

Diario Oficial

de las Comunidades Europeas

ISSN 0257-7763

C 202

38° año

7 de agosto de 1995

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I Comunicaciones	
	Parlamento Europeo	
	<i>Preguntas escritas con respuesta</i>	
95/C 202/01	E-64/95 de Ursula Schleicher a la Comisión Asunto: Armonización en la Unión Europea de la obligación de prescripción veterinaria y del tiempo de espera tras la administración de fármacos a animales	1
95/C 202/02	E-68/95 de Jannis Sakellariou al Consejo Asunto: Ayuda militar al Gobierno sudanés por parte de Estados miembros	2
95/C 202/03	E-82/95 de José Valverde López al Consejo Asunto: Supervisión multilateral de las políticas económicas	2
95/C 202/04	E-99/95 de Manuel Porto al Consejo Asunto: Precio del papel prensa	3
95/C 202/05	E-144/95 de Ian White a la Comisión Asunto: Repatriación de cadáveres dentro de la Unión Europea	3
95/C 202/06	E-428/95 de Ian White a la Comisión Asunto: Traslado intracomunitario de despojos mortales	3
	Respuesta común a las preguntas escritas E-144/95 y E-428/95	3
95/C 202/07	E-174/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Puesta en práctica del Libro Blanco	4
95/C 202/08	E-176/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Promoción de iniciativas locales para el empleo y cooperación con las autoridades locales	4

ES

2

(continuación al dorso)

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
95/C 202/09	E-191/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Cooperación económica de los PECO	4
95/C 202/10	E-192/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Diálogo con los países del Este	5
95/C 202/11	E-195/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Conferencia euroatlántica	5
95/C 202/12	E-196/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Adhesión al Tratado de Maastricht	6
95/C 202/13	E-204/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Contribución europea a los ocho grandes trabajos	6
95/C 202/14	E-205/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Financiación del proyecto de gasoducto entre la Federación de Rusia y la Unión Europea	6
	Respuesta común a las preguntas escritas E-204/95 y E-205/95	6
95/C 202/15	E-206/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Participación de la financiación privada en los grandes proyectos de infraestructuras	7
95/C 202/16	E-209/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Orientación de la investigación	7
95/C 202/17	E-211/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Prioridades europeas con respecto al avión supersónico	8
95/C 202/18	E-215/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Coordinación de los trabajos del Pacto de estabilidad y de los relativos a la estabilidad de la UEO	8
95/C 202/19	E-217/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Creación de un observatorio atlántico de la anchoa	9
95/C 202/20	E-221/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Horario de verano y ahorro energético	9
95/C 202/21	E-223/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Promoción turística de Europa en los continentes americano y asiático	10
95/C 202/22	E-224/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Política cultural de la Unión Europea	10
95/C 202/23	E-225/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Introducción del finés y del sueco como lenguas oficiales	10
95/C 202/24	E-226/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Ampliación y política regional	11
95/C 202/25	E-232/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Agentes de comunitarios	11

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
95/C 202/26	E-234/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Política industrial	11
95/C 202/27	E-235/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Precio mínimo para la fundición de hematites	12
95/C 202/28	E-236/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Política de pesca y política comercial	12
95/C 202/29	E-237/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Política industrial	13
95/C 202/30	E-238/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Medidas para reactivar el cabotaje	13
95/C 202/31	E-239/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Asociación regional y plan de desarrollo del espacio comunitario	13
95/C 202/32	E-240/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Política de ordenación del territorio europeo	13
	Respuesta común a las preguntas escritas E-239/95 y E-240/95	13
95/C 202/33	E-241/95 de Jean-Pierre Raffarin al Consejo Asunto: Política forestal	14
95/C 202/34	E-266/95 de Sir Jack Stewart-Clark al Consejo Asunto: Comunicado de prensa de la reunión del Consejo de Justicia y Asuntos Interiores celebrada los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 1994	14
95/C 202/35	E-275/95 de Luigi Florio, Gian Boniperti, Aldo Arroni y Riccardo Garosci al Consejo Asunto: Actos de violencia contra los niños de la calle de Guatemala	15
95/C 202/36	E-278/95 de Johanna Maij-Weggen a la Comisión Asunto: Refugiado turco, reconocido en los Países Bajos, debe esconderse en su propio país (Respuesta complementaria)	15
95/C 202/37	E-287/95 de Jan Bertens al Consejo Asunto: Desaparecidos en Chipre	16
95/C 202/38	E-383/95 de Alexandros Alavanos a la Comisión Asunto: Problemas que afectan a la salud pública y al turismo en Simi	16
95/C 202/39	E-393/95 de Mihail Papayannakis a la Comisión Asunto: Simi y el 2º marco comunitario de apoyo (MCA)	17
95/C 202/40	E-433/95 de Sérgio Ribeiro a la Comisión Asunto: Acceso al sistema de ayudas a la pequeña inversión en zonas fronterizas en el marco de INTERREG II	17
95/C 202/41	E-450/95 de Wayne David al Consejo Asunto: Derechos humanos y procedimientos de control de la exportación de armas	18
95/C 202/42	E-451/95 de Wayne David al Consejo Asunto: Redes de deriva	18

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
95/C 202/43	P-475/95 de Susan Waddington a la Comisión Asunto: Incineración de «CEMFUEL», producto derivado de residuos	18
95/C 202/44	E-483/95 de Giles Chichester a la Comisión Asunto: Aplicación y cumplimiento de la política pesquera común	19
95/C 202/45	E-509/95 de José Valverde López a la Comisión Asunto: Competitividad de la agricultura y la gestión de los recursos agrarios	19
95/C 202/46	E-513/95 de Stephen Hughes a la Comisión Asunto: Distribución alimentaria destinada a los pobres	20
95/C 202/47	E-549/95 de Amedeo Amadeo a la Comisión Asunto: «Moscato di Scanzo»	20
95/C 202/48	E-556/95 de Alex Smith a la Comisión Asunto: Traslado de residuos nucleares	21
95/C 202/49	E-569/95 de Carlos Robles Piquer a la Comisión Asunto: Azúcar europeo de caña	21
95/C 202/50	E-590/95 de Wolfgang Nußbaumer a la Comisión Asunto: Industria austríaca de suministros para la industria del automóvil: promesas sobre operaciones del tipo «back-to-back» con el Japón	22
95/C 202/51	E-601/95 de María Izquierdo Rojo a la Comisión Asunto: Necesidad de poner fin a la «guerra del bonito» prohibiendo el uso de redes de enmalle a la deriva	22
95/C 202/52	E-737/95 de Doeke Eisma a la Comisión Asunto: Aplicación de la Directiva sobre los hábitat	23
95/C 202/53	E-752/95 de José Barros Moura a la Comisión Asunto: Zonas agrícolas desfavorecidas — Revinhade (Felgueiras)	23
95/C 202/54	E-757/95 de Holger Gustafsson a la Comisión Asunto: Protección insuficiente a los animales de abasto	24
95/C 202/55	E-777/95 de Jean-Pierre Raffarin a la Comisión Asunto: Política de ordenación del territorio	25
95/C 202/56	E-783/95 de Jean-Pierre Raffarin a la Comisión Asunto: Cooperación regional y plan de desarrollo del espacio comunitario	25
	Respuesta común a las preguntas escritas E-777/95 y E-783/95	25
95/C 202/57	E-805/95 de Mikko Rönholm, Saara-Maria Paakkinen, Ulpu Iivari y Riitta Myller a la Comisión Asunto: Ampliación hasta los 25 años del límite de edad establecido para el acceso a programas de desempleo juvenil	25
95/C 202/58	E-809/95 de Giulio Fantuzzi a la Comisión Asunto: Compatibilidad de las normas sobre la declaración de conformidad de los productores de leche con las normas comunitarias	26
95/C 202/59	E-814/95 de Josu Imaz San Miguel a la Comisión Asunto: Documentación de los programas IDT	26

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
95/C 202/79	P-1052/95 de Erika Mann a la Comisión Asunto: Información sobre la cuantía de las subvenciones destinadas en 1994 a la Baja Sajonia	36
95/C 202/80	E-1062/95 de Peter Crampton a la Comisión Asunto: Inspección en el sector de la pesca	37
95/C 202/81	E-1086/95 de Kirsten Jensen a la Comisión Asunto: Transporte de bicicletas a través de las fronteras	37
95/C 202/82	E-1087/95 de Wolfgang Kreissl-Dörfler a la Comisión Asunto: Ayudas de la Unión Europea a proyectos de desarrollo en Paraguay	38
95/C 202/83	E-1092/95 de Wolfgang Kreissl-Dörfler a la Comisión Asunto: Prohibición en toda Europa de publicaciones de carácter antisemita que niegan el holocausto	38
95/C 202/84	P-1116/95 de Wayne David a la Comisión Asunto: Utilización de fondos PHARE en Rumanía	39
95/C 202/85	E-1119/95 de Freddy Blak a la Comisión Asunto: Muertes de toxicómanos	40
95/C 202/86	E-1125/95 de Bryan Cassidy a la Comisión Asunto: Fondos de desarrollo Unión Europea a la América Central	40
95/C 202/87	E-1133/95 de Doeke Eisma a la Comisión Asunto: Acciones de la Comisión con motivo del escape de petróleo ocurrido en la República de Komi en octubre de 1994	41
95/C 202/88	P-1140/95 de André Laignel a la Comisión Asunto: Agricultura: Revalorización de los montantes compensatorios para cultivos proteaginosos	41
95/C 202/89	P-1141/95 de Michael Tappin a la Comisión Asunto: La imposición de un sistema de certificación para los azulejos de cerámica producidos en la Unión Europea para su exportación a Polonia	42
95/C 202/90	P-1187/95 de Livio Filippi a la Comisión Asunto: Exportación de azulejos de la Unión Europea al mercado polaco	43
95/C 202/91	E-1197/95 de José García-Margallo y Marfil a la Comisión Asunto: Exportaciones de cerámica de la Unión Europea a Polonia	43
	Respuesta común a las preguntas escritas P-1141/95, P-1187/95 y E-1197/95	43
95/C 202/92	P-1143/95 de Antoine-François Bernardini a la Comisión Asunto: Servicios postales	44
95/C 202/93	P-1145/95 de Raymond Chesa a la Comisión Asunto: Adaptación del reglamento relativo a las proteaginosas en la PAC	44
95/C 202/94	E-1150/95 de Gerhard Botz a la Comisión Asunto: Promoción de los contactos entre los ciudadanos de la Unión Europea y los ciudadanos de los Estados de la Europa central y oriental	45
95/C 202/95	P-1161/95 de Christian Jacob a la Comisión Asunto: Seguros agrícolas: ayudas nacionales al seguro	46

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
95/C 202/96	P-1171/95 de Undine-Uta Bloch von Blottnitz a la Comisión Asunto: Falta de evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente para la construcción de la autopista 250 en Alemania	46
95/C 202/97	E-1183/95 de Jean-Pierre Raffarin a la Comisión Asunto: Utilización de las nuevas tecnologías para la teleenseñanza y la enseñanza a distancia	47
95/C 202/98	E-1184/95 de Gérard Caudron a la Comisión Asunto: Reglamento relativo a las proteaginosas	48
95/C 202/99	P-1204/95 de Lilli Gyldenkilde a la Comisión Asunto: THERMIE II	48
95/C 202/100	E-1206/95 de Lilli Gyldenkilde a la Comisión Asunto: THERMIE II	49
95/C 202/101	P-1222/95 de Yvan Blot a la Comisión Asunto: Compensaciones para los proteaginosos	49
95/C 202/102	E-1252/95 de Jean-Pierre Raffarin a la Comisión Asunto: Adaptación de las disposiciones en favor del mercado de los productos proteaginosos	49
95/C 202/103	E-1265/95 de Christine Oddy a la Comisión Asunto: Ayuda europea destinada a garantizar unas condiciones de vida mínimas para los refugiados de Guatemala	50
95/C 202/104	E-1266/95 de Christine Oddy a la Comisión Asunto: Productos básicos y asistencia médica a la Península de Jaffna (Sri Lanka)	50
95/C 202/105	E-1267/95 de Christine Oddy a la Comisión Asunto: Ayuda a la población cubana afectada por el ciclón Gordon	51
95/C 202/106	E-1268/95 de Christine Oddy a la Comisión Asunto: Ayuda a El Salvador	51
95/C 202/107	E-1276/95 de Christine Oddy a la Comisión Asunto: Informe anual de 1994 de la Oficina Humanitaria de la Comunidad europea	51
95/C 202/108	E-1280/95 de Christine Oddy a la Comisión Asunto: Armas para Indonesia	52
95/C 202/109	E-1283/95 de Christine Oddy a la Comisión Asunto: Los niños de la calle en Honduras	52
95/C 202/110	E-1320/95 de Marie-Paule Kestelijn-Sierens a la Comisión Asunto: Becas ERASMUS	53
95/C 202/111	E-1335/95 de Joaquín Sisó Cruellas a la Comisión Asunto: Criterios de elegibilidad de centros superiores de enseñanza para becas ERASMUS-SÓCRATES	53
95/C 202/112	E-1336/95 de Joaquín Sisó Cruellas a la Comisión Asunto: Criterios de elegibilidad de centros superiores de enseñanza para becas ERASMUS-SÓCRATES	53

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
95/C 202/113	E-1468/95 de Anne André-Léonard a la Comisión Asunto: Concesión de becas para el programa SÓCRATES	54
	Respuesta común a las preguntas escritas E-1320/95, E-1335/95, E-1336/95 y E-1468/95	54
95/C 202/114	E-1356/95 de José Valverde López a la Comisión Asunto: Competitividad de la agricultura y gestión de los recursos agrarios	54
95/C 202/115	P-1368/95 de Angela Kokkola a la Comisión Asunto: Conferencia de las Naciones Unidas en Pekín (septiembre de 1995)	55
95/C 202/116	P-1369/95 de Jürgen Schröder a la Comisión Asunto: Medidas transfronterizas entre Alemania y la República Checa así como entre Alemania y Polonia	55
95/C 202/117	E-1374/95 de Francisco Lucas Pires a la Comisión Asunto: Repercusiones en el medio ambiente del Plan Hidrológico español	56
95/C 202/118	E-1425/95 de José Valverde López a la Comisión Asunto: Evaluación del programa de protección radiológica	56
95/C 202/119	P-1431/95 de Helena Torres Marques a la Comisión Asunto: El turismo como política común de la Unión Europea	57
95/C 202/120	E-1443/95 de Christine Oddy a la Comisión Asunto: Proyecto Pa Nam en el Tíbet	57
95/C 202/121	E-1694/95 de Yves Verwaerde a la Comisión Asunto: Ajuste del pago compensatorio a las proteaginosas	58
95/C 202/122	E-1695/95 de Jack Lang a la Comisión Asunto: Reglamento relativo a las proteaginosas	58

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
95/C 202/60	E-846/95 de Glyn Ford a la Comisión Asunto: Carreras de caballos con calesín en Krombeke y Sint-Eloois Winkel (Bélgica)	27
95/C 202/61	E-851/95 de José Valverde López a la Comisión Asunto: Apoyo a la política científica y técnica	27
95/C 202/62	E-854/95 de José Valverde López a la Comisión Asunto: Programa Avicena	28
95/C 202/63	E-862/95 de Mihail Papayannakis a la Comisión Asunto: Despenalización de la contaminación del medio ambiente por residuos industriales . .	28
95/C 202/64	E-866/95 de Joan Vallvé a la Comisión Asunto: Inclusión del albaricoque en la lista de productos mediterráneos amenazados por la competencia	29
95/C 202/65	E-867/95 de María Izquierdo Rojo a la Comisión Asunto: Partida de la iniciativa comunitaria PESCA destinada a Luxemburgo	29
95/C 202/66	E-875/95 de Phillip Whitehead a la Comisión Asunto: Conservación de los hábitats naturales, la flora y la fauna	30
95/C 202/67	E-881/95 de Carmen Fraga Estévez a la Comisión Asunto: Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1994 relativo a la gestión de los esfuerzos pesqueros referentes a determinadas zonas y recursos pesqueros comunitarios	30
95/C 202/68	E-901/95 de Francisca Sauquillo Pérez del Arco a la Comisión Asunto: Igualdad de trato para las mujeres	30
95/C 202/69	E-910/95 de Christian Jacob a la Comisión Asunto: Producción europea de espárragos y competencia de terceros países	31
95/C 202/70	E-912/95 de Jean-Pierre Raffarin a la Comisión Asunto: Compromiso en favor de la prensa regional	31
95/C 202/71	E-915/95 de Jean-Pierre Raffarin a la Comisión Asunto: Creación de un observatorio atlántico de la anchoa	32
95/C 202/72	E-941/95 de Celia Villalobos Talero a la Comisión Asunto: Programa ADAPT	32
95/C 202/73	E-974/95 de Sir Jack Stewart-Clark a la Comisión Asunto: Cooperación en ámbitos de la justicia y la política interior	33
95/C 202/74	E-984/95 de Thomas Megahy a la Comisión Asunto: Contratación de personal en las instituciones europeas	34
95/C 202/75	P-1004/95 de Christian Jacob a la Comisión Asunto: Disposiciones relativas al pago compensatorio	34
95/C 202/76	E-1005/95 de Friedrich Wolf a la Comisión Asunto: Política de adjudicación de contratos de la Representación de la Comisión de las Comunidades Europeas en Bonn	35
95/C 202/77	E-1033/95 de Mair Morgan a la Comisión Asunto: Importes retenidos de la pensión de jubilación	35
95/C 202/78	E-1048/95 de Roberta Angelilli a la Comisión Asunto: Pacificación política en Irlanda del Norte	36



I

(Comunicaciones)

PARLAMENTO EUROPEO

PREGUNTAS ESCRITAS CON RESPUESTA

PREGUNTA ESCRITA E-64/95

de Ursula Schleicher (PPE)

a la Comisión

*(30 de enero de 1995)**(95/C 202/01)*

Asunto: Armonización en la Unión Europea de la obligación de prescripción veterinaria y del tiempo de espera tras la administración de fármacos a animales

Con la supresión de las fronteras interiores a partir del 1 de enero de 1993 los Estados miembros no pueden seguir controlando por separado suficientemente los diferentes circuitos de distribución de fármacos para animales debido a la disparidad de las normativas nacionales en materia de obligación de prescripción veterinaria. Esta situación se agrava al darse el caso de que en los distintos países se han establecido diferentes tiempos de espera.

Como es lógico, esta situación de hecho no sólo provoca distorsiones de la competencia sino que crea también claras y numerosas posibilidades de utilización abusiva, con lo que se pone en peligro la protección de la salud y de los consumidores.

¿Tiene la Comisión la intención de presentar una propuesta de armonización de la obligación de prescripción veterinaria y del tiempo de espera tras la administración de fármacos a animales en la Unión Europea?

En caso afirmativo, ¿para cuándo?

¿Qué trabajos preparatorios se han llevado a cabo al respecto hasta el momento?

¿Comparte la Comisión la idea de que es preciso actuar con rapidez para evitar consecuencias perjudiciales?

**Respuesta del Sr. Bangemann
en nombre de la Comisión**

(6 de marzo de 1995)

En la Directiva 81/851/CEE ⁽¹⁾, modificada por la Directiva 90/676/CEE ⁽²⁾, se establecen disposiciones para armonizar

los aspectos principales de la comercialización de medicamentos veterinarios, fundamentalmente para proteger la salud de los consumidores de productos de origen animal.

Así pues, la venta al por mayor y al por menor están sujetas a una serie de requisitos para garantizar que únicamente las efectúen las personas facultadas y autorizadas y que los suministros de medicamentos destinados a animales productores de alimentos sean debidamente registrados.

Asimismo, la Directiva dispone que los medicamentos de determinadas categorías sólo pueden expedirse con receta. Con estas disposiciones mínimas se garantiza un amplio margen de convergencia de las decisiones nacionales referentes a la expedición de medicamentos veterinarios. En enero de 1993 la Comisión inició una extensa consulta en respuesta a la preocupación de algunos Estados miembros que temían que, una vez establecido el mercado interior, las autoridades nacionales tuvieran dificultades a la hora de exigir la prescripción de los productos de determinadas categorías si los propietarios de los animales podían conseguirlos sin receta en otro Estado miembro. No obstante, a la luz de los resultados de dicha consulta, la Comisión consideró que el alcance actual del problema no justificaba una iniciativa comunitaria.

La Directiva 81/851/CEE establece la determinación de un tiempo de espera entre la última administración de un producto farmacéutico a un animal y el consumo de la carne o de los productos del mismo, con el fin de proteger al consumidor de dichos alimentos. El tiempo de espera debe constar en el envase y en el prospecto del medicamento de que se trate. Hasta el momento, la decisión de autorizar la comercialización de un medicamento correspondía a las autoridades nacionales y podía haber diferencias en el plazo exigido. La entrada en vigor el 1 de enero de 1995 de un sistema nuevo de autorización de comercialización conducirá progresivamente a una mayor coordinación de las decisiones nacionales en el marco del procedimiento descentralizado. Por lo que se refiere a los productos farmacéuticos autorizados con arreglo al procedimiento centralizado, la decisión de la Comisión relativa a la autorización de

comercialización, válida en toda la Comunidad, incluirá el tiempo de espera obligatorio.

(¹) DO nº L 317 de 6. 11. 1981.

(²) DO nº L 373 de 31. 12. 1990.

PREGUNTA ESCRITA E-68/95

de Jannis Sakellariou (PSE)

al Consejo

(30 de enero de 1995)

(95/C 202/02)

Asunto: Ayuda militar al Gobierno sudanés por parte de Estados miembros

1. ¿Qué piensa el Consejo del hecho de que determinados Estados miembros proporcionan al Gobierno sudanés ayuda militar (formación de oficiales de policía sudaneses o suministro de equipos de seguridad al Tratado sudanés) en su lucha contra el movimiento de oposición, a pesar del embargo de armas impuesto por la Unión Europea el 15 de marzo de 1994 contra el Sudán?

2. ¿Qué medidas tiene el Consejo la intención de adoptar para restablecer la unidad de acción de los Estados miembros de la Unión Europea con respecto de esta cuestión de política exterior y de seguridad?

Respuesta

(26 de junio de 1995)

Los expertos «África» estudiaron el caso de Sudán en su reunión del 13 de febrero. Lamentaron la falta de apertura del régimen y la situación de los derechos humanos, que sigue siendo mala.

La Unión Europea apoya la iniciativa de los «amigos del IGADO», que intenta relanzar la iniciativa de paz en Sudán.

Por otro lado, como recuerda Su Señoría, el 15 de marzo de 1994 la Unión Europea adoptó una «posición común sobre la base del artículo J.2 del Tratado de la Unión Europea relativa a la imposición de un embargo de armas, municiones y equipo militar contra Sudán». Esta Decisión precisa el equipo afectado por el embargo.

El Tratado de la Unión Europea establece que «los Estados miembros apoyarán activamente y sin reservas la política exterior y de seguridad de la Unión, con espíritu de lealtad y solidaridad mutua. Los Estados miembros se abstendrán de toda acción contraria a los intereses de la Unión o que pueda perjudicar a su eficacia como fuerza cohesionada en las relaciones internacionales. El Consejo velará por que se respeten estos principios».

El artículo 2 de la citada Decisión establece, efectivamente, que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para que el embargo sea aplicable a partir del 16 de marzo de 1994.

En el Grupo de trabajo «Exportaciones de Armas Convencionales» se está efectuando una aportación de informaciones, en estrecha colaboración con los grupos de trabajo geográficos, sobre la aplicación, por parte de los Estados miembros, de los embargos decididos por la Unión.

PREGUNTA ESCRITA E-82/95

de José Valverde López (PPE)

al Consejo

(3 de febrero de 1995)

(95/C 202/03)

Asunto: Supervisión multilateral de las políticas económicas

En el año 1992 el Consejo procedió al ejercicio semestral de supervisión multilateral con vistas a fomentar una coordinación autónoma de las políticas económicas en la Comunidad (de conformidad con su Decisión 90/141/CEE (¹)). Después de dos años de experiencia, ¿qué valoración puede hacer el Consejo, ante los ciudadanos, de esta actividad de la Unión Europea para «disciplinar a los Gobiernos»?

(¹) DO nº L 78 de 24. 3. 1990, p. 23.

Respuesta

(22 de junio de 1995)

El Consejo concede la mayor importancia al cumplimiento de las obligaciones que establece el apartado 3 del artículo 103 del Tratado en relación con la supervisión multilateral. El propósito de este ejercicio de control de fenómenos económicos es velar por una más estrecha coordinación de las políticas económicas y una convergencia sostenida de los comportamientos económicos de los Estados miembros en el proceso hacia la Unión Económica y Monetaria.

En ese contexto, se evalúa periódicamente en qué medida las políticas económicas que observan los Estados miembros son coherentes con las orientaciones generales establecidas por el Consejo.

En consecuencia, el Consejo revisó en diciembre de 1994 los progresos realizados en la aplicación de las orientaciones generales de política económica adoptadas en diciembre de 1993 y julio de 1994. El Consejo tomó nota con satisfacción de que durante 1994 las perspectivas económicas habían mejorado de manera significativa y de que se habían realizado progresos en la aplicación de las políticas acordadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 del Tratado, el Presidente del Consejo comunicó al Parlamento Europeo el resultado de la citada revisión.

PREGUNTA ESCRITA E-99/95**de Manuel Porto (ELDR)****al Consejo***(3 de febrero de 1995)**(95/C 202/04)***Asunto:** Precio del papel prensa

El precio del papel prensa ha registrado en los últimos meses una subida inesperada y muy importante, del orden del 30 %.

Habida cuenta de su incidencia en el coste de las publicaciones, que puede cifrarse entre el 20 % y el 25 % del total, se está penalizando de esta manera a un medio insustituible de información y de formación cultural cuya importancia intenté destacar en un informe del Parlamento Europeo de abril de 1994 (A3-282/94). Asimismo cabe añadir que en algunos países los elevados portes postales dificultan especialmente su distribución.

Estando en juego intereses tan importantes para la prensa escrita, que no pueden resultar perjudicados con respecto a los medios audiovisuales, ¿puede indicar el Consejo si el aumento del precio no será consecuencia de determinadas prácticas concertadas que incumplen el Tratado de la Comunidad Europea?

Respuesta*(22 de junio de 1995)*

Corresponde a la Comisión velar por la correcta aplicación de las normas comunitarias sobre competencia y adoptar, en su caso, las medidas necesarias.

PREGUNTA ESCRITA E-144/95**de Ian White (PSE)****a la Comisión***(8 de febrero de 1995)**(95/C 202/05)***Asunto:** Repatriación de cadáveres dentro de la Unión Europea

Parece que no existe un procedimiento estándar dentro de la Unión Europea para la repatriación de cadáveres de un Estado miembro a otro. Esto aumenta inevitablemente la aflicción de los desconsolados familiares durante un período muy difícil.

¿Está la Comisión examinando algún tipo de propuestas relativas a:

1. La posibilidad de un procedimiento estándar que sea aceptado por todos los Estados miembros para estos fines;
2. Un certificado de defunción europeo?

¿Estaría la Comisión dispuesta a investigar estas posibilidades si se le presentan documentos?

PREGUNTA ESCRITA E-428/95**de Ian White (PSE)****a la Comisión***(17 de febrero de 1995)**(95/C 202/06)***Asunto:** Traslado intracomunitario de despojos mortales

¿Puede la Comisión indicar cuál es su posición en relación con los trabajos preparatorios del proyecto de directiva sobre traslado intracomunitario de despojos mortales? ¿Por qué según parece, no se han realizado progresos desde enero de 1993?

Respuesta común a las preguntas escritas**E-144/95 y E-428/95****dada por el Sr. Monti****en nombre de la Comisión***(21 de abril de 1995)*

A escala europea, el traslado de restos mortales de un país a otro está regulado actualmente por el Acuerdo Internacional de Berlín, de 1937 (nº 4391, Serie de Tratados de la Liga de Naciones), y por el Convenio de Estrasburgo de 1973 (aprobado por el Consejo de Europa). No todos los Estados miembros son parte de estos acuerdos.

La Comisión ha examinado a fondo la conveniencia y viabilidad de presentar propuestas de armonización de las condiciones que rigen el traslado de restos mortales dentro de la Comunidad. A este fin, la Comisión ha estado asistida por expertos nacionales nombrados por los Estados miembros y ha consultado a expertos sanitarios y a asociaciones de empresas funerarias.

Aunque presentan divergencias, todas las disposiciones nacionales persiguen los mismos objetivos, en particular, la protección de la salud pública. A la vista del número relativamente limitado de traslados de restos mortales entre Estados miembros, la Comisión no está convencida de la conveniencia o necesidad de realizar una armonización precisa de las diferentes normativas nacionales en un sector tan sensible. Hasta la fecha, se han dirigido a la Comisión pocas denuncias acerca de los obstáculos encontrados a la hora de efectuar dicho traslado.

Por consiguiente, la Comisión considera que una armonización legislativa no estaría justificada desde el punto de vista de la subsidiariedad y la proporcionalidad.

PREGUNTA ESCRITA E-174/95**de Jean-Pierre Raffarin (PPE)****al Consejo***(22 de febrero de 1995)**(95/C 202/07)**Asunto:* Puesta en práctica del Libro Blanco

¿Cómo piensa el Consejo poner en práctica las propuestas del Libro Blanco de la Comisión, que ha considerado interesantes y que se refieren especialmente a la formación, la reducción de cargas que pesan sobre el trabajo, la distribución del tiempo de trabajo y la eliminación de las reglamentaciones excesivas que paralizan el mercado del empleo?

Respuesta*(22 de junio de 1995)*

El Consejo examinará cualquier propuesta que le presente la Comisión en los ámbitos citados por Su Señoría.

PREGUNTA ESCRITA E-176/95**de Jean-Pierre Raffarin (PPE)****al Consejo***(22 de febrero de 1995)**(95/C 202/08)**Asunto:* Promoción de iniciativas locales para el empleo y cooperación con las autoridades locales

¿Cómo piensa resolver el Consejo la contradicción existente entre su interés por promover las iniciativas locales para el empleo, deseo manifiesto en la Cumbre de Essen, y su rechazo del diálogo directo con las colectividades locales?

Respuesta*(22 de junio de 1995)*

El Consejo Europeo de Essen recomendó, entre otras cosas, aumentar «la intensidad de creación de empleo del crecimiento» alentando iniciativas, en particular a escala regional y local, que permitan crear puestos de trabajo que respondan a nuevas exigencias, por ejemplo en el ámbito del medio ambiente y de los servicios sociales.

En este contexto, pidió a los Estados miembros que plasmasen sus recomendaciones en materia de políticas nacionales en un programa plurianual, teniendo en cuenta las especificidades de su situación económica y social respectiva.

Corresponde, por consiguiente, a los Gobiernos de los Estados miembros mantener cualquier contacto útil con las colectividades locales.

PREGUNTA ESCRITA E-191/95**de Jean-Pierre Raffarin (PPE)****al Consejo***(22 de febrero de 1995)**(95/C 202/09)**Asunto:* Cooperación económica de los PECO

¿Cómo piensa el Consejo alentar a los países de la Europa central y oriental (PECO) a cooperar entre sí en el ámbito económico?

Respuesta*(22 de junio de 1995)*

El Consejo es consciente de la importancia que se concede a fomentar la cooperación recíproca entre los países de Europa Central y Oriental, en particular en el ámbito económico. Dicha estrecha cooperación entre los PECO en el plano económico no hará sino contribuir al proceso de apertura de su economía y, por lo tanto, intensificar su capacidad de hacer frente a la competencia y a las fuerzas del mercado. Ello contribuirá a que los países asociados asuman las obligaciones inherentes a la calidad de miembro de la Unión.

En el marco de la estrategia de preparación para la adhesión aprobada en Essen, el Consejo Europeo ha instado a los países asociados a que adapten a sus relaciones recíprocas las relaciones bilaterales de libre cambio que mantiene cada uno de ellos con la Unión. A tal fin, los esfuerzos desplegados para crear una zona de libre cambio de Europa Central van bien encaminados.

A fin de continuar fomentando la cooperación interregional que contribuirá a la realización del Pacto de Estabilidad, la Unión lanzará una nueva iniciativa para estimular los intercambios que suponga un apoyo a la introducción de una legislación comercial moderna y la transferencia de conocimientos técnicos (fomento de las exportaciones, difusión de las normas, asistencia técnica al desarrollo del sistema de seguros y de garantía de las exportaciones).

Por otra parte, se elaborará un programa de cooperación regional y de buenas relaciones de vecindad a fin de fomentar la cooperación plurianual y multilateral en las regiones fronterizas, terrestres y marítimas en sectores como el transporte, los servicios públicos, el medio ambiente, el desarrollo económico, los recursos humanos y la agricultura. Dicho programa incluirá asimismo el aspecto de las relaciones recíprocas entre los PECO.

Por último, se elaborará un programa destinado a suprimir las demoras fronterizas.

En esta fase, se ha comprometido un total de 610 millones de ecus (1995-1999) en materia de asistencia por medio de PHARE para la iniciativa y los programas mencionados de 260 millones de ecus los cuales están previstos para 1995.

PREGUNTA ESCRITA E-192/95

de Jean-Pierre Raffarin (PPE)

al Consejo

(22 de febrero de 1995)

(95/C 202/10)

Asunto: Diálogo con los países del Este

¿Qué disposiciones va a adoptar el Consejo para mantener un diálogo permanente con los países del Este con el fin de asociarlos a las decisiones de la Unión?

Respuesta

(22 de junio de 1995)

La estrategia de preparación a la adhesión de los países asociados de Europa Central y Oriental, aprobada por el Consejo Europeo en Essen, se pone en práctica desde un punto de vista político mediante la integración, entre los países asociados y las instituciones de la Unión Europea, de relaciones «estructuradas» que favorecerán la confianza mutua y constituirán un marco para el estudio de cuestiones de interés común.

En este contexto —y sin perjuicio del diálogo bilateral en el marco de los consejos de asociación— el diálogo multilateral ocupa un lugar preponderante, ya que la estrategia ha permitido adoptar el marco y las modalidades prácticas para el desarrollo de dicho diálogo.

Además, en el marco de la política extranjera y de seguridad común, el diálogo político multilateral con los países asociados queda reforzado y ampliado a todos los niveles, ofreciendo de este modo a los países asociados la ocasión de alinearse con determinadas acciones PESC de la Unión y con las declaraciones, gestiones y acciones comunes.

PREGUNTA ESCRITA E-195/95

de Jean-Pierre Raffarin (PPE)

al Consejo

(22 de febrero de 1995)

(95/C 202/11)

Asunto: Conferencia euroatlántica

El Consejo tiene previsto celebrar en 1995 una conferencia «euromediterránea» que reuniría a todos los Estados miembros de la Unión y a todos los países ribereños del Mediterráneo. ¿Tiene prevista el Consejo, de igual modo, una conferencia «euroatlántica»?

Respuesta

(22 de junio de 1995)

La naturaleza y la historia de las relaciones entre la Unión Europea y los países ribereños del Mediterráneo por una parte, y los Estados Unidos y Canadá por otra, han hecho que sea diferente el marco de estas relaciones.

En lo que a las relaciones euroatlánticas se refiere, la Unión Europea firmó declaraciones «transatlánticas» el 22 de noviembre de 1990, con Canadá, y el 23 de noviembre de 1990, con los Estados Unidos.

Estas declaraciones sentaron las bases para la ampliación de las relaciones entre las partes, extendiendo la cooperación transatlántica a los ámbitos político, económico, científico y cultural. Por otra parte, dichas declaraciones establecen un marco institucional de consultas que prevé encuentros regulares a varios niveles (jefes de Estado y de Gobierno, ministros, directores políticos y expertos).

Las últimas cumbres con Canadá y los Estados Unidos tuvieron lugar en julio de 1995 en Bonn y Berlín, respectivamente. Más recientemente, a finales de enero de 1995, el Presidente del Consejo, D. Alain Juppe, y el Vicepresidente de la Comisión, Sir Leon Brittan, se desplazaron a Washington en el marco de este diálogo político.

Habida cuenta del buen funcionamiento de este marco de relaciones y del interés que las Partes participantes encontrarán en un diálogo específico, el Consejo no prevé en la presente fase celebrar una conferencia euroatlántica con Canadá y los Estados Unidos, como plantea Su Señoría.

PREGUNTA ESCRITA E-196/95

de Jean-Pierre Raffarin (PPE)

al Consejo

(22 de febrero de 1995)

(95/C 202/12)

Asunto: Adhesión al Tratado de Maastricht

El Parlamento desea tener la confirmación del Consejo de que las futuras adhesiones de los países del Este a la Unión se realizarán de acuerdo con el Tratado renegociado en 1996. ¿Está el Consejo en condiciones de garantizar esto?

Respuesta

(22 de junio de 1995)

Ruego a Su Señoría se remita en particular a los siguientes pasajes del texto de la estrategia global para la preparación de los países asociados de Europa central y oriental a la adhesión, aprobada por el Consejo Europeo en Essen:

«El Consejo Europeo, en su reunión de junio de 1993 en Copenhague, acordó que los países asociados de la Europa Central y Oriental que lo deseen se hagan miembros de la Unión Europea. La adhesión tendrá lugar en cuanto un país asociado pueda asumir las obligaciones de país miembro mediante el cumplimiento de las condiciones económicas y políticas requeridas tal como se definieron en las conclusiones de dicha reunión. La capacidad de la Unión de absorber nuevos miembros, sin dejar de mantener el impulso de la integración europea y respetando su cohesión interna y sus principios fundamentales, es también una consideración importante en el interés general tanto de la Unión como de los países candidatos.»

Los países asociados han hecho notables progresos en el camino de las reformas políticas y económicas. En este rumbo de reformas, la coherencia constituye la clave para el éxito de la integración en la Unión Europea.

Los países asociados necesitan prepararse para la adhesión y para potenciar su capacidad de asumir las responsabilidades de un Estado miembro. Por parte de la Unión Europea, las condiciones institucionales que permitan garantizar el funcionamiento correcto de la Unión deberán crearse en la Conferencia Intergubernamental de 1996, que, por tal motivo, deberá celebrarse antes de que se inicien las negociaciones de adhesión. Además, el Consejo desea contar con un análisis exhaustivo de la Comisión sobre el impacto de la ampliación en las políticas actuales de la Unión y en su desarrollo.»

PREGUNTA ESCRITA E-204/95

de Jean-Pierre Raffarin (PPE)

al Consejo

(22 de febrero de 1995)

(95/C 202/13)

Asunto: Contribución europea a los ocho grandes trabajos

El Consejo Europeo de Essen se congratuló de haber dado un paso importante de cara al establecimiento de redes transeuropeas más allá de la Unión. ¿Podría precisar el Consejo el coste total y la contribución europea prevista para cada uno de los ocho grandes trabajos aprobados para la Europa central y oriental?

PREGUNTA ESCRITA E-205/95

de Jean-Pierre Raffarin (PPE)

al Consejo

(22 de febrero de 1995)

(95/C 202/14)

Asunto: Financiación del proyecto de gasoducto entre la Federación de Rusia y la Unión Europea

El Consejo Europeo de Essen estableció diez grandes trabajos en el ámbito de la energía, entre ellos un proyecto de gasoducto entre la Federación de Rusia y la Unión Europea a través de Belarús y Polonia. ¿Cómo piensa financiar el Consejo dicho proyecto?

Respuesta común**a las preguntas escritas E-204/95 y E-205/95**

(22 de junio de 1995)

El proyecto de gasoducto al que hace referencia Su Señoría, se incluyó en la lista de proyectos prioritarios en el sector de la energía, en el marco de un planteamiento global de abastecimiento de gas de la Unión Europea.

Este proyecto está, no obstante, en fase de estudios preliminares. En términos generales, el Consejo está estudiando además una propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece un conjunto de acciones para establecer un contexto más favorable para el desarrollo de las redes transeuropeas en el sector de la energía ⁽¹⁾ que contempla la posibilidad de un apoyo financiero de la Comunidad para la elaboración de estudios de viabilidad de proyectos de interés común de esta índole.

El Consejo considera que la elección de este proyecto debería favorecer también una amplia diversificación del tipo y el origen de la financiación que se necesitará más tarde para acometer su realización.

(¹) DO n° C 72 de 10. 3. 1994, p. 15.

PREGUNTA ESCRITA E-206/95

de Jean-Pierre Raffarin (PPE)

al Consejo

(22 de febrero de 1995)

(95/C 202/15)

Asunto: Participación de la financiación privada en los grandes proyectos de infraestructuras

Con el fin de evitar que la financiación necesaria para los grandes trabajos del transporte transeuropeo ponga en peligro los criterios de convergencia previstos en el Tratado de Maastricht, la Unión trate de obtener financiación privada complementaria. ¿Qué acciones va a emprender el Consejo para atraer esta financiación privada?

Respuesta

(22 de junio de 1995)

El Consejo tiene intención de fomentar la financiación privada de las redes transeuropeas; para ello, procurará lograr que el sector privado dé mayor crédito a la ejecución de los proyectos prioritarios sobre los cuales se llegó a un acuerdo en el Consejo Europeo de Essen.

En este sentido, el Consejo espera que puedan ultimarse pronto el reglamento en el que se definen las normas aplicables a la participación de la Comunidad en la financiación de las redes transeuropeas y las orientaciones comunitarias que están siendo debatidos en el Consejo y el Parlamento Europeo.

Dentro de esta estrategia de movilización del capital privado, el Consejo ha acogido con satisfacción la decisión del Banco Europeo de Inversiones de facilitar, mediante la apertura de una «ventanilla especial», la financiación de proyectos relacionados con las redes transeuropeas.

Cabe señalar también que el Consejo Europeo de Essen pidió a los Estados miembros y a la Comisión que tomaran todas las medidas pertinentes para eliminar los obstáculos de carácter administrativo y jurídico que dificultan la ejecución de los proyectos prioritarios.

PREGUNTA ESCRITA E-209/95

de Jean-Pierre Raffarin (PPE)

al Consejo

(22 de febrero de 1995)

(95/C 202/16)

Asunto: Orientación de la investigación

¿Cuáles son las grandes perspectivas industriales aprobadas por el Consejo para orientar los esfuerzos de investigación previstos por el nuevo programa marco?

Respuesta

(22 de junio de 1995)

El artículo 130 F del Tratado CE enuncia los objetivos generales que debe perseguir la política de I+D de la Comunidad y en particular el refuerzo de la base científica y tecnológica de la industria comunitaria y la promoción de su competitividad a nivel internacional.

El Libro Blanco de la Comisión sobre crecimiento, competitividad y empleo reconoce que la investigación y el desarrollo tecnológico (I+D) pueden contribuir al crecimiento económico de la Comunidad, reforzar la competitividad de su industria a escala mundial y estimular el empleo. Para la realización de estos objetivos son condiciones necesarias un nivel adecuado de financiación, un determinado número de acciones de investigación y un mecanismo eficaz de difusión de los resultados.

Deben destacarse la función de las pequeñas y medianas empresas (PYME), la importancia de la transferencia de tecnologías y la coordinación de los esfuerzos nacionales.

Todos estos principios y objetivos se encuentran en el Cuarto programa marco de I+D de la Comunidad (1994-1998) y se han incluido en los programas específicos adoptados para la aplicación del programa marco. En casi todos los programas específicos se han previsto medidas destinadas a incrementar la participación de las PYME, mecanismos para la coordinación de los esfuerzos nacionales de investigación (consorcios de proyectos integrados de investigación), así como medidas para la difusión de los resultados. Se ha aprobado también un programa específico para la difusión y la valoración óptima de los resultados de investigación, Decisión 94/917/CE del Consejo de 15 de diciembre de 1994 (¹).

Las nuevas necesidades y los temas identificados en el Libro Blanco como estratégicos para el crecimiento económico de la Comunidad y para la competitividad de su industria, tales como el medio ambiente, la biotecnología, la salud y las telecomunicaciones, han sido todos objeto de programas específicos de investigación.

(¹) DO n° L 361 de 31. 12. 1994.

PREGUNTA ESCRITA E-211/95**de Jean-Pierre Raffarin (PPE)****al Consejo***(22 de febrero de 1995)**(95/C 202/17)*

Asunto: Prioridades europeas con respecto al avión supersónico

¿Está dispuesto el Consejo a dar prioridad al avión supersónico dentro de la investigación europea, elaborando para ello un programa específico como el que ya han llevado a cabo los Estados Unidos de América?

Respuesta*(22 de junio de 1995)*

Dos programas específicos de IDT, adoptados en aplicación del cuarto programa marco, Decisión 1110/94 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de abril de 1994 ⁽¹⁾, y, en concreto, los programas que se enumeran a continuación, están dedicados a la investigación aeronáutica:

- a) el programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, en el campo de las tecnologías industriales y de materiales, Decisión 94/571/CE del Consejo de 27 de julio de 1994 ⁽²⁾.
- b) el programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, en el sector del transporte, Decisión 94/914/CE del Consejo de 15 de diciembre de 1994 ⁽³⁾.

Cabe recordar que los principios sobre los que se funda el cuarto programa marco de IDT defienden que la investigación comunitaria tiene que poseer un carácter precompetitivo, genérico y multisectorial.

De acuerdo con este enfoque, el programa de tecnologías industriales y de materiales presta una importancia singular a la investigación aeronáutica a fin de tener en cuenta las exigencias fundamentales de tecnología avanzada de este sector y su capacidad para poner a prueba la viabilidad de las tecnologías genéricas avanzadas que se podrán aplicar también a otros sectores del transporte y de la industria. Por lo tanto, no pretende desarrollar un tipo concreto de avión.

Cabe precisar que por lo que respecta a la aeronáutica, la investigación se centrará en la tecnología de punta, sobre todo, en materia de protección del medio ambiente y de reducción del consumo energético. Las acciones se encaminarán a mejorar la seguridad, a aumentar la capacidad y la rentabilidad del transporte aéreo y a facilitar la producción, la explotación, la viabilidad y el mantenimiento de las futuras generaciones de aparatos.

En el programa de investigación relativo al sector del transporte, la investigación se propone definir los objetivos e intereses europeos respecto a los problemas de tráfico aéreo,

mejorar la seguridad y reducir al mínimo los efectos sobre el medio ambiente. También se prevé la coordinación y evaluación de los resultados de la investigación en tecnologías genéricas para contribuir a la definición de soluciones técnicas para contribuir a la definición de soluciones técnicas y operativas adaptadas a las necesidades europeas.

⁽¹⁾ DO nº L 126 de 18. 5. 1994, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 222 de 26. 8. 1994.

⁽³⁾ DO nº L 361 de 31. 12. 1994.

PREGUNTA ESCRITA E-215/95**de Jean-Pierre Raffarin (PPE)****al Consejo***(22 de febrero de 1995)**(95/C 202/18)*

Asunto: Coordinación de los trabajos del Pacto de estabilidad y de los relativos a la estabilidad de la UEO

¿Cómo va a asegurar el Consejo la coherencia necesaria entre el Pacto de estabilidad propuesto por el Gobierno francés y el Libro Blanco sobre seguridad en Europa encargado a la UEO?

Respuesta*(26 de junio de 1995)*

1. La iniciativa en favor de un Pacto de estabilidad en Europa es un ejercicio de diplomacia preventiva propuesto por Francia que ha pasado a ser una acción común de la Unión Europea. Este ejercicio pretende propiciar las relaciones de buena vecindad entre los países de Europa central y oriental que aspiran a ingresar en la Unión Europea, favoreciendo la celebración de acuerdos bilaterales entre los mismos, especialmente en temas relacionados con las fronteras y las minorías y con la cooperación regional.

El Pacto, que se adoptó en la Conferencia final de los días 20 y 21 de marzo en París, reúne los acuerdos celebrados dejándose a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) el seguimiento del mismo, con arreglo a sus propios procedimientos.

La Unión Europea también apoya la ejecución de estos acuerdos mediante la financiación de proyectos específicos que contribuyan a la consecución de los objetivos del Pacto.

La Unión considera que, por sus objetivos y su orientación regional, el Pacto de estabilidad contribuirá de manera importante e innovadora a la seguridad en Europa.

2. Los trabajos emprendidos en la UEO con vistas a la preparación de un Libro Blanco sobre seguridad en Europa constituyen un ejercicio de reflexión común sobre las nuevas condiciones de seguridad en Europa. Este ejercicio congrega en la UEO a los Estados miembros de la Unión Europea, los países asociados de Europa central y oriental y los miembros europeos de la Alianza Atlántica, con un total de 27 países. La Unión Europea participará activamente en el ejercicio y contribuirá a esta reflexión, cuyo principal objetivo es que los miembros de pleno derecho, asociados, observadores y asociados-colaboradores analicen conjuntamente las cuestiones de seguridad que afectan a todos estos países desde la nueva situación que vive Europa, a fin de mejorar la seguridad y la estabilidad de todo el continente europeo. Este ejercicio de reflexión, que acaba de iniciarse, se desarrollará durante la Presidencia portuguesa de la UEO (análisis de los riesgos y dificultades) —de enero a junio de 1995— y, posteriormente, durante la Presidencia común Unión Europea-UEO de España (soluciones), de julio a diciembre de 1995. No es posible, en este momento, emitir un juicio previo sobre las conclusiones del mismo, aunque es evidente que al debatir los factores que se han de tener en cuenta se aludirá a la existencia del Pacto de estabilidad.

PREGUNTA ESCRITA E-217/95
de Jean-Pierre Raffarin (PPE)
al Consejo
(22 de febrero de 1995)
(95/C 202/19)

Asunto: Creación de un observatorio atlántico de la anchoa

Tras haberse aceptado un amplio aumento de la cuota francesa para la pesca de anchoas (17 300 t), ¿está dispuesto el Consejo a apoyar la creación de un observatorio atlántico con la finalidad de controlar mejor los recursos de esta especie? Esta iniciativa podría ser competencia de la cooperación interregional.

Respuesta
(22 de junio de 1995)

El problema de las asignaciones de cuotas de anchoa se trató en arreglos bilaterales entre España y Francia en diciembre de 1994 ⁽¹⁾.

Ambos Estados miembros decidieron establecer un Comité pesquero francoespañol. El Consejo y la Comisión fueron debidamente informados.

El Consejo seguirá más de cerca la evolución de la pesca de la anchoa y estudiará cuidadosamente toda propuesta de la Comisión tendente a mejorar la situación de esta especie.

⁽¹⁾ Cf. Comunicado de prensa 12330/94 (Press 279 de 22 de diciembre de 1994).

PREGUNTA ESCRITA E-221/95
de Jean-Pierre Raffarin (PPE)
al Consejo
(22 de febrero de 1995)
(95/C 202/20)

Asunto: Horario de verano y ahorro energético

¿Qué balance realiza el Consejo sobre el «horario de verano» y qué proyectos tiene acerca del cambio de hora, cuyo objetivo es el ahorro energético en Europa?

Respuesta
(22 de junio de 1995)

El Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron, el 30 de mayo de 1994, la séptima Directiva 94/21/CE ⁽¹⁾ sobre las disposiciones relativas a la hora de verano en el espacio comunitario para los años 1995, 1996 y 1997.

En el momento de la adopción de la Directiva, el Consejo tomó nota de que la Comisión se comprometió a someter a un estudio pormenorizado, en colaboración con los representantes de los círculos interesados y con los expertos nacionales de los Estados miembros, las consecuencias económicas y no económicas del cambio de la hora de verano al horario de invierno y viceversa, así como la aplicación de la hora de verano en cuanto tal, a fin de disponer de la evaluación más completa posible, sobre todo en lo que respecta al consumo de energía, la salud pública, las condiciones de trabajo y estilos de vida, la agricultura, la protección del medio ambiente, la seguridad vial y las industrias del turismo y de las actividades recreativas.

El Consejo tomó nota asimismo de que la Comisión se comprometió a informar al respecto al Consejo y al Parlamento Europeo antes del 1 de enero de 1996.

En el artículo 4 de la séptima Directiva citada se ha previsto que el régimen aplicable a partir de 1998 se adoptará antes del 1 de enero de 1997 sobre una propuesta de la Comisión presentada antes del 1 de enero de 1996.

El Consejo estudiará la futura propuesta de la Comisión a la vista del informe que ésta debe presentarle antes del 1 de enero de 1996.

⁽¹⁾ DO nº L 164 de 30. 6. 1994, p. 1.

PREGUNTA ESCRITA E-223/95

de Jean-Pierre Raffarin (PPE)
al Consejo

(22 de febrero de 1995)

(95/C 202/21)

Asunto: Promoción turística de Europa en los continentes americano y asiático

¿Se mostraría el Consejo favorable a que la Unión Europea emprendiese una campaña de promoción de su «Turismo atlántico» en los continentes americano y asiático?

Respuesta

(22 de junio de 1995)

Llamamos la atención de Su Señoría sobre el hecho de que en el Plan de acciones comunitarias en favor del turismo adoptado por el Consejo el 13 de julio de 1992 [Decisión n° 92/421/CEE ⁽¹⁾] figura la acción siguiente:

«Promoción en terceros países

La acción de la Comunidad pretende en este campo destacar el atractivo de Europa como destino turístico para los turistas de países lejanos.

Esta acción se realizará a través de medidas que se limitarán a proyectos piloto para la promoción de Europa como destino turístico en los mercados de países lejanos, cuyo crecimiento puede tener repercusiones en el turismo comunitario, y principalmente en Estados Unidos y en Japón.».

A esta acción se dio carácter prioritario desde el primer año del Plan de Acciones, que abarca tres años (1993-1995).

La Comisión habrá de presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, a más tardar el 30 de junio de 1995, un informe sobre la evaluación de los resultados del Plan.

⁽¹⁾ DO n° L 231 de 13. 8. 1992, p. 26.

PREGUNTA ESCRITA E-224/95

de Jean-Pierre Raffarin (PPE)
al Consejo

(22 de febrero de 1995)

(95/C 202/22)

Asunto: Política cultural de la Unión Europea

El Tratado de Maastricht, que entró en vigor el 1 de noviembre de 1993, prevé que la Comunidad «contribuirá al florecimiento de las culturas de los Estados miembros, dentro del respeto de su diversidad nacional y regional, poniendo de relieve al mismo tiempo el patrimonio cultural común».

¿Qué orientaciones va a promover el Consejo para que el Artículo 128 del Tratado de Maastricht se haga realidad?

Respuesta

(22 de junio de 1995)

Basándose en una Comunicación de la Comisión relativa al artículo 128 del Tratado CE, el Consejo adoptó el 10 de noviembre de 1994 las conclusiones sobre la acción de la Comunidad Europea en favor de la cultura ⁽¹⁾.

Por lo que se refiere a las orientaciones futuras, el Consejo actúa, como dispone el artículo 128, a propuesta de la Comisión. En la actualidad estudia dos propuestas presentadas por la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativas al apoyo a las actividades artísticas y culturales de dimensión europea y al apoyo al sector del libro y de la lectura ⁽²⁾.

⁽¹⁾ DO n° C 348 de 9. 12. 1994.

⁽²⁾ Expediente interinstitucional n° 94/0189 (COD).

PREGUNTA ESCRITA E-225/95

de Jean-Pierre Raffarin (PPE)
al Consejo

(22 de febrero de 1995)

(95/C 202/23)

Asunto: Introducción del finés y del sueco como lenguas oficiales

La introducción del portugués y del español como lenguas oficiales de trabajo hizo aumentar en un 30 % los costes de traducción en 1986.

¿Podría solicitar el Consejo a la Comisión la elaboración de un balance del gasto suplementario que supone la introducción del finés y del sueco como lenguas oficiales?

¿Cuáles son las propuestas del Consejo para resolver el problema de la complejidad del sistema de traducción debido a la utilización de las 11 lenguas oficiales?

Respuesta

(22 de junio de 1995)

El Consejo no puede estimar con precisión los costes adicionales derivados de la introducción de nuevas lenguas oficiales. Sin embargo la normativa comunitaria, en el Reglamento del Consejo n° 1/CEE de 15 de abril de 1958 ⁽¹⁾

y sus modificaciones, dispone que los Reglamentos y demás actos jurídicos de aplicación general se publiquen en el Diario Oficial en todas las lenguas oficiales. En consecuencia, la cuestión de los costes adicionales de la traducción de textos al finés y al sueco no es relevante, ya que dichos costes son el resultado de una exigencia jurídica obligatoria.

(¹) DO nº 385 de 6. 10. 1958.

PREGUNTA ESCRITA E-226/95

de Jean-Pierre Raffarin (PPE)

al Consejo

(22 de febrero de 1995)

(95/C 202/24)

Asunto: Ampliación y política regional

¿Puede precisar el Consejo cuáles van a ser las repercusiones financieras de la elegibilidad de Finlandia, Suecia y Austria para los Fondos estructurales?

¿Qué modificaciones se van a llevar a cabo en lo que a distribución financiera se refiere tras esta ampliación?

Respuesta

(22 de junio de 1995)

De conformidad con el apartado 24 del Acuerdo Interinstitucional de 24 de octubre de 1993, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión adaptaron las perspectivas financieras y, en particular, el punto 2 (acciones estructurales) que determinan los nuevos medios financieros tras la ampliación de la Unión Europea.

En el punto XVII del Anexo I del Tratado de Adhesión figuran los créditos de compromiso indicativos para los nuevos Estados miembros, que cubren, por una parte, la totalidad de los objetivos 1 a 5b) y, por otra parte, los destinados al objetivo 1. Los créditos que se concedan efectivamente para cada objetivo se determinarán mediante la aplicación de las normas relativas a los Fondos estructurales, igual que para los otros Estados miembros.

En lo que se refiere al objetivo 6, los créditos de compromiso indicativos figuran en el anexo 2 del protocolo 6 del Tratado de Adhesión.

PREGUNTA ESCRITA E-232/95

de Jean-Pierre Raffarin (PPE)

al Consejo

(22 de febrero de 1995)

(95/C 202/25)

Asunto: Agentes de comunitarios

Por iniciativa del Parlamento Europeo, se ha creado un programa plurianual de formación para los gestores de los expedientes europeos en las regiones.

La Comisión organizó el 25 de noviembre de 1994 un coloquio que mostró la pertinencia de tal iniciativa.

¿Puede manifestar el Consejo cómo se podrá seguir este programa en el marco de los nuevos programas de formación SÓCRATES o LEONARDO?

Respuesta

(22 de junio de 1995)

Dado que los programas SÓCRATES (aprobado por el Consejo el 10 de marzo de 1994) y LEONARDO (¹) son gestionados por la Comisión, sugiero a Su Señoría que se dirija a esta Institución para obtener una respuesta relativa a la ayuda a programas de formación de gestores de los expedientes europeos en las regiones.

(¹) DO nº L 340 de 29. 12. 1994, p. 8.

PREGUNTA ESCRITA E-234/95

de Jean-Pierre Raffarin (PPE)

al Consejo

(22 de febrero de 1995)

(95/C 202/26)

Asunto: Política industrial

¿Cómo piensa el Consejo resolver la contradicción existente entre la necesidad de preservar la capacidad industrial europea y la obligación de dar cabida a los productos de bajo precio que vienen de la Europa Oriental?

Respuesta

(22 de junio de 1995)

El Consejo no comparte la opinión de Su Señoría de que existe una contradicción entre la necesidad de preservar la

capacidad industrial de la Unión Europea y la obligación de dar cabida a los productos procedentes de Europa Oriental.

Como Su Señoría sabe, las relaciones contractuales con los socios europeos de los países asociados se rigen por los acuerdos europeos de asociación, acuerdos preferenciales encaminados a crear una zona de libre cambio, que ya han permitido desarrollar intercambios y establecer un medio propicio al desarrollo de relaciones económicas recíprocas.

El desarrollo armonioso de los intercambios, en el contexto de una mayor liberalización del comercio mundial tras la celebración de la Ronda Uruguay, presenta ventajas para todas las partes de los mencionados acuerdos, tanto desde un plano económico, gracias a una mayor competitividad originada por la apertura económica al exterior, como desde el punto de vista de reforzar la estabilidad en toda Europa.

En este espíritu el Consejo Europeo de Essen decidió dar un dinamismo nuevo de incrementar la calidad del proceso de aproximación de los países asociados, y adoptó una estrategia global para preparar a estos países a la adhesión futura.

Por lo que respecta a los acuerdos de asociación, señaló de manera más concreta que se adaptarán teniendo en cuenta la ampliación y la celebración de la Ronda Uruguay, para no perturbar las corrientes de intercambios comerciales tradicionales y para desarrollar más los intercambios.

PREGUNTA ESCRITA E-235/95

de Jean-Pierre Raffarin (PPE)

al Consejo

(22 de febrero de 1995)

(95/C 202/27)

Asunto: Precio mínimo para la fundición de hematites

El establecimiento de precios mínimos para la fundición de hematitis tiene una doble consecuencia para los productores de fundición en molde metálico:

1. el aumento injustificado del precio de compra de la materia prima en Europa,
2. la fragilización de su posición con respecto a los productores de fundición en molde metálico de los países del Este, competidores en el mercado europeo, por lo que peligran miles de puestos de trabajo.

¿Qué medidas propone el Consejo con objeto de poner fin a esta situación?

Respuesta

(22 de junio de 1995)

El Consejo no puede responder a las preguntas formuladas por Su Señoría. Dichas preguntas deberían dirigirse a la Comisión, ya que es ésta la que se ocupa de los expedientes en cuestión y está por tanto más capacitada y dotada de mejores recursos para responder a este tipo de cuestiones.

PREGUNTA ESCRITA E-236/95

de Jean-Pierre Raffarin (PPE)

al Consejo

(22 de febrero de 1995)

(95/C 202/28)

Asunto: Política de pesca y política comercial

¿Cómo piensa el Consejo arbitrar entre los intereses de los pescadores de la Unión y la necesidad de la política comercial que deja penetrar a bajo precio importaciones masivas procedentes de China, Alaska, Rusia, etc.?

Sin un arbitraje, la Unión deberá pagar de todas formas la factura social y cultural de la desaparición a plazo de una actividad tradicional en todo el Atlántico.

Respuesta

(22 de junio de 1995)

El Consejo hace todo lo posible por garantizar un equilibrio entre los intereses de los productores comunitarios y la garantía del suministro de su mercado.

En este sentido, el Reglamento sobre la organización común de mercados, revisado por el Reglamento (CEE) nº 3318/94 del Consejo de 22 de diciembre de 1994 ⁽¹⁾ dispone los mecanismos que permiten paliar las posibles perturbaciones de las condiciones de mercado; se establecen, por ejemplo, sistemas como los precios de referencia y la cláusula de salvaguardia. Por otra parte, existe cierta protección aduanera en el caso de importaciones a muy bajo precio.

Además, también hay que hacer referencia a la adopción por el Consejo del Reglamento (CEE) nº 1093/94, de 6 de mayo de 1994 ⁽²⁾, sobre las condiciones en las que se deben producir los desembarcos directos y la comercialización de capturas en los puertos de la Comunidad, cuyo objeto es garantizar la igualdad de trato y evitar las situaciones de distorsión de la competencia.

⁽¹⁾ DO nº L 350 de 31. 12. 1994, p. 15.

⁽²⁾ DO nº L 121 de 12. 5. 1994.

PREGUNTA ESCRITA E-237/95**de Jean-Pierre Raffarin (PPE)****al Consejo***(22 de febrero de 1995)**(95/C 202/29)**Asunto:* Política industrial

En lo que afecta a la industria, la ampliación de Europa, antes de reforzar las estructuras de decisión políticas y económicas comunitarias, corre el riesgo de implicar el derrumbamiento del viejo continente frente a sus grandes competidores americanos y japoneses.

¿Cómo piensa el Consejo encarar la reforma de las instituciones a este respecto?

Respuesta*(22 de junio de 1995)*

La posible reforma de la institución se prepara en el marco de la Conferencia intergubernamental prevista para 1996. Según el artículo N del Tratado de la Unión Europea corresponde al Gobierno de cualquier Estado miembro, o a la Comisión, presentar al Consejo proyectos de revisión de los Tratados. Si el Consejo, previa consulta al Parlamento Europeo y, en su caso, a la Comisión, emite un dictamen favorable a la reunión de una conferencia de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, ésta será convocada por el Presidente del Consejo, con el fin de que se aprueben de común acuerdo las modificaciones que deban introducirse en dichos Tratados. Por el momento, no se han presentado al Consejo proyectos en este sentido relativos a la política industrial.

PREGUNTA ESCRITA E-238/95**de Jean-Pierre Raffarin (PPE)****al Consejo***(22 de febrero de 1995)**(95/C 202/30)**Asunto:* Medidas para reactivar el cabotaje

La red vial europea llegará a su saturación alrededor del año 2010. ¿Podría comunicar el Consejo los resultados de los estudios realizados por la Comisión, que pretende reactivar el transporte marítimo a través del cabotaje?

Respuesta*(22 de junio de 1995)*

El Consejo está al corriente de que la Comisión prepara actualmente, teniendo en cuenta los estudios mencionados en la pregunta parlamentaria, una Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo sobre los transportes marítimos de cercanías. Su Señoría debería dirigirse a la Comisión para obtener mayor información al respecto.

PREGUNTA ESCRITA E-239/95**de Jean-Pierre Raffarin (PPE)****al Consejo***(22 de febrero de 1995)**(95/C 202/31)**Asunto:* Asociación regional y plan de desarrollo del espacio comunitario

¿Cuáles son las disposiciones que el Consejo piensa apoyar para que las regiones sean asociadas a las actividades iniciadas en el marco de la definición del plan de desarrollo del espacio europeo?

PREGUNTA ESCRITA E-240/95**de Jean-Pierre Raffarin (PPE)****al Consejo***(22 de febrero de 1995)**(95/C 202/32)**Asunto:* Política de ordenación del territorio europeo

¿Cuál es la posición del Consejo en lo que respecta a la propuesta del Parlamento en favor de una iniciativa comunitaria para la ordenación del territorio europeo (INTERAM)?

Respuesta común**a las preguntas escritas E-239/95 y E-240/95***(22 de junio de 1995)*

El Consejo definió las normas de funcionamiento de los Fondos estructurales y confió su gestión a la Comisión. No le corresponde intervenir para orientar la gestión en un sentido u otro.

PREGUNTA ESCRITA E-241/95

de Jean-Pierre Raffarin (PPE)

al Consejo

(22 de febrero de 1995)

(95/C 202/33)

Asunto: Política forestal

¿Cómo ve el Consejo el establecimiento de una política europea en favor de la producción forestal? En el marco de la cooperación interregional se han planteado iniciativas de este tipo. ¿Cómo podría estimularlas el Consejo?

Respuesta

(22 de junio de 1995)

1. El Consejo concede la máxima importancia a los principios de protección y valorización del patrimonio forestal europeo, que sirven de fundamento a las Resoluciones suscritas por la Comunidad Europea y sus Estados miembros, especialmente las que fueron adoptadas en las Conferencias ministeriales sobre la protección de los bosques en Europa, celebradas en Estrasburgo en diciembre de 1990 y en Helsinki en junio de 1993.

En estos últimos años, el Consejo adoptó importantes medidas dirigidas a garantizar un apoyo comunitario a la protección de los bosques y a completar las políticas nacionales realizadas en este ámbito; así, por ejemplo, las medidas adoptadas por el Consejo en el marco de la reforma de la PAC de 1992 representaron un considerable esfuerzo en favor de la repoblación forestal de las tierras agrarias y de la mejora de las superficies forestales en las explotaciones. A esto hay que añadir otras medidas llevadas a cabo en el marco de las acciones de desarrollo rural y regional, que se benefician de la aportación financiera de los Fondos estructurales y que están dirigidas a las regiones menos desarrolladas (objetivo nº 1) y a las zonas rurales (objetivo nº 5b). Asimismo, el Consejo consolidó recientemente las acciones tendentes a proteger los bosques contra la contaminación atmosférica y los incendios y decidió prorrogar el Sistema Europeo de Información y Comunicación Forestal (EFICS).

2. El Consejo ha reconocido el interés que reviste llevar a cabo una estrecha y constante cooperación entre los Estados miembros en el sector forestal, sin excluir una cooperación interregional que tenga en cuenta las medidas comunitarias antes mencionadas; por otra parte, al instituir el Comité Forestal Permanente, el Consejo ha creado un marco en el que la Comisión y los Estados miembros podrán seguir con regularidad las diferentes situaciones y evoluciones en el sector forestal y poner en práctica las medidas relacionadas con este sector.

PREGUNTA ESCRITA E-266/95

de Sir Jack Stewart-Clark (PPE)

al Consejo

(9 de febrero de 1995)

(95/C 202/34)

Asunto: Comunicado de prensa de la reunión del Consejo de Justicia y Asuntos Interiores celebrada los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 1994

El 21 de diciembre de 1994 aún no se disponía en la Oficina de Prensa del Consejo del comunicado de prensa de la citada reunión del Consejo en las nueve lenguas (incluidas inglés y alemán). Por otra parte, se disponía de todas las versiones lingüísticas de los comunicados de prensa del Consejo de Energía del 29 de noviembre, del Consejo de Juventud del 30 de noviembre y del Consejo de Educación del 5 de diciembre.

¿Puede indicar el Consejo cuándo estuvo disponible al público cada una de las nueve versiones lingüísticas del comunicado de prensa citado anteriormente? ¿Qué medidas piensa adoptar para que en el futuro se disponga más rápidamente de los comunicados de prensa de las reuniones del Consejo de Ministros de Justicia y de Asuntos Interiores?

Respuesta

(22 de junio de 1995)

Los retrasos constatados por Su Señoría relativos a la traducción del Comunicado de Prensa «JAI» de los días 30 de noviembre/1 de diciembre de 1994 se deben, de manera general, a la sobrecarga de trabajo de los servicios de traducción de la Secretaría General del Consejo que resulta del gran número de sesiones del Consejo hacia finales de cada Presidencia. Para garantizar que se celebren todas dichas sesiones, la Secretaría General debe dar prioridad especial a las traducciones de documentos necesarios para las deliberaciones de los Ministros.

La diferencia observada en el transcurso de la traducción del comunicado JAI en las distintas lenguas se debe al hecho de que se utilizan los servicios de las distintas secciones de traducción a niveles distintos (según las necesidades de las Delegaciones y en especial también de la Presidencia del Consejo).

Habida cuenta de los efectivos limitados del Servicio de traducción del Consejo y de las exigencias anteriormente mencionadas derivadas del calendario de los trabajos del Consejo, la Secretaría no puede garantizar que no se vuelvan a producir retrasos en el futuro. Sin embargo, se han adoptado las disposiciones internas para garantizar en la medida de lo posible el paralelismo en la traducción de los comunicados de prensa en las distintas lenguas.

**Comunicado de prensa del Consejo «JAI»
de los días 30. 11./1. 12. 1994**

Fecha de disponibilidad de las distintas traducciones

Portugués	13. 12. 1994
Griego	16. 12. 1994
Neerlandés	19. 12. 1994
Español y alemán	3. 1. 1995
Italiano e inglés	5. 1. 1995
Danés	9. 1. 1995

PREGUNTA ESCRITA E-275/95

**de Luigi Florio (FE), Gian Boniperti (FE), Aldo Arroni (FE) y
Riccardo Garosci (FE)**

al Consejo

(9 de febrero de 1995)

(95/C 202/35)

Asunto: Actos de violencia contra los niños de la calle de Guatemala

La policía de Guatemala comete, de manera sistemática, sanguinarios actos de violencia contra los denominados «niños de la calle» que Amnistía Internacional ha denunciado y documentado repetidas veces.

A la vista de estos hechos, ¿piensa el Consejo imponer sanciones económicas a este país que exporta a Europa aproximadamente el 50 % de su producción de plátanos?

Respuesta

(26 de junio de 1995)

La Unión Europea ha puesto reiteradamente de manifiesto, y más recientemente con motivo del encuentro ministerial de San José XI con los países de América Central (Panamá, 23/24 de diciembre de 1995), la importancia que concede al respeto de los principios que inspiran la democracia representativa, el Estado de Derecho, el orden constitucional y el respeto absoluto de los derechos humanos.

En este contexto, los Ministros de la Unión Europea destacaron la importancia que reviste el programa plurianual de fomento de los derechos humanos en un ámbito como el de los actos de las fuerzas armadas y fuerzas del orden, que deben subordinarse siempre a los principios que inspiran el Estado de Derecho y a los derechos humanos.

En este marco, los debates de la Conferencia Ministerial de San José XI se centraron asimismo en el papel de las personas como núcleo y fin del proceso de desarrollo sostenible. A este respecto, se convino en luchar contra la pobreza y posibilitar el acceso de todos los ciudadanos a los servicios fundamentales y, en particular, a la educación, la formación y la sanidad. Resulta evidente que estas acciones incidirán en sentido positivo en el problema de los niños de la calle.

Los Ministros de la Unión Europea y los Ministros centroamericanos convinieron en que estos objetivos se alcanzarán principalmente a través de la ejecución de políticas nacionales encaminadas a reducir las desigualdades existentes y, a este efecto, se dedicará una mayor cooperación de la Unión Europea a atenuar los costos sociales del ajuste estructural.

En este contexto, la Comisión aprobó en junio de 1994 un programa plurianual en favor de los niños de la calle de Guatemala tras obtener un dictamen favorable del Comité PVD ALA. El 6 de abril, la autoridad nacional competente firmó en Guatemala Ciudad el Convenio de financiación relativo a este programa, lo que permitirá a la Comisión proceder a su ejecución con la mayor brevedad. El objetivo de dicho programa es reforzar sistemáticamente la formación del personal de Administraciones públicas que está en contacto con jóvenes que se encuentran en una situación marginal y, a más largo plazo, incluye medidas encaminadas a evitar que los menores en situación familiar precaria, caigan en la delincuencia.

Los intentos de la Unión Europea por luchar contra este problema han llegado asimismo a organismos internacionales y fundamentalmente en el marco de las Naciones Unidas. A iniciativa suya, la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta todos los años desde 1992 una Resolución sobre el trágico destino de los niños de la calle. También a iniciativa de la Unión Europea se ha abordado este tema en la Comisión de Derechos Humanos y, en años anteriores, se ha adoptado asimismo una Resolución en este sentido. La Unión Europea continuará prestando atención a esta cuestión.

PREGUNTA ESCRITA E-278/95

de Johanna Maij-Weggen (PPE)

a la Comisión

(9 de febrero de 1995)

(95/C 202/36)

Asunto: Refugiado turco, reconocido en los Países Bajos, debe esconderse en su propio país

Tras una visita a sus padres en Turquía, Ayhan Uzala, refugiado político turco residente en los Países Bajos, fue detenido y torturado por la policía secreta turca.

Entretanto, Uzala ha recuperado la libertad y se ha escondido en Turquía. No se atreve a pisar un avión que le lleve de vuelta a los Países Bajos, por miedo a que vuelvan a detenerle en el aeropuerto. Su mujer neerlandesa y su hijo, de cinco años, llevan dos meses esperándole.

¿Está dispuesta la Comisión a intervenir urgentemente ante el Gobierno turco, de tal modo que Ayhan Uzala pueda emprender sin peligro el viaje de regreso a los Países Bajos?

**Respuesta complementaria del Sr. Van Den Broek
en nombre de la Comisión**
(24 de mayo de 1995)

Con relación a su respuesta del 20 de marzo de 1995, la Comisión está ahora en condiciones de confirmar a Su Señoría, después de recabar información a Turquía, que el Sr. Ayhan Uzala ya no se encuentra en el país, sino que ha vuelto sin novedad a los Países Bajos.

PREGUNTA ESCRITA E-287/95
de Jan Bertens (ELDR)
al Consejo
(9 de febrero de 1995)
(95/C 202/37)

Asunto: Desaparecidos en Chipre

1. ¿Tiene la intención el Consejo de permitir que transcurra el vigésimo aniversario de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, instando a las partes implicadas en conflictos armados a respetar la Convención de Ginebra de 1949, especialmente en lo que se refiere al «suministro de información sobre desaparecidos», sin adoptar ninguna medida concreta sobre los 1 619 chipriotas griegos de los que aún no se tiene noticia tras su desaparición en 1974 como consecuencia de la invasión turca?
2. ¿Qué tipo de medidas concretas tiene intención de adoptar el Consejo para persuadir al Gobierno turco de que cumpla con sus obligaciones humanitarias, estipuladas por el derecho internacional, y de que acabe con la agonía y la incertidumbre de las familias y los amigos de dichos desaparecidos?

Respuesta
(26 de junio de 1995)

El problema de las personas desaparecidas constituye uno de los aspectos más trágicos de la cuestión de Chipre y es objeto de investigaciones por parte del Comité sobre personas desaparecidas en Chipre, creado en 1981 bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas. La actuación de este Comité se base en un acuerdo entre las dos comunidades de la isla. Su función consiste en «investigar sobre los casos de personas que se consideran desaparecidas en conflictos intercomunitarios, así como en los sucesos de julio de 1974 y sucesivos».

El Comité consta de tres miembros: uno por cada una de las dos comunidades chipriotas y un tercero propuesto por el Comité Internacional de la Cruz Roja con el acuerdo de ambas partes y nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas.

La Unión Europea desea que una cooperación más activa entre ambas partes interesadas permita a este Comité cumplir más eficazmente su mandato.

La Unión Europea no dejará de seguir con atención esta cuestión.

PREGUNTA ESCRITA E-383/95
de Alexandros Alavanos (GUE/NGL)
a la Comisión
(15 de febrero de 1995)
(95/C 202/38)

Asunto: Problemas que afectan a la salud pública y al turismo en Simi

En la lejana Simi, isla de la región periférica del Dodecaneso, existe un gravísimo problema de salud pública debido a la falta de una red de saneamiento y de depuración biológica, lo que ha provocado repetidas protestas por parte de los habitantes y de las autoridades locales. Actualmente, las aguas residuales de los pozos sépticos amenazan los depósitos y el sistema de suministro de agua de la ciudad de Simi. El problema se agrava durante el período estival, a causa de la estancia de miles de turistas en Simi y de la llegada diaria adicional de unos dos mil visitantes procedentes de Rodas. Desde 1989, existe un estudio definitivo para la red de saneamiento, pero no se han encontrado hasta la fecha los fondos necesarios para construirla así como para complementarla mediante un sistema de depuración biológica.

Habida cuenta de que la falta de la obra en cuestión entraña riesgos para la salud pública y constituye un factor dilatorio para el desarrollo del turismo en la isla,

1. ¿puede indicar la Comisión si piensa incluir la obra citada en el programa operativo regional, siempre que exista una propuesta de las autoridades griegas?
2. Suponiendo que exista una propuesta de las autoridades griegas, ¿cuál es el plazo más breve hasta la inclusión de la obra citada en el programa?
3. ¿En qué otros programas comunitarios de protección del medio ambiente o de las regiones periféricas podría incluirse la obra en cuestión?

Respuesta de la Sra. Wulf-Mathies
en nombre de la Comisión
(10 de abril de 1995)

Como ya precisó en su respuesta a la pregunta escrita E-393/95 del Sr. Papayannakis ⁽¹⁾ sobre el mismo problema,

la Comisión desconoce la existencia del proyecto a que se refiere Su Señoría. Por consiguiente, no puede adoptar una postura respecto a su posible inclusión en el programa operativo regional (P.O.) ni a los plazos correspondientes.

En cuanto a las fuentes de cofinanciación comunitaria distintas del citado programa, los proyectos de este tipo pueden, en principio, optar a la cofinanciación en virtud de la iniciativa INTERREG II o del Fondo de cohesión, naturalmente, siempre que reúnan las condiciones necesarias y suficientes y se ajusten a las normas vigentes para cada una de dichas fuentes.

(¹) Véase la página 17 del presente Diario Oficial.

PREGUNTA ESCRITA E-393/95
de Mihail Papayannakis (GUE/NGL)

a la Comisión

(15 de febrero de 1995)

(95/C 202/39)

Asunto: Simi y el 2º marco comunitario de apoyo (MCA)

Simi es comparativamente una de las islas más pequeñas del Egeo. Antiguamente un importante centro comercial y de comunicaciones, en la actualidad la economía de la isla se basa fundamentalmente en el turismo. Desde hace muchos años, las infraestructuras de la isla están desbordadas y plantean graves problemas al funcionamiento de su economía. Entre los principales problemas, se encuentran el suministro de agua y el alcantarillado, que tienen especial importancia para la importante actividad turística de la isla. Curiosamente, se han asignado fondos del 2º MCA para el suministro de agua pero no se ha previsto nada en cuanto al alcantarillado. La realización simultánea de las dos obras habría supuesto muchas ventajas técnicas y económicas; por otra parte, la idea de que el problema general de la isla puede resolverse a medias es, dicho con suavidad, absurda.

¿Puede indicar la Comisión si tiene conocimiento de este problema? ¿Tiene intención de pedir explicaciones a las autoridades griegas sobre la planificación de las inversiones en Simi, a todas luces desacertada? ¿Tiene intención de proponer al Gobierno griego una utilización más racional de los fondos del 2º MCA, de modo que se posibilite el desarrollo turístico de Simi sobre nuevas bases?

Respuesta de la Sra. Wulf-Mathies
en nombre de la Comisión

(17 de marzo de 1995)

La Comisión no tiene conocimiento del problema del que habla Su Señoría.

No obstante, la Comisión se lo señalará a las autoridades griegas en un próximo comité de seguimiento del programa operativo plurifondo de la región del Egeo meridional.

PREGUNTA ESCRITA E-433/95

de Sérgio Ribeiro (GUE/NGL)

a la Comisión

(22 de febrero de 1995)

(95/C 202/40)

Asunto: Acceso al sistema de ayudas a la pequeña inversión en zonas fronterizas en el marco de INTERREG II

El Colegio Profesional de Comisionistas Oficiales acaba de ser informado, en respuesta a su fax de hace más de dos meses, de que las autoridades portuguesas, entre otras medidas, «propusieron en el marco del programa INTERREG II la prórroga del sistema de ayudas a las pequeñas inversiones en zonas fronterizas cuyas condiciones de acceso se definirán una vez finalice el proceso de negociación de este programa, actualmente en curso, con los servicios de la Comisión Europea.».

Al margen de comentarios sobre la interpretación del concepto de participación por parte de las autoridades portuguesas, ¿puede indicar la Comisión en qué fase se encuentran dichas negociaciones y cuáles son el calendario y el resultado previsible de las mismas?

Respuesta de la Sra. Wulf-Mathies
en nombre de la Comisión

(22 de marzo de 1995)

La Comisión recibió la propuesta presentada por las autoridades portuguesas y españolas en relación con la iniciativa comunitaria INTERREG II el 3 de noviembre de 1994.

Esta propuesta está siendo negociada entre la Comisión y las autoridades nacionales. Se espera que la decisión sobre la concesión de la ayuda se adopte próximamente.

PREGUNTA ESCRITA E-450/95

de Wayne David (PSE)
al Consejo
(24 de febrero de 1995)
(95/C 202/41)

Asunto: Derechos humanos y procedimientos de control de la exportación de armas

En relación con el informe de Amnistía Internacional titulado «Unión Europea: derechos humanos y transferencias militares, policiales y de seguridad — ¿cuándo se aplicarán los criterios establecidos?», ¿es consciente el Consejo de la falta de un examen riguroso de los actuales procedimientos de control de la exportación de armas dentro de la Unión Europea? ¿Tiene intención el Consejo de revisar estos procedimientos de control teniendo en cuenta las recomendaciones de Amnistía Internacional?

Respuesta

(26 de junio de 1995)

La Unión Europea controla atentamente las exportaciones de armas con destino a los Estados en que se producen ataques contra los derechos humanos.

En su reunión de Luxemburgo, en 1991, el Consejo Europeo tomó nota con satisfacción «de que los trabajos en curso en las instancias europeas ya han permitido, mediante un ejercicio de comparación de las políticas nacionales de exportación de armas, identificar diversos criterios comunes en torno a los que se articulan dichas políticas».

Entre los citados criterios, completados en el Consejo Europeo de Lisboa de 1992, figuran particularmente «el respeto de los derechos humanos en el país de destino» y «la situación interna del país de destino, en función de la existencia de tensiones o de conflictos armados internos».

El nuevo mandato del Grupo «Exportaciones de Armas Convencionales» indica que se debería prestar especial atención a la aplicación de dichos criterios, para llegar a una interpretación común en el marco de la política exterior y de seguridad común de la Unión Europea.

PREGUNTA ESCRITA E-451/95

de Wayne David (PSE)
al Consejo
(24 de febrero de 1995)
(95/C 202/42)

Asunto: Redes de deriva

Visto el examen del Comité científico, técnico y económico de la Unión Europea sobre los efectos de las redes de deriva en las reservas de diversas especies de peces, ¿Se propone el Consejo garantizar que las conclusiones de este estudio se someterán al Parlamento Europeo cuanto antes?

Respuesta

(22 de junio de 1995)

El Comité científico, técnico y económico emite dictámenes a la Comisión de la que es órgano consultivo.

Por lo tanto, incumbe a la Comisión el decidir sobre la presentación de las conclusiones de este dictamen al Parlamento Europeo.

PREGUNTA ESCRITA P-475/95

de Susan Waddington (PSE)
a la Comisión
(15 de febrero de 1995)
(95/C 202/43)

Asunto: Incineración de «CEMFUEL», producto derivado de residuos

¿Conoce la Comisión el producto derivado de residuos «CEMFUEL», utilizado como combustible para un horno de cemento en Ketton, en mi circunscripción? ¿qué opina la Comisión sobre la combustión de «CEMFUEL» a la vista de la Directiva 94/67/CE⁽¹⁾ relativa a la incineración de residuos peligrosos?

(¹) DO n° L 365 de 31. 12. 1994, p. 34.

Respuesta de la Sra. Bjerregaard en nombre de la Comisión

(24 de marzo de 1995)

En la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE⁽¹⁾ del Consejo, relativa a los residuos, residuo se define como:

«cualquier substancia u objeto perteneciente a las categorías enumeradas en el Anexo I del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse».

En el supuesto de que el «CEMFUEL» sea un «residuo», es necesario considerar la clasificación de dicho residuo en el contexto de la Directiva 91/689/CEE⁽²⁾ del Consejo, relativa a los residuos peligrosos, y de la Decisión 94/904/CE⁽³⁾ del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, por la que se establece una lista de residuos peligrosos. A fin de clasificar correctamente el «residuo CEMFUEL» como peligroso, se precisa información sobre su origen y composición.

Si el «residuo CEMFUEL» es clasificado como residuo peligroso, estaría sujeto a las disposiciones de la Directiva recientemente adoptada relativa a la incineración de residuos peligrosos. Sin embargo, cabe observar que los Estados miembros deben poner en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva antes del 31 de diciembre de 1996.

La Comisión tiene la intención de solicitar al Reino Unido mayor información al respecto.

(1) DO nº L 194 de 25. 7. 1975.

(2) DO nº L 377 de 31. 12. 1991.

(3) DO nº L 356 de 31. 12. 1994.

PREGUNTA ESCRITA E-483/95

de Giles Chichester (PPE)
a la Comisión
(27 de febrero de 1995)
(95/C 202/44)

Asunto: Aplicación y cumplimiento de la política pesquera común

En sus esfuerzos por garantizar una aplicación imparcial de la política pesquera común, ¿podría la Comisión indicar:

1. cuántas visitas ha hecho a España y qué irregularidades ha constatado,
2. cuántas visitas ha hecho a Francia y qué irregularidades ha constatado,
3. cuántas visitas ha hecho al Sudoeste de Inglaterra y qué irregularidades ha constatado?

**Respuesta de la Sra. Bonino
en nombre de la Comisión**
(5 de abril de 1995)

En el marco del reglamento de control (Reglamento (CEE) nº 2847/93 del Consejo de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común)⁽¹⁾, funcionarios de la Comisión llevaron a cabo en 1994 15 visitas a España, 11 a Francia y 12 a Reino Unido. Tres de las cuales se realizaron en el suroeste de Inglaterra.

El papel de la Comisión consiste en verificar la aplicación del control de la política pesquera común que llevan a cabo las autoridades nacionales. Si la Comisión considera que se han producido irregularidades de entidad, llama la atención sobre éstas al Estado miembro al que incumbe, al que se pedirá que lleve a cabo una investigación administrativa.

A fines de 1994, la Comisión había solicitado investigaciones administrativas, en las que también participó, que se realizaron en Francia, España y el Reino Unido. En cada uno de estos Estados miembros la Comisión consideró que se habían producido irregularidades en el registro de las capturas de determinadas especies sujetas a cuotas.

En breve la Comisión dispondrá de los informes definitivos de cada una de estas investigaciones; sus conclusiones se incluirán en el informe general sobre la aplicación de la política pesquera común, según se establece en el artículo 35 del nuevo reglamento de control. Se pondrá a disposición del Parlamento a efectos de información.

(1) DO nº L 261 de 20. 10. 1993.

PREGUNTA ESCRITA E-509/95

de José Valverde López (PPE)
a la Comisión
(27 de febrero de 1995)
(95/C 202/45)

Asunto: Competitividad de la agricultura y la gestión de los recursos agrarios

Dentro del Programa de investigación y desarrollo tecnológico en el campo de la Competitividad de la Agricultura y la gestión de los recursos agrarios (1989-1993)⁽¹⁾ se celebraron más de ochenta contratos de investigación, por un importe de 50 millones de ecus. Se desea conocer dónde se han publicado los resultados. ¿Cómo pueden tener acceso los sectores interesados a los resultados de dichos trabajos de investigación?

(1) DO nº L 58 de 7. 3. 1990, p. 9.

**Respuesta del Sr. Fischler
en nombre de la Comisión**
(31 de marzo de 1995)

El programa comunitario específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de la competitividad agraria y la gestión de los recursos agrarios (1989-1993) — CAMAR — aún no ha finalizado. Los últimos contratos de investigación de costes compartidos vencen en 1996. En estos momentos, la Comisión sólo ha recibido unos cuantos informes científicos finales, por lo que de momento no es

posible disponer de todos los resultados publicados del programa CAMAR. No obstante, tanto los contratistas científicos como la Comisión se han esforzado de forma continua para divulgar los resultados iniciales del programa CAMAR antes de que termine.

En 1993, la Comisión publicó un catálogo de los proyectos CAMAR, incluyendo un resumen de la marcha de cada proyecto. Esta publicación permite conocer los primeros resultados y anima a los interesados a que se pongan en contacto con los equipos de investigación o con la Comisión para obtener datos más concretos.

La Comisión ha publicado asimismo los primeros resultados de una serie de proyectos, en forma de actas o resúmenes de los seminarios CAMAR, en los cuales se hicieron partícipes de los resultados a otros científicos y se discutieron con ellos.

Además, de acuerdo con las condiciones de sus contratos con la Comisión, los contratistas están obligados a divulgar los resultados de su trabajo y han publicado numerosos artículos en revistas especializadas y publicaciones agrarias. Aparte de esto, también han realizado otras tareas de divulgación o comercialización de sus resultados, tales como la organización de días de libre consulta destinados a los agricultores, presentaciones en conferencias, folletos informativos y cooperación con servicios de asesoría agraria.

La Comisión tiene intención de publicar en su momento extractos de los resultados de CAMAR, tanto del programa en general como por grupos de proyectos, dirigidos a los agricultores en su conjunto y a grupos de especialistas.

Se envían algunos ejemplos de las publicaciones de CAMAR a Su Señoría y a la Secretaría General del Parlamento.

PREGUNTA ESCRITA E-513/95

de Stephen Hughes (PSE)

a la Comisión

(27 de febrero de 1995)

(95/C 202/46)

Asunto: Distribución alimentaria destinada a los pobres

Tras la pregunta escrita E-3898/93 ⁽¹⁾, ¿podría la Comisión informar al Parlamento Europeo sobre la cantidad de excedentes alimentarios de la Unión distribuidos entre los pobres durante 1994? ¿Cuáles han sido las sumas y los tonelajes totales por Estado miembro y qué Estados no han utilizado la cuota que les correspondía?

⁽¹⁾ DO nº C 332 de 28. 11. 1994, p. 32.

Respuesta del Sr. Fischler en nombre de la Comisión

(4 de abril de 1995)

Aún no se dispone de los datos sobre la ejecución del plan de 1994 del suministro de alimentos en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad.

En efecto, conforme al artículo 10 del Reglamento de aplicación de la medida [Reglamento (CEE) nº 3149/92 de la Comisión ⁽¹⁾], «los Estados miembros transmitirán cada año a la Comisión, antes de finalizar el mes de marzo, un informe sobre la ejecución del plan en su territorio durante el ejercicio anterior . . .».

La Comisión hará llegar a Su Señoría la información solicitada en cuanto esté disponible.

⁽¹⁾ DO nº L 313 de 30. 10. 1992.

PREGUNTA ESCRITA E-549/95

de Amedeo Amedeo (NI)

a la Comisión

(1 de marzo de 1995)

(95/C 202/47)

Asunto: «Moscato di Scanzo»

El «Moscato di Scanzo» ha obtenido reconocimiento como vino con denominación de origen controlada, como subzona del Valcalepio (vino de pasas).

La extensión de los viñedos productores de este vino, plantados después de 1977 y sin denominación de origen controlada, no supera las 100 ha.

A la luz de las normativas de la CE, el «Moscato di Scanzo», vino antiquísimo y de arraigada tradición, corre el riesgo de desaparecer.

¿Puede la Comisión adoptar medidas para proteger los viñedos de «Moscato di Scanzo» plantados después de 1976? Considerando la excepción ya aplicada por la CE para la zona vinícola de Franciacorta, donde se ha autorizado la ampliación hasta 900 ha., ¿puede la Comisión prever la adopción de un reglamento que permita la ampliación a 400 ha. de los viñedos de «Moscato di Scanzo»?

Respuesta del Sr. Fischler en nombre de la Comisión

(3 de abril de 1995)

Respecto a las superficies vitícolas, el artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 822/87 ⁽¹⁾ establece lo siguiente:

— la prohibición de realizar nuevas plantaciones hasta el 31 de agosto de 1996, salvo en limitadas excepciones

referentes, en concreto, al cultivo de viñas madres de portainjertos;

- la posibilidad, a la que puede acogerse el Moscato di Scanzo, de efectuar nuevas plantaciones sin restricciones salvo las referentes a las variedades utilizadas.

Como resultado de estas disposiciones, por una parte, es imposible ampliar las superficies vitícolas y, por otra, se puede conservar la superficie vitícola existente.

Parece claro que, hasta que no se lleve a cabo la reforma de la organización común de mercados (OCM) del sector, cuya propuesta están analizando actualmente el Consejo y el Parlamento ⁽²⁾ esta situación no puede modificarse.

(1) DO nº L 84 de 27. 3. 1987.

(2) DO nº C 194 de 16. 7. 1994.

PREGUNTA ESCRITA E-556/95

de Alex Smith (PSE)
a la Comisión

(1 de marzo de 1995)

(95/C 202/48)

Asunto: Traslado de residuos nucleares

En septiembre de 1994, una coalición de cuatro organizaciones ecologistas (el Instituto de Control Nuclear de Washington D.C., el Servicio Mundial de Información sobre la Energía, Greenpeace Internacional y el Centro de información al ciudadano en materia nuclear) remitió una carta detallada al Presidente de la Comisión acerca de los riesgos que supone el transporte por vía marítima de residuos nucleares de alta actividad desde La Hague (Francia) al Japón. En dicha carta, se reclamaba la elaboración urgente de un estudio de impacto ambiental de los peligros de dichos traslados.

Cuatro meses después (el 16 de enero de 1995), el Gabinete del Presidente de la Comisión respondió que esta institución tenía plena confianza en que Francia respetaría plenamente la legislación nacional y europea (en particular la Directiva 92/3/Euratom ⁽¹⁾) para los traslados previstos de residuos radioactivos.

El Instituto de Control Nuclear envió una nueva carta al Presidente de la Comisión y a los miembros de la Comisión competentes para asuntos relacionados con los transportes y la energía, en la que se ponía en duda la afirmación de que Francia hubiera cumplido la Directiva 92/3/Euratom.

1. ¿Podría indicar la Comisión a qué se debe que la primera respuesta (de seis líneas) tardará cuatro meses en efectuarse?

2. ¿Qué respuesta se ha dado a la segunda carta?

(1) DO nº L 35 de 12. 2. 1992, p. 24.

Respuesta del Sr. Papoutsis en nombre de la Comisión

(8 de junio de 1995)

La Comisión trata de responder a las cartas que se le remiten en el plazo más breve posible.

No obstante, puede ocurrir que, como en el caso mencionado por Su Señoría tenga que celebrar consultas internas, lo que inevitablemente origina un retraso en la respuesta.

PREGUNTA ESCRITA E-569/95

de Carlos Robles Piquer (PPE)
a la Comisión

(6 de marzo de 1995)

(95/C 202/49)

Asunto: Azúcar europeo de caña

El Diario Oficial de la Comunidad Europea ⁽¹⁾ publicó cinco Decisiones del Consejo relativas a los precios garantizados del azúcar de caña con una larga serie de países proveedores, todo ello para períodos de entrega —según los casos— entre los años 1988 y 1993.

¿Pueden perjudicar de alguna manera estos acuerdos formalizados mediante los respectivos Canjes de Notas a los productores de azúcar de caña de la Comunidad Europea, como por ejemplo los de la comarca de Motril, en Granada (España), o jugará siempre en beneficio de éstos el principio de la preferencia generalizada?

(1) DO nº L 355 de 31. 12. 1994.

Respuesta del Sr. Fischler en nombre de la Comisión

(3 de abril de 1995)

La aplicación del protocolo nº 7 sobre el azúcar ACP anexo a la tercera convención ACP-CEE ⁽¹⁾ y del protocolo nº 8 sobre el azúcar ACP anexo a la cuarta convención ACP-CEE ⁽²⁾, prevé que el acuerdo sobre los precios garantizados para el azúcar de caña en causa se efectúe, para cada campaña de comercialización, bajo la forma de intercambio de cartas entre la Comunidad y los países ACP implicados. Un procedimiento similar se aplica al acuerdo entre la Comunidad y la república de India ⁽³⁾ sobre el azúcar de caña. Las decisiones del Consejo a que se refiere el Honorable Parlamentario formalizan dichos acuerdos por el procedimiento así previsto.

Por otra parte, las producciones de azúcar de caña de la Comunidad y en consecuencia la de la comarca de Motril, en Granada-España, se encuentran integradas en la organización común de mercados del azúcar y se benefician directamente de las garantías de precios y de comercialización previstas por dicha organización, y en las mismas condiciones que para la producción de azúcar de remolacha. De añadidura, el azúcar de caña de la comarca precitada es producido directamente como azúcar blanco beneficiándose así de un precio de intervención más elevado respecto a otras producciones de azúcar de caña de la Comunidad, que pasan por el estado de azúcar terciado.

De este modo, los acuerdos antes citados, formalizados mediante los respectivos intercambios de cartas, no pueden en modo alguno perjudicar a los productores de azúcar de caña de la Comunidad ya que el principio de la preferencia comunitaria está garantizado por medio de su inclusión en la organización común de mercados del azúcar.

(¹) DO nº L 86 de 31. 3. 1986.

(²) DO nº L 299 de 17. 8. 1991.

(³) DO nº L 190 de 22. 7. 1975.

PREGUNTA ESCRITA E-590/95

de Wolfgang Nußbaumer (NI)

a la Comisión

(6 de marzo de 1995)

(95/C 202/50)

Asunto: Industria austríaca de suministros para la industria del automóvil: promesas sobre operaciones del tipo «back-to-back» con el Japón

En los años setenta y ochenta, Austria impulsó de forma considerable sus relaciones comerciales con el Japón. Esto se debió, entre otras cosas, a un auge en la producción de automóviles a gran escala en el Japón, pese a que Austria impuso aranceles a la importación de automóviles japoneses. Cuando el déficit en la balanza comercial de Austria con el Japón mostró un considerable desequilibrio, el Gobierno austríaco acordó ciertos privilegios aduaneros con el Gobierno japonés para que los japoneses pudieran vender automóviles en Austria por el mismo valor por el que las empresas austríacas suministraban equipos y accesorios a la industria japonesa del automóvil. Estas operaciones de compensación han caducado con la adhesión de Austria a la Unión Europea. En las negociaciones mantenidas en Bruselas, Austria obtuvo la promesa de que sus empresas podrían, en el futuro, seguir desarrollando este tipo de operaciones.

1. ¿Puede garantizar la Comisión que las empresas austríacas de suministros para la industria del automóvil podrán seguir realizando operaciones del tipo «back-to-back» con el Japón?
2. ¿Durante cuánto tiempo y en qué cantidades se seguirán autorizando estas operaciones?
3. ¿Existen planes para ir suprimiendo poco a poco este tipo de operaciones?

Respuesta del Sr. Bangemann en nombre de la Comisión

(15 de mayo de 1995)

Tras su adhesión del 1 de enero de 1995, Austria aplica completamente el arancel aduanero común, incluido el correspondiente a las importaciones de automóviles. El sistema de compras de contrapartida de equipos y accesorios de automóviles a que se refiere Su Señoría dejó de existir desde dicha fecha, ya que continuar aplicando el sistema hubiera ido en contra del mercado interior y de las normas del comercio internacional.

La Comisión reconoce que, en parte como resultado de ese sistema, los fabricantes austríacos de equipos y accesorios de automóviles han creado estrechos vínculos con los fabricantes japoneses de automóviles. La Comisión transmitió al Ministerio Japonés de Industria y Comercio (MITI) la inquietud austríaca de que una interrupción súbita de dichos vínculos podría dar lugar al cese de las actividades comerciales de los fabricantes austríacos de equipos y accesorios y que debería hacerse todo lo posible por evitarlo. El MITI aseguró que transmitiría dicha inquietud a los fabricantes japoneses de automóviles. Las autoridades japonesas han informado a la Comisión de que los fabricantes japoneses de automóviles seguirán comprando equipos y accesorios austríacos de automóviles siempre que sean competitivos desde el punto de vista tanto de la calidad como del precio.

PREGUNTA ESCRITA E-601/95

de María Izquierdo Rojo (PSE)

a la Comisión

(6 de marzo de 1995)

(95/C 202/51)

Asunto: Necesidad de poner fin a la «guerra del bonito» prohibiendo el uso de redes de enmalle a la deriva

¿Qué medidas prevé la Comisión para evitar que la conflictividad pesquera persista o aumente en los próximos meses al no haberse prohibido el uso de las redes de enmalle a la deriva, como recomendó el Parlamento Europeo?

Respuesta de la Sra. Bonino en nombre de la Comisión

(30 de marzo de 1995)

La Comisión comparte la preocupación expresada por Su Señoría con relación a los peligros inherentes de que se produzca un conflicto en el mar durante la costera del bonito de 1995. Esta es una de las razones por las que la Comisión insistirá ante los Estados miembros para que se mantenga de nuevo este año el satisfactorio nivel de control alcanzado en la segunda mitad de la costera de 1994. La Comisión desea que los Estados miembros afectados se comprometan firmemente a cumplir sus obligaciones de

control en esta pesquería y, con este fin, desempeñará una activa función de coordinación. Además, la Comisión desplegará sus propios recursos para llevar a cabo un seguimiento de las tareas de control de los Estados miembros, con el fin de garantizar que la aplicación de la normativa sea proporcionada, eficaz y no discriminatoria.

En lo relativo a la utilización en el futuro de redes de enmalle de deriva en esta pesquería, la Comisión seguirá insistiendo enérgicamente en las próximas reuniones del Consejo para que se aprueben sus propuestas, que están encaminadas a eliminar paulatinamente este tipo de redes. A este respecto, la Comisión ha organizado recientemente otros dos seminarios sobre las repercusiones biológicas y socioeconómicas del empleo de redes de enmalle de deriva. Las conclusiones de estas reuniones estarán disponibles tan pronto como los informes correspondientes estén terminados.

PREGUNTA ESCRITA E-737/95

de Doeke Eisma (ELDR)

a la Comisión

(15 de marzo de 1995)

(95/C 202/52)

Asunto: Aplicación de la Directiva sobre los hábitat

¿Puede indicar la Comisión qué Estados miembros le han notificado, en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Directiva sobre los hábitat, la forma en que han adoptado su legislación para cumplir con las obligaciones derivadas de dicha Directiva?

¿Está dispuesta la Comisión a evaluar ella misma las adaptaciones?

¿Qué medidas se propone adoptar respecto de los Estados miembros que no hayan cumplido con dichas obligaciones?

**Respuesta de la Sra. Bjerregaard
en nombre de la Comisión**

(16 de mayo de 1995)

Los Estados miembros que han notificado a la Comisión la legislación nacional que han adoptado de conformidad con el artículo 23 de la Directiva 92/43/CEE⁽¹⁾ son los siguientes: Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos y el Reino Unido. Algunos de estos Estados miembros han señalado que es necesario adoptar más legislación para cumplir la Directiva. Los restantes Estados miembros han indicado que están elaborando nueva legislación al respecto.

La Comisión examina la legislación nueva a fin de comprobar si incorpora completamente las disposiciones de la Directiva.

Si los Estados miembros no comunican ninguna legislación nacional o la legislación nacional que comunican es inadecuada, la Comisión inicia el procedimiento del artículo 169 del Tratado CE. El procedimiento se ha iniciado respecto a Alemania, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, Portugal y el Reino Unido (los procedimientos iniciados respecto a Irlanda y el Reino Unido están en fase de archivo), por no haber comunicado medidas nacionales de aplicación. Además, la Comisión ha abordado, y seguirá abordando, el tema de la aplicación de la Directiva en los contactos bilaterales y multilaterales realizados con las autoridades nacionales.

⁽¹⁾ DO nº L 206 de 22. 7. 1992.

PREGUNTA ESCRITA E-752/95

de José Barros Moura (PSE)

a la Comisión

(15 de marzo de 1995)

(95/C 202/53)

Asunto: Zonas agrícolas desfavorecidas — Revinhade (Felgueiras)

¿Puede indicar la Comisión el importe de las indemnizaciones compensatorias fijadas en favor de zonas desfavorecidas (montañasas o de difícil cultivo) del término municipal de Felgueiras, especialmente de las parroquias de Friande, Jogueiros, Pinheiro, Santão, Sendim y Vila Verde? ¿Va a incluirse o no la parroquia de Revinhade? ¿Por qué razón?

**Respuesta del Sr. Fischler
en nombre de la Comisión**

(24 de abril de 1995)

Los municipios de Friande, Jogueiros, Pinheiro, Santão, Sendim y Vila Verde están incluidos en el ámbito de aplicación del Despacho Normativo nº 79/91 de 8 de marzo de 1991, actualizado en 1993, que establece los siguientes niveles de ayuda para los agricultores de estos municipios:

- para las primeras 10 UGM (de 1 a 10): 65 ecus/UGM
- para las 10 UGM siguientes (de 11 a 20): 47,3 ecus/UGM
- para las 10 UGM siguientes (de 21 a 30): 35,5 ecus/UGM
- por hectárea de superficie cultivada con arreglo a lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 del Decreto-Ley nº 81/91 de 19 de febrero: 35,5 ecus/ha

Por su parte, el municipio de Revinhade quedó excluido por no reunir los requisitos establecidos en las Directivas

75/268/CEE ⁽¹⁾ y 86/467/CEE ⁽²⁾, que definen las zonas desfavorecidas.

⁽¹⁾ DO nº L 128 de 19. 5. 1975.

⁽²⁾ DO nº L 273 de 24. 9. 1986.

PREGUNTA ESCRITA E-757/95

de Holger Gustafsson (PPE)

a la Comisión

(15 de marzo de 1995)

(95/C 202/54)

Asunto: Protección insuficiente a los animales de abasto

Durante las negociaciones de adhesión a la Unión Europea relativas a la aplicación de la política agrícola, Suecia logró unos acuerdos especiales en materia de alimentos y de la protección de los animales mediante los cuales Suecia puede mantener unos niveles nacionales elevados. Y la Unión Europea, a su vez, se comprometería a revisar la legislación comunitaria con vistas a su mejora.

La situación actual en lo que se refiere al transporte y tratamiento de los animales de abasto en la Unión Europea es totalmente insatisfactoria y reviste tal gravedad que es necesaria una revisión radical e inmediata. Como sueco y demócrata cristiano ejerceré todas las presiones que estén en mi mano para lograr una mayor protección a estos animales en toda la Unión Europea. Para garantizar animales sanos y unos alimentos de calidad son necesarias unas condiciones adecuadas en los establos así como una alimentación de calidad. Tan importante como lo anterior es que los animales reciban un trato adecuado y digno durante el transporte y su sacrificio. Con respecto al transporte, es necesario reforzar las disposiciones en la materia mediante una mejora de la legislación, la revisión de las condiciones relativas a la concesión de las ayudas de la Unión Europea y creando más mataderos a nivel local.

Los trabajos que realiza la Comisión en estos ámbitos son muy importantes, pero no deben tener carácter ad hoc. La única solución duradera a este problema es un examen y un análisis de las condiciones de los animales de abasto y del ganado así como la elaboración de unas propuestas, de unas medidas adecuadas, basadas en un enfoque ético aceptable.

¿Considera la Comisión que la cría de ganado en la Unión Europea debe basarse en una ética clara que pueda ser aceptada por los ciudadanos de la Unión Europea?

¿Qué otras disposiciones adicionales tiene la intención de adoptar la Comisión con vistas a la mejora de los niveles de protección de los animales en la Unión Europea?

**Respuesta del Sr. Fischler
en nombre de la Comisión**

(12 de abril de 1995)

La Comisión también considera necesaria la existencia de normas comunitarias eficaces y realistas sobre bienestar animal. La opinión pública se muestra muy preocupada por este asunto delicado y la Comisión ha decidido conceder prioridad al bienestar animal.

Desde 1974 está en vigor una serie de normas legales comunitarias que regulan la protección de los animales en la explotación, durante el transporte y en el momento del sacrificio; actualmente, la Comisión está elaborando propuestas que, cuando se adopten, aumentarán notablemente el nivel de protección.

Ya está en el Consejo una propuesta de la Comisión por la que se modifica la Directiva 91/628/CEE sobre la protección de los animales durante el transporte ⁽¹⁾. La propuesta contiene normas estrictas sobre la planificación de largos trayectos que regulan los intervalos de alimentación y suministro de agua, los períodos de descanso y el espacio disponible. Toda persona que transporte animales durante largos trayectos deberá elaborar un itinerario que permita garantizar su descanso y tenga en cuenta los intervalos máximos de alimentación y suministro de agua. Hasta ahora el Consejo no ha adoptado ninguna decisión al respecto.

Durante el Consejo de Agricultura de enero de 1995 se decidió elaborar, lo antes posible, el informe que establece el artículo 6 de la Directiva 91/629/CEE del Consejo ⁽²⁾ relativa a las normas mínimas para la protección de terneros.

La Comisión ha solicitado al Comité científico veterinario que elabore un informe preliminar sobre el alojamiento y la alimentación de los terneros antes del próximo mes de junio y el informe final antes de finalizar el año.

El objetivo de la Comisión es establecer un marco legislativo dentro del cual los Estados miembros puedan garantizar que los animales son manipulados, transportados y sacrificados en condiciones satisfactorias, y que proporcione a los ganaderos y agentes económicos un conjunto claro de normas que puedan cumplir.

⁽¹⁾ COM(93) 330 final, DO nº C 250 de 14. 9. 1993.

⁽²⁾ DO nº L 340 de 11. 12. 1991.

PREGUNTA ESCRITA E-777/95

de Jean-Pierre Raffarin (PPE)
a la Comisión

(20 de marzo de 1995)
(95/C 202/55)

Asunto: Política de ordenación del territorio

¿Puede precisar la Comisión cuál va a ser el valor jurídico del plan de desarrollo del espacio comunitario actualmente en estudio?

PREGUNTA ESCRITA E-783/95

de Jean-Pierre Raffarin (PPE)
a la Comisión

(20 de marzo de 1995)
(95/C 202/56)

Asunto: Cooperación regional y plan de desarrollo del espacio comunitario

¿Qué disposiciones va a promover la Comisión a fin de que las regiones tomen parte en los trabajos que se han puesto en marcha en el marco de la definición del plan de desarrollo del espacio europeo?

**Respuesta común a las preguntas escritas
E-777/95 y E-783/95
dada por la Sra. Wulf-Mathies
en nombre de la Comisión
(7 de abril de 1995)**

En el marco del Comité de ordenación territorial, los Estados miembros y la Comisión han iniciado la aplicación de la perspectiva europea de ordenación territorial (PEOT), que constituye la consecuencia política de la Comunicación de la Comisión titulada «Europa 2000», de acuerdo con la letra a) del artículo 10 del Reglamento relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional ⁽¹⁾ y sobre la base de los debates celebrados en la reunión extraoficial de ministros encargados de política regional y ordenación territorial que tuvo lugar en Lieja en noviembre de 1993.

El valor jurídico de la PEOT se clarificará en el contexto de los debates que vayan a celebrarse en el futuro para conceder, en su caso, una entidad legal a las actividades comunitarias relativas a la ordenación territorial.

En lo que atañe a la participación de las regiones en la elaboración de la PEOT, la Comisión ha remitido al Comité de las Regiones el conjunto de los documentos constitutivos de la PEOT ya establecidos en el marco del Comité de Ordenación Territorial y debatidos en las reuniones extraoficiales de ministros.

(1) DO nº L 193 de 31. 7. 1993.

PREGUNTA ESCRITA E-805/95

de Mikko Rönholm (PSE), Saara-Maria Paakkinen (PSE),
Ulpu Iivari (PSE) y Riitta Myller (PSE)

a la Comisión

(20 de marzo de 1995)
(95/C 202/57)

Asunto: Ampliación hasta los 25 años del límite de edad establecido para el acceso a programas de desempleo juvenil

En todos los países europeos, el desempleo juvenil constituye un problema candente que menoscaba la confianza en el futuro, crea problemas sociales y merma las posibilidades de éxito de nuestras sociedades.

En estos momentos, las medidas de apoyo encaminadas a acabar con el desempleo juvenil se dirigen a los menores de 20 años. No obstante, al haberse establecido en 20 años el límite de edad, quedan excluidos de las medidas de apoyo —de por sí necesarias y dignas de atención— aquellos que sobrepasan la edad mencionada, aun tratándose a menudo de jóvenes altamente cualificados. Sin embargo, son precisamente los desempleados con edades comprendidas entre los 20 y los 25 años quienes encuentran mayores dificultades para incorporarse a la vida laboral, debido a su falta de experiencia profesional. Por añadidura, estos jóvenes con estudios se ven agobiados a menudo por cuantiosas deudas contraídas en concepto de préstamos bancarios para estudiantes. En Finlandia, una parte considerable de los jóvenes con edades comprendidas entre los 20 y 25 años realiza estudios, y numerosos municipios, con el de Helsinki a la cabeza, han centrado sus esfuerzos en incorporar a la vida laboral tanto a este grupo de edad, como, incluso, al constituido por aquellos de edades comprendidas entre los 25 y los 29 años. El problema se está agravando a causa del creciente desempleo registrado entre los jóvenes con estudios superiores. Desde el punto de vista de la sociedad, el desaprovechamiento de este colectivo significa un despilfarrero de cuantiosas inversiones realizadas en el ámbito educativo, así como un desperdicio de posibilidades futuras de desarrollo.

¿Tiene la Comisión intención de adoptar medidas para elevar hasta los 25 años la edad máxima establecida para el desempleo juvenil, de forma que los jóvenes con edades comprendidas entre los 20 y los 25 años puedan acogerse también a las medidas encaminadas a reducir el desempleo juvenil en la Unión Europea?

**Respuesta del Sr. Flynn
en nombre de la Comisión
(1 de junio de 1995)**

El límite de edad para la definición del desempleo juvenil utilizado por la Comisión para el cálculo de las estadísticas del desempleo juvenil es de 25 años en la actualidad. El boletín mensual de desempleo publicado por Eurostat presenta el desempleo para todos los jóvenes menores de 25 años, por separado para hombres y mujeres.

El límite de edad para el acceso a programas y medidas especiales del mercado de trabajo en los Estados miembros,

específicamente dirigidos a los jóvenes, se decide en cada Estado miembro en función de los objetivos de las medidas específicas y la magnitud del problema que vaya a abordarse. La gran mayoría, si no todos, de los Estados miembros, disponen de estos programas, que tienen por objeto mejorar las perspectivas de empleo de los jóvenes y ayudarles a incorporarse al mercado de trabajo. En la mayoría de los casos, el límite para el acceso a estos programas es de 25 años, pero también puede ser inferior o superior.

La Comisión está de acuerdo en que el nivel de desempleo juvenil, definido como el desempleo de los menores de 25 años, es extremadamente grave en la Comunidad. En febrero de 1995 la media de todos los Estados miembros era del 21.2 %, lo que, sin embargo, representaba una pequeña disminución del nivel de 22.0 % de febrero de 1994. Se considera que el riesgo de estar desempleado es el doble para los jóvenes que para los adultos. Asimismo, las diferencias en los niveles de desempleo juvenil entre los Estados miembros son mucho mayores que para el desempleo total, desde el 6.7 % en Luxemburgo al 43.7 % en España.

Un gran número de estos jóvenes desempleados nunca han tenido un empleo y los jóvenes representan un elevado porcentaje de los desempleados de larga duración. Además, unos 5 millones de jóvenes menores de 25 años carecen de cualificación reconocible y adaptada al mercado, y hasta un 20 % de los jóvenes abandonan el sistema educativo cada año sin una cualificación de este tipo. En el Libro Blanco sobre crecimiento, competitividad y empleo, la Comisión presentó una serie de propuestas para la mejora de las perspectivas de incorporación al mercado de trabajo de los jóvenes menores de 25 años.

Se han definido en mayor medida estas propuestas, tanto por lo que respecta a los objetivos como a los recursos. Los recientes marcos comunitarios de apoyo o documentos únicos de programación del Fondo Social Europeo con arreglo al Objetivo 3 para 1994-1999 incluyen medidas especialmente dirigidas a jóvenes sin cualificación menores de 20 años, a fin de abordar el riesgo desproporcionado a que se enfrentan de convertirse en desempleados de larga duración o adultos con empleo precario. Una nueva rama de la iniciativa de empleo (Youthstart) tiene por objeto las acciones transnacionales innovadoras para lograr estos objetivos.

PREGUNTA ESCRITA E-809/95

de Giulio Fantuzzi (PSE)

a la Comisión

(20 de marzo de 1995)

(95/C 202/58)

Asunto: Compatibilidad de las normas sobre la declaración de conformidad de los productores de leche con las normas comunitarias

En su sesión de 14 de febrero de 1995, la Cámara de Diputados de la República Italiana sometió a discusión el

proyecto de ley nº 727 de 23 de diciembre de 1994 que contiene las normas para el reingreso de la producción lechera en el régimen de cuotas comunitarias.

En el transcurso de esta sesión, el Ministro de Recursos Agrarios, Alimentarios y Forestales, Walter Luchetti, manifestó la disconformidad del Gobierno italiano con la enmienda que permite (a la espera de la evaluación definitiva de las posiciones individuales de los productores de leche) el recurso a la declaración de conformidad de la producción, de acuerdo con la ley nº 15 de 4 de enero de 1968, aduciendo «cuestiones constitucionales por incompatibilidad con la normativa comunitaria».

¿Considera la Comisión que el problema al que hace mención el ministro italiano subsiste y, en caso afirmativo, en qué términos?

Respuesta del Sr. Fischler en nombre de la Comisión

(21 de abril de 1995)

Desde el momento de la adopción por la Cámara de Diputados Italiana del Decreto Ley nº 727 al que se refiere Su Señoría, la Comisión comunicó a las autoridades italianas su grave preocupación ante varios aspectos del texto, entre los que se cuenta la disposición sobre la autocertificación.

Cuando el Decreto fue promovido a Ley por el Parlamento Italiano el 24 de febrero de 1995, la Comisión escribió a las autoridades italianas para insistir en el peligro que supone admitir la autocertificación de las cantidades comercializadas en todos los casos de recurso. Esta medida, además de no estar contemplada en la normativa comunitaria, puede comprometer el objetivo de que las asignaciones de la campaña de 1995/96 se realicen con un respeto riguroso de las cantidades globales garantizadas a 1 de abril de 1995.

Por lo tanto, se ha hecho saber a las autoridades italianas que la Comisión, en el estado actual de los textos, se ve obligada a tomar las medidas oportunas en relación con la aplicación de las disposiciones en cuestión, tanto en el contexto de la liquidación de cuentas como del procedimiento de infracción.

PREGUNTA ESCRITA E-814/95

de Josu Imaz San Miguel (PPE)

a la Comisión

(24 de marzo de 1995)

(95/C 202/59)

Asunto: Documentación de los programas IDT

La documentación disponible para los interesados en los programas de investigación y desarrollo tecnológico no se

encuentra disponible actualmente en todos los idiomas oficiales de la Comunidad. Así, con fecha 1 de febrero de 1995 sólo se encontraba en inglés la documentación correspondiente al programa «Investigación Tecnológica», en alemán e inglés la de «Sistemas telemáticos», en inglés, francés, alemán e italiano la del programa «Tecnologías de materiales», en inglés la de «Tecnologías avanzadas de comunicación» y situaciones similares para otros programas.

Ello genera una evidente discriminación de unos usuarios respecto a otros, especialmente en el ámbito de la pequeña y mediana empresa, donde el conocimiento de idiomas puede estar más limitado. De esta forma, algunos países están en posición de desventaja respecto a otros para el acceso de estos fondos y programas comunitarios.

1. En vista de ello, ¿ha pensado la Comisión retrasar el período de presentación de solicitudes de estos programas para permitir la disponibilidad de los mismos durante un período de tiempo suficiente para el usuario en todas las lenguas oficiales de la Unión?
2. ¿Cree la Comisión que esta no disponibilidad afectaría a la igualdad de oportunidades de acceso a programas comunitarios entre todos los ciudadanos y empresas de la Unión Europea?

**Respuesta de la Sra. Cresson
en nombre de la Comisión**
(6 de junio de 1995)

A pesar de que la publicación simultánea de convocatorias de propuestas sobre la mayoría de los veinte programas específicos de investigación correspondientes al Programa Marco 1994-1998 dificultó la presentación a tiempo de información suplementaria en todos los idiomas oficiales en algunos casos concretos, cabría destacar que la documentación sobre los programas específicos (decisiones del Consejo, texto de convocatorias, programas de trabajo) se encuentra disponible en los idiomas oficiales de la Comunidad. También se podrán presentar propuestas de proyectos en cualquier idioma oficial de la Comunidad.

La Comisión intenta mejorar la eficacia de la circulación de la información y el acceso a la misma. En el Cuarto Programa Marco, la Comisión envió entre 250 000 y 300 000 guías informativas para las primeras convocatorias de propuestas.

Ya se encuentra disponible en soporte telemático información pertinente sobre varios programas (ARCADE, CORDIS . . .). La Comisión estudia también nuevos sistemas de comunicación (como por ejemplo el «world wide web»).

PREGUNTA ESCRITA E-846/95

**de Glyn Ford (PSE)
a la Comisión**

(24 de marzo de 1995)
(95/C 202/60)

Asunto: Carreras de caballos con calesín en Krombeke y Sint-Eloois Winkel (Bélgica)

Con vistas a impedir la violencia innecesaria contra los animales, ¿podría intervenir la Comisión para prohibir las carreras callejeras en dichas ciudades belgas debido al elevado índice de lesiones de que son víctimas los caballos en cada ocasión, que, en cualquier caso, están destinados al matadero?

**Respuesta del Sr. Fischler
en nombre de la Comisión**
(18 de abril de 1995)

La Comisión es consciente de que en Bélgica se celebran carreras callejeras de caballos y que los caballos pueden sufrir accidentalmente heridas durante dichas carreras. Como principio, la Comisión lamenta toda forma de crueldad hacia los animales y, en sus propuestas relacionadas con el bienestar de los animales, en consecuencia, se ha esforzado siempre por elevar al máximo el nivel de bienestar de los animales.

Aunque la Comunidad ha introducido normas comunes sobre el bienestar de los animales con arreglo a la política agrícola y de medio ambiente, no hay ningún proyecto para introducir dichas normas en el ámbito de las carreras callejeras de caballos. La competencia legislativa en este sector específico sigue correspondiendo, por consiguiente, a los Estados miembros.

PREGUNTA ESCRITA E-851/95

**de José Valverde López (PPE)
a la Comisión**

(29 de marzo de 1995)
(95/C 202/61)

Asunto: Apoyo a la política científica y técnica

Las actividades del programa Monitor de análisis estratégico, prospectivo y de evaluación de la investigación y la tecnología (1989-1992) [Decisión 89/414/CEE del Consejo ⁽¹⁾], incluyeron el subprograma FAST del cual, según informaciones de la Comisión, se difundieron los resultados completos de los trabajos realizados en materia de cohesión económica y social, innovación en agrobiotecnología, recursos hídricos, etc. ¿De qué medios de información dispone la Comisión para dar a conocer a los ciudadanos que a través

del subprograma FAST se puede acceder a dichos resultados? ¿Se han publicado relaciones de estudios realizados?

(¹) DO n° L 200 de 13. 7. 1989, p. 38.

**Respuesta de la Sra. Cresson
en nombre de la Comisión**

(16 de mayo de 1995)

Los resultados de los trabajos de investigación del Programa MONITOR-FAST se ponen en conocimiento de la opinión pública mediante publicaciones, artículos en revistas especializadas y prensa e informes de investigación (FAST Occasional Papers), que se ofrecen gratuitamente previa solicitud y tienen una tirada de entre 500 y 5 000 ejemplares.

Además, la publicación de los resultados se anuncia en las diferentes newsletters de las DG XII y XIII, cuya tirada asciende a varios miles de ejemplares.

La newsletter de la DG XII se distribuye en todos los centros de investigación que participan en los programas comunitarios de investigación. Lo mismo ocurre con la newsletter de la DG XIII, sobre todo por lo que se refiere a los sectores de las tecnologías de la información y la comunicación. Por otra parte, la newsletter de la DG XIII se distribuye entre los miembros de la red CORDIS (Community Research and Development Information System).

Muchos de los resultados se presentan también con motivo de conferencias, coloquios y seminarios de trabajo a nivel nacional, comunitario e internacional.

PREGUNTA ESCRITA E-854/95

**de José Valverde López (PPE)
a la Comisión**

(29 de marzo de 1995)

(95/C 202/62)

Asunto: Programa Avicena

Dentro de la cooperación científica y tecnológica con los países de América Latina, Asia y el Mediterráneo, se inició una acción exploratoria con el programa Avicena. Este programa, abierto a los países del sur del Mediterráneo, abarca dos campos importantes, el medio ambiente y la salud (¹). ¿Se dispone ya de algunos resultados de los trabajos de investigación emprendidos? ¿Qué proyectos concretos se están financiando?

(¹) DO n° C 173 de 9. 7. 1992, p. 15.

**Respuesta de la Sra. Cresson
en nombre de la Comisión**

(26 de abril de 1995)

Como en los tres últimos años sólo ha habido tres convocatorias de propuestas para el programa Avicenne y la mayoría de los trabajos de investigación duran de cuatro a cinco años, no es posible disponer todavía de resultados tangibles.

No obstante, la Comisión acaba de editar un catálogo de todos los proyectos de investigación a los que concede su ayuda dentro de la cooperación científica internacional con los terceros países mediterráneos. En ese catálogo, que se envía directamente a Su Señoría y a la Secretaría General del Parlamento, figuran todos los proyectos de Avicenne junto con un resumen actualizado de sus trabajos.

**PREGUNTA ESCRITA E-862/95
de Mihail Papayannakis (GUE/NGL)
a la Comisión**

(29 de marzo de 1995)

(95/C 202/63)

Asunto: Despenalización de la contaminación del medio ambiente por residuos industriales

En virtud de la Ley n° 2207 votada por el Parlamento griego el 25 de abril de 1994, la contaminación del medio ambiente por residuos industriales, incluso tóxicos, queda despenalizada, con lo que la eliminación incontrolada de dichos residuos deja de ser un delito procesable para convertirse en una infracción sin importancia, con una multa de 20 000 dracmas. En otras palabras, la ley se vuelve más indulgente en un país que produce 6 685 000 toneladas de residuos anuales, de las que 572 000 son residuos tóxicos y peligrosos.

Considerando que:

- esta modificación legislativa supone la suspensión de los estudios sobre la contaminación industrial, ya que las autoridades judiciales no investigan simples infracciones, y conllevará la prescripción de todos los casos que están siendo actualmente instruidos,
- ello supone una amenaza para la salud pública y el medio ambiente,
- así se infringe de varias maneras la Directiva 78/319/CEE (¹) que establece la protección de la salud humana y del medio ambiente frente a los residuos tóxicos y peligrosos, y que fue incorporada a la legislación griega en 1985 mediante la Decisión ministerial 72751/3054,

¿podría indicar la Comisión si Grecia cumple con la obligación impuesta por la Directiva 78/319/CEE de elaborar y remitir cada tres años a la Comisión un informe específico sobre la gestión de los residuos tóxicos y

peligrosos y si piensa intervenir ante las autoridades griegas para que suspendan esta escandalosa ley que está en total contradicción con la Directiva 78/319/CEE y pidan su inmediata y total supresión de la legislación griega?

(¹) DO nº L 84 de 31. 3. 1978, p. 43.

**Respuesta de la Sra. Bjerregaard
en nombre de la Comisión**

(12 de mayo de 1995)

La Comisión no ha recibido ningún informe sobre la situación de la eliminación de residuos tóxicos y peligrosos en Grecia, como se establece en el apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 78/319/CEE del Consejo, relativa a los residuos tóxicos y peligrosos. En cuanto a la clasificación de las infracciones en las legislaciones nacionales que incorporan la Directiva 78/319/CEE del Consejo, corresponde a los Estados miembros establecer dicha clasificación. La Directiva 78/319/CEE no contiene ninguna disposición explícita sobre el carácter de las infracciones.

PREGUNTA ESCRITA E-866/95

**de Joan Vallvé (ELDR)
a la Comisión**

(29 de marzo de 1995)
(95/C 202/64)

Asunto: Inclusión del albaricoque en la lista de productos mediterráneos amenazados por la competencia

La transformación del albaricoque en orejón es una práctica tradicional en Mallorca, en donde existe una industria específica dedicada a ello, y en donde la competencia de países terceros (del Magreb y del Medio Oriente) es muy fuerte.

Hace unos meses formulamos una pregunta escrita a la Comisión [E-2802/94 (¹)] donde solicitábamos la posibilidad de entregar [al amparo del Reglamento (CEE) nº 426/86 (²)] los excedentes de albaricoque fresco de Mallorca a las empresas mallorquinas de transformación.

En la respuesta que la Comisión nos remitió se nos exhortaba a esperar la elaboración de nuevos planteamientos en los que, a juicio de la Comisión, podría tener cabida el caso del orejón de Mallorca.

Considerando la aprobación por el pleno del PE de la «Resolución sobre la evolución y el futuro de la política comunitaria en el sector de las frutas y las hortalizas» (doc. A4-15/95) en donde se insta a primar la preferencia de destino a la transformación frente a la retirada/destrucción de algunos productos agrícolas no incluidos en el Regla-

mento (CEE) nº 1035/72 (³) citando entre ellos al albaricoque.

¿Podría informarnos la Comisión sobre las posibilidades de que el albaricoque pueda incluirse, al amparo del Reglamento (CEE) nº 426/86, entre los productos mediterráneos más amenazados por la competencia? ¿Cree probable la Comisión la adopción de un planteamiento específico, dada su importancia regional, para el orejón de Mallorca?

(¹) DO nº C 152 de 19. 6. 1995, p. 19.

(²) DO nº L 49 de 27. 2. 1986, p. 1.

(³) DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

**Respuesta del Sr. Fischler
en nombre de la Comisión**

(3 de mayo de 1995)

En su respuesta a la pregunta escrita E-2802/94, acerca del albaricoque de Mallorca, la Comisión indicó los motivos por los que no se tomó en consideración este producto en la lista de los productos que se benefician de una ayuda a la producción [Reglamento (CEE) nº 426/86].

La Comisión no tiene la intención de proponer una ampliación de esta lista para incluir en ella el albaricoque u otros productos.

Por el contrario, la Comisión está elaborando la reforma en el sector de las frutas y hortalizas según los criterios indicados en la respuesta antes mencionada. Se podrá examinar el caso del albaricoque de Mallorca cuando el nuevo sistema esté preparado.

En estas condiciones, la Comisión no puede añadir nada a la respuesta ya dada a Su Señoría.

PREGUNTA ESCRITA E-867/95

**de María Izquierdo Rojo (PSE)
a la Comisión**

(29 de marzo de 1995)
(95/C 202/65)

Asunto: Partida de la iniciativa comunitaria PESCA destinada a Luxemburgo

La Comisión Europea aprobó conceder al Gran Ducado de Luxemburgo un millón de ecus cuando procedió al reparto de la cantidad presupuestaria para la iniciativa comunitaria PESCA entre los Estados miembros.

Considerando que la iniciativa PESCA tiene como objetivo ayudar a los actores del sector pesquero para hacer frente a la crisis estructural y, por otra parte, la falta de litoral marino y de flota pesquera en el Gran Ducado, ¿qué criterios

adoptó la Comisión para tomar esta decisión? ¿En qué se va a destinar concretamente esta cantidad?

**Respuesta de la Sra. Bonino
en nombre de la Comisión**

(28 de abril de 1995)

La Comisión no ha concedido fondo comunitario alguno a Luxemburgo en el contexto de la iniciativa comunitaria PESCA.

**PREGUNTA ESCRITA E-875/95
de Phillip Whitehead (PSE)
a la Comisión**

(29 de marzo de 1995)

(95/C 202/66)

Asunto: Conservación de los hábitats naturales, la flora y la fauna

¿Qué medidas específicas está adoptando la Comisión para garantizar que la Directiva 92/43/CEE del Consejo ⁽¹⁾, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres se está aplicando en los Estados miembros de la Unión Europea?

⁽¹⁾ DO n° L 206 de 22. 7. 1992, p. 7.

**Respuesta de la Sra. Bjerregaard
en nombre de la Comisión**

(2 de junio de 1995)

Se ruega a Su Señoría se refiera a la respuesta de la Comisión a la pregunta escrita E-737/95 del Sr. Eisma ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase la página 23 del presente Diario Oficial.

**PREGUNTA ESCRITA E-881/95
de Carmen Fraga Estévez (PPE)
a la Comisión**

(29 de marzo de 1995)

(95/C 202/67)

Asunto: Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1994 relativo a la gestión de los esfuerzos pesqueros referentes a determinadas zonas y recursos pesqueros comunitarios

El Consejo de Ministros de Pesca del pasado mes de diciembre acordó ciertas medidas relativas al intercambio de

determinadas posibilidades de pesca entre Estados miembros lo que se ha venido realizando con cierta frecuencia.

Pero, sorprendentemente, permite algo que es totalmente inhabitual, como es que dichas cuotas intercambiadas puedan ser capturadas en zonas distintas a las fijadas por el Reglamento anual de TACs y cuotas, indicándose en el acuerdo que dichas cuotas habrán de ser pescadas «exclusivamente en aguas bajo la soberanía o jurisdicción de Francia o de Portugal, según sea el caso». Ello supone, por ejemplo, que en el caso de la anchoa, el 80 % de la cuota intercambiada se pesque en la zona IX en lugar de la VIII.

¿Considera la Comisión que el principio de estabilidad relativa ha sido respetado en este Acuerdo del Consejo de Ministros?

**Respuesta de la Sra. Bonino
en nombre de la Comisión**

(2 de mayo de 1995)

Los intercambios a que se hace referencia no afectan al reparto de cuotas y, por lo tanto, a la estabilidad relativa. La posibilidad de transferencias de cuotas a otras zonas, tal como ha sido establecida, no es un caso único, ya que se permite para otras poblaciones de peces, y tiene por objeto un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

**PREGUNTA ESCRITA E-901/95
de Francisca Sauquillo Pérez del Arco (PSE)
a la Comisión**

(29 de marzo de 1995)

(95/C 202/68)

Asunto: Igualdad de trato para las mujeres

Teniendo en cuenta que la justicia no consiste en tratar a todos por igual haciendo abstracción de sus diferencias, sino de manera desigual a los desiguales,

¿Entiende la Comisión su compromiso de respetar la igualdad de trato entre hombres y mujeres como la desconsideración de diferencias elementales tales como el embarazo, el parto y la lactancia?

¿Considera la Comisión que en una de estas situaciones una mujer puede presentarse a una oposición en pie de igualdad con un hombre?

**Respuesta del Sr. Liikanen
en nombre de la Comisión**

(15 de mayo de 1995)

El Estatuto aplicable a los funcionarios y otros agentes de las Comunidades europeas prevee en su artículo 27 que «los funcionarios serán seleccionados sin distinción de raza, creencias o sexo». Este principio es aplicado por analogía en los concursos internos.

La Comisión pretende en todos sus concursos respetar las garantías de igualdad de trato para todos los participantes. Con este fin organiza las diversas pruebas que los componen en varios puntos de la Comunidad, pero siempre en las mismas fechas y además el examen propuesto es el mismo en todos ellos. Estas razones determinan sin embargo, que ningún candidato pueda por motivos de salud (enfermedad, embarazo, parto o accidente) u otro motivo personal, aunque sea justificable, obtener una modificación en las fechas de los exámenes ni en el contenido de los mismos.

PREGUNTA ESCRITA E-910/95

**de Christian Jacob (RDE)
a la Comisión**

(31 de marzo de 1995)
(95/C 202/69)

Asunto: Producción europea de espárragos y competencia de terceros países

La producción europea de espárragos destinados a la transformación se encuentra gravemente amenazada por la competencia de terceros países, especialmente de China y Perú, que exportan a la Unión Europea cantidades crecientes de espárragos congelados y en conserva.

El cultivo y la transformación del espárrago requieren, en efecto, una mano de obra importante, por lo que se resulta muy sensible la competencia de países con bajos costes laborales.

A ello se añade que el Perú se está beneficiando en 1995 de concesiones renovadas por un año más, en virtud del régimen preferencial concedido a determinados países de América Latina en el marco de la lucha contra la producción de cocaína: los espárragos transformados originarios de estos países están exentos de derechos de aduana.

¿Se encuentra la Comisión en condiciones de elaborar un estudio del que se desprenda que el cultivo del espárrago sustituye efectivamente al de cocaína?

En caso negativo, ¿piensa la Comisión elaborar propuestas para poner fin, a partir del 1 de enero de 1996, al régimen preferencial del que se benefician los espárragos semitransformados o transformados originarios de estos países?

Por último, ¿qué disposiciones concretas piensa proponer la Comisión en el marco de la reforma de la OCM de las frutas

y hortalizas a fin de sostener la producción de espárragos destinados a la transformación?

**Respuesta del Sr. Fischler
en nombre de la Comisión**

(28 de abril de 1995)

El objetivo primordial del régimen especial andino consiste en estimular la economía de los países beneficiarios mediante la concesión de determinadas preferencias y la creación de bases saneadas, libres de la influencia del tráfico de drogas. Al mismo tiempo, el sistema de preferencias, al fomentar las exportaciones, favorece la expansión de los cultivos legales en detrimento de los ilegales.

Sin embargo, resulta imposible medir la correlación directa entre la magnitud de determinadas producciones, como la de espárragos transformados exportados a la Comunidad, y la reducción de las superficies dedicadas a cultivos ilegales. La información que la Comisión recibe sobre los resultados de la lucha de las autoridades andinas contra el narcotráfico y del régimen preferencial es de carácter más general.

Por lo que respecta a la situación económica de los espárragos europeos destinados a la industria de transformación y conserva, la Comisión es consciente de la fuerte competencia internacional a que tiene que hacer frente dicha producción. En su Comunicación al Consejo y al Parlamento sobre el tema «evolución y futuro de la política comunitaria en el sector de las frutas y hortalizas»⁽¹⁾, la Comisión reconoce que el sector del espárrago reviste carácter regional y, a pesar de ello, se halla sometido a la competencia internacional, motivo por el que los instrumentos generales de la organización común de mercados pueden resultar insuficiente para resolver sus dificultades específicas. De ser así, cabría estudiar la posibilidad de adoptar medidas especiales para el sector.

Está claro que la Comisión no podrá examinar la necesidad de aprobar estas medidas y determinar su contenido hasta que se aplique la reforma. De todas formas, pronto se presentarán propuestas a este respecto.

(1) COM(94) 360.

PREGUNTA ESCRITA E-912/95

**de Jean-Pierre Raffarin (PPE)
a la Comisión**

(31 de marzo de 1995)
(95/C 202/70)

Asunto: Compromiso en favor de la prensa regional

Con el fin de proteger el lugar de «la palabra escrita» dentro de nuestro equilibrio cultural ¿considera la Comisión que Europa debería implicarse más ante la crisis de la prensa en todos los países de la Unión y, más concretamente, en lo

relativo a la prensa regional, elemento esencial de la democracia local?

**Respuesta del Sr. Oreja
en nombre de la Comisión**

(12 de mayo de 1995)

Con ocasión de las conferencias europeas de la prensa, celebradas del 2 al 4 de julio de 1991 en Luxemburgo, los representantes de la prensa subrayaron el carácter esencialmente nacional de las publicaciones de la prensa escrita (periódicos, semanarios y publicación periódicas) y la necesidad de realizar la construcción europea dentro del respeto a las culturas locales. Las conferencias reconocieron no obstante los efectos positivos para la prensa escrita derivados de las obligaciones relativas a la publicidad previstas para los medios audiovisuales en la Directiva 89/552/CEE del Consejo ⁽¹⁾ «Televisión sin fronteras» de 3 de octubre de 1989.

La realización del mercado único plantea hoy la cuestión de saber si la disparidad de las reglamentaciones nacionales en materia de pluralismo y propiedad de los medios de comunicación por una parte y los principios de libre circulación de servicios y libertad de establecimiento por otra, son compatibles. Un libro verde ⁽²⁾ publicado en diciembre de 1992 por la Comisión, tras las resoluciones adoptadas por el Parlamento a este respecto, permitió proceder a una primera y amplia consulta de los medios interesados sobre la oportunidad de una acción comunitaria en este ámbito. El 5 de octubre de 1993 ⁽³⁾, la Comisión franqueó una segunda etapa anunciando nuevas consultas relativas no a la oportunidad, sino a las modalidades de una iniciativa comunitaria destinada a garantizar un nivel equivalente de protección del pluralismo de un país a otro. La importancia de este debate es evidente. La Comisión tiene especial interés en mantener un estrecho contacto con el Parlamento y los parlamentarios más especialmente interesados por este tema.

⁽¹⁾ DO nº L 298 de 17. 10. 1989.

⁽²⁾ COM(92) 480 final.

⁽³⁾ COM(94) 353 final.

PREGUNTA ESCRITA E-915/95

de Jean-Pierre Raffarin (PPE)

a la Comisión

(31 de marzo de 1995)

(95/C 202/71)

Asunto: Creación de un observatorio atlántico de la anchoa

Tras haberse aceptado un amplio aumento de la cuota francesa para la pesca de la anchoa (17 300 t), ¿está dispuesta la Comisión a apoyar la creación de un observatorio atlántico con la finalidad de controlar mejor los

recursos de esta especie? Esta iniciativa podría ser competencia de la cooperación interregional.

**Respuesta de la Sra. Bonino
en nombre de la Comisión**

(5 de mayo de 1995)

Aparte de que actualmente se esté considerando la posibilidad de crear un Observatorio Atlántico, conviene recordar que, con motivo del Consejo sobre Pesca celebrado en diciembre de 1994, España y Francia manifestaron conjuntamente su compromiso de formar un «Comité de pesca francoespañol» para examinar todas las cuestiones de interés mutuo a escala administrativa, en colaboración con la industria del sector cuando fuera necesario. Ambos países confirmaron además su intención de renovar y, en la medida de lo posible, perfeccionar el acuerdo bilateral de 1992 sobre la pesca de la anchoa, extendiéndolo por un período plurianual a partir de 1995 y teniendo en cuenta los problemas de ambos Estados miembros, especialmente el nivel de intercambio anual de cuotas, las medidas de control y los problemas de comercialización.

El citado Comité inició a principios de marzo de 1995 su actividad, cuyo fruto ha sido hasta la fecha la redacción de un acuerdo preliminar sobre ciertos aspectos de la pesca de la anchoa. En el Comité figuran representantes de las regiones que se dedican a esa actividad pesquera, lo que garantizará la cooperación interregional deseada.

PREGUNTA ESCRITA E-941/95

de Celia Villalobos Talero (PPE)

a la Comisión

(31 de marzo de 1995)

(95/C 202/72)

Asunto: Programa ADAPT

¿Puede decirnos la Comisión que proyectos se han decidido para Málaga en el ámbito del Programa ADAPT, especificando al mismo tiempo la cuantía de la contribución comunitaria y las fechas correspondientes a la presentación por parte del Estado miembro de los respectivos proyectos a la aprobación por parte de los servicios de la Comisión y la puesta a disposición de las autoridades españolas de la subvención comunitaria de cada proyecto?

**Respuesta del Sr. Flynn
en nombre de la Comisión**

(10 de mayo de 1995)

El plazo para la presentación de proyectos en el marco de la iniciativa comunitaria ADAPT expira el 31 de julio de 1995.

El importe de la contribución del FSE (Fondo Social Europeo) para la iniciativa comunitaria ADAPT previsto para España es de 229 millones de ecus.

Los programas operativos se someten a aprobación de la Comisión tras una fase de negociación entre ésta y los Estados miembros. No obstante, los proyectos no se someten a aprobación de la Comisión, sino que su aprobación es responsabilidad exclusiva de los Estados miembros.

PREGUNTA ESCRITA E-974/95

de Sir Jack Stewart-Clark (PPE)

a la Comisión

(31 de marzo de 1995)

(95/C 202/73)

Asunto: Cooperación en ámbitos de la justicia y la política interior

1. ¿Va a determinar la Comisión cuáles serán el Miembro de la Comisión, la Dirección General y la unidad administrativa competentes en lo relativo a cada uno de los siguientes ámbitos de actividad de la Unión:

- a) la libre circulación de personas, conforme al artículo CE 7A,
- b) los asuntos relacionados con los visados, conforme al artículo CE 100 C,
- c) la toxicomanía, conforme al artículo CE 129,
- d) cada uno de los 9 ámbitos (con sus subdivisiones correspondientes) que se consideran como «ámbitos de interés común» conforme al artículo K 1,
- e) el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales conforme al artículo F 2,
- f) la lucha contra el racismo y la xenofobia conforme a la Declaración Común del 11 de junio de 1986 y a los textos posteriores?

2. A la luz de la experiencia del Tratado de la Unión Europea, ¿piensa la Comisión cambiar las estructuras mencionadas anteriormente, por ejemplo, mediante la creación de una Dirección General única competente para los asuntos de justicia y política interior?

Respuesta de la Sra. Gradin en nombre de la Comisión

(18 de mayo de 1995)

1. El Miembro y los servicios de la Comisión responsables de la cooperación en los ámbitos de la justicia y de los asuntos de interior, establecida en el Título VI del Tratado de la Unión Europea (TUE) son, respectivamente, la Sra. Gradin y la Dirección F de la Secretaría General. También otros servicios colaboran estrechamente en las actividades

cubiertas por el Título VI en la medida en que éstas estén relacionadas con las políticas comunitarias de que son responsables. No obstante, en lo que respecta a los ámbitos específicos mencionados en la pregunta de Su Señoría, las competencias se distribuyen del siguiente modo:

- a) el Sr. Monti y sus servicios (Dirección A de la DG XV) se encargan de los asuntos relacionados con la libre circulación de personas, contemplada en el artículo 7 A del Tratado CE;
- b) el Sr. Monti y la Dirección A de la DG XV también son responsables de los aspectos de la política de concesión de visados cubiertos por el artículo 100 C del Tratado CE;
- c) el Sr. Flynn y sus servicios de la Dirección F de la DG V se encargan de los problemas de toxicomanía cubiertos por el artículo 129 del Tratado CE;
- d) la Sra. Gradin y sus servicios de la Dirección F de la Secretaría General son responsables de los nueve ámbitos enumerados en el artículo K.1 del TUE; más concretamente, la Dirección de Coordinación de la Lucha contra el Fraude de la Secretaría General se encarga, también bajo la responsabilidad de la Sra. Gradin, de los asuntos relacionados con el apartado 5 del artículo K.1 en la medida en que éste abarca la lucha contra el fraude en perjuicio del presupuesto comunitario; el Sr. Monti y sus servicios de la DG XXI participan activamente en las actividades cubiertas por el apartado 8 del artículo K.1; sus servicios de la DG XV colaboran estrechamente en las actividades desarrolladas con arreglo al apartado 6 del artículo K.1 y en las realizadas con arreglo a los apartados 1 a 3 de ese mismo artículo, en la medida en que tales apartados están cubiertos por el artículo 7 A del Tratado CE;
- e) el Sr. Van Den Broek, en colaboración con el Presidente Santer, y sus servicios de la Dirección A de la DG I A velan por el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, lo cual refleja la importancia de este tema en las relaciones de la Unión con los terceros países; el compromiso de cumplir las disposiciones pertinentes del Convenio del Consejo de Europa de 1950 también figura en el artículo K.2 del TUE, de cuya aplicación es responsable general la Sra. Gradin;
- f) el Sr. Flynn y sus servicios de la Dirección D de la DG V son los principales responsables de la lucha contra el racismo y la xenofobia; la Sra. Gradin y la Dirección F de la Secretaría General colaboran estrechamente en estas actividades, en especial en lo tocante a los aspectos cubiertos por el Título VI del TUE y, concretamente, la cooperación policial.

2. En estos momentos la Comisión está estudiando las actuales estructuras y los recursos dedicados a las mismas en la Secretaría General para determinar si resultan adecuados para llevar a cabo el creciente número de actividades generadas por los nuevos ámbitos de cooperación establecidos en el Título VI del TUE.

PREGUNTA ESCRITA E-984/95**de Thomas Megahy (PSE)****a la Comisión***(6 de abril de 1995)**(95/C 202/74)*

Asunto: Contratación de personal en las instituciones europeas

En respuesta a una pregunta escrita E-1966/94 de Christine Oddy ⁽¹⁾, la Comisión afirmó que la «reglamentación sobre personal dispone que las instituciones deben contratar sobre la base de méritos». Sin embargo, en esa misma respuesta justifica la constante discriminación por razones de edad aduciendo que «la supresión de los límites de edad [. . .] sin duda agravaría los desequilibrios [entre las nacionalidades y los sexos]».

¿Puede explicar la Comisión en qué fundamento filosófico o político se basa para justificar una forma de discriminación y no otra? ¿Puede explicar cómo se compadece la discriminación por razones de edad con el requisito de «contratar sobre la base de méritos»?

¿No considera que, al discriminar a los trabajadores de mayor edad para reducir los desequilibrios entre los sexos, se desentiende del problema y elude su responsabilidad de otorgar un trato justo a los posibles candidatos y de lograr la máxima eficacia?

⁽¹⁾ DO nº C 55 de 6. 3. 1995, p. 20.

**Respuesta del Sr. Liikanen
en nombre de la Comisión**

(11 de mayo de 1995)

La Comisión explicó detalladamente en su respuesta a la pregunta escrita E-1966/94 de la Sra. Oddy las razones para mantener los límites de edad en las oposiciones para determinados grados de funcionarios permanentes. No existe contradicción entre esta política y el requisito estatutario de contratar sobre la base de méritos. La contratación se realiza por medio de oposiciones generales en que los candidatos son evaluados por sus resultados en los exámenes orales y escritos. Sólo los candidatos que obtienen los mejores resultados en estas pruebas objetivas acceden a las listas de reserva. La Comisión no acepta la hipótesis de la última pregunta de Su Señoría.

PREGUNTA ESCRITA P-1004/95**de Christian Jacob (RDE)****a la Comisión***(24 de marzo de 1995)**(95/C 202/75)*

Asunto: Disposiciones relativas al pago compensatorio

El Reglamento (CEE) nº 1765/92, apartado 4 del artículo 15: «A partir de la campaña de comercialización 1994/95 en adelante, el Consejo podrá decidir, con arreglo al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 43 del Tratado, que las medidas para efectuar el pago compensatorio por semillas oleaginosas se apliquen también a las proteaginosas.», por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos ofrece a la Comisión la posibilidad de utilizar las disposiciones relativas al pago compensatorio con el fin de compensar las bajas de precios que se producen en el mercado ⁽¹⁾.

En un momento en que, desde el principio de la campaña 1994/95, el precio de mercado de los proteaginosos ha bajado en un 10 %, existe gran inquietud con respecto al futuro de estos cultivos.

En efecto, entre los grandes cultivos, los proteaginosos son la única producción que no se beneficia de un sistema de estabilización de las rentas de los productores.

De esta manera, la pérdida de rentabilidad de los proteaginosos podría dar lugar, caso de que no se adopte ninguna disposición, a una baja importante de las superficies a partir de 1995.

Los proteaginosos son esenciales para el equilibrio de las tierras utilizadas para los grandes cultivos. Corresponden a una fuerte demanda y contribuyen a atenuar el grave déficit de proteínas de la Unión Europea (que sólo se autoabastece en un 35 %).

¿Tiene intención la Comisión de utilizar antes de las siembras de 1995 la posibilidad reglamentaria de que dispone (véase el apartado 2 del artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 1765/92 de 30 de junio de 1992 citado a continuación) y de ajustar a la alta el pago compensatorio a los proteaginosos?

⁽¹⁾ DO nº L 181 de 1. 7. 1992, p. 12.

**Respuesta del Sr. Fischler
en nombre de la Comisión**

(3 de mayo de 1995)

La Comisión no tiene intención de presentar una propuesta sobre la cuantía del pago compensatorio por los guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces antes de que comience la siembra para la cosecha de 1995. En estos momentos, está bien avanzada la siembra para la cosecha de 1995 en toda la Comunidad.

La campaña de 1995-96 constituye el último año del período transitorio de la reforma y sólo entonces se verán con claridad los efectos de la misma. Desde 1993-94, la cuantía del pago compensatorio por los cereales ha venido aumentando a medida que se reducían los precios institu-

cionales. El pago compensatorio por los guisantes, habas, haboncillos y altramuces ha permanecido estable desde 1993-94, momento en que se fijó en un nivel que permitiera a estos productos competir con los cereales al final del período transitorio.

En 1993-94 y 1994-95, los productores de guisantes, habas, haboncillos y altramuces disfrutaban de una ventaja comparativa con respecto a los productores de cereales a través del pago de la compensación de los productos proteaginosos que se basaba en un precio de los cereales muy inferior al del mercado. En estas condiciones, aumentó significativamente la superficie dedicada a guisantes, habas, haboncillos y altramuces en detrimento de otros productos.

Los últimos cálculos de la superficie sembrada de guisantes, habas, haboncillos y altramuces para la cosecha de 1995 muestran que la siembra comunitaria de estos productos se sitúa aproximadamente al mismo nivel que en 1992-93, el año anterior a la aplicación de la reforma. Por tanto, no había razón para que la Comisión propusiera modificar el régimen de ayuda para 1995-96 antes de que empezara la siembra.

Con todo, la Comisión sigue el asunto con interés y espera la confirmación de la superficie sembrada con estos productos en 1995.

PREGUNTA ESCRITA E-1005/95

de Friedrich Wolf (V)

a la Comisión

(6 de abril de 1995)

(95/C 202/76)

Asunto: Política de adjudicación de contratos de la Representación de la Comisión de las Comunidades Europeas en Bonn

1. ¿Qué criterios fueron determinantes para la Representación de la Comisión en Bonn para encargar a la firma Interschutz el servicio de vigilancia de su edificio?
2. ¿Tiene conocimiento la Comisión de que la empresa que en el futuro se encargará del servicio de vigilancia de su Representación en Bonn incumple disposiciones del Derecho laboral dado que, en cuestionarios al personal, pregunta a las mujeres que solicitan un puesto de trabajo por la existencia de un embarazo y a todos los aspirantes a un puesto de trabajo por una posible afiliación a un sindicato?
3. ¿Es la Comisión de la opinión de que la mencionada empresa de vigilancia, que paga a sus empleados un salario bruto por hora de 11 DM, es capaz de emplear a suficiente personal cualificado?

**Respuesta del Sr. Liikanen
en nombre de la Comisión**

(16 de mayo de 1995)

La Comisión no ha celebrado contrato alguno con la empresa Interschutz para tareas de jardinería en la Oficina

de Información de Bonn. Se está elaborando un concurso para estas tareas, dentro del respeto a las disposiciones de la Directiva 92/50/CEE relativa a los contratos públicos de servicios ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ DO nº L 209 de 24. 7. 1992.

PREGUNTA ESCRITA E-1033/95

de Mair Morgan (PSE)

a la Comisión

(7 de abril de 1995)

(95/C 202/77)

Asunto: Importes retenidos de la pensión de jubilación

En la actualidad, los Estados miembros pueden pedir que se retengan para la seguridad social los importes abonados a un fondo de pensiones por un trabajador que ya no resida en el país que solicita dichas retenciones.

Así pues, a un trabajador británico que haya trabajado durante varios años en Bélgica y que vuelva a trabajar en el Reino Unido se le seguirá reteniendo de su plan de jubilación belga para la seguridad social, sin que tenga que cotizar de su jubilación británica.

Teniendo en cuenta que la Unión Europea está fomentando y facilitando la libre circulación de trabajadores dentro de sus fronteras, ¿qué medidas piensa tomar la Comisión para armonizar las normas relativas a las retenciones de la pensión de jubilación?

¿Tiene la Comisión la intención de elaborar una directiva con arreglo a la cual los Estados miembros sólo puedan aplicar retenciones a las cotizaciones pagadas por ejemplo a la seguridad social, y ello sólo cuando el contribuyente resida en un país que aplique dichas retenciones?

**Respuesta del Sr. Flynn
en nombre de la Comisión**

(1 de junio de 1995)

La Comisión es consciente del problema planteado por Su Señoría en relación con la deducción de las cantidades pagadas a las cajas de jubilación para los trabajadores que ejercen su derecho a la libre circulación.

A este respecto, de conformidad con su programa de acción social a medio plazo, adoptado en abril de 1995, tiene previsto presentar muy próximamente una propuesta de directiva relativa a la protección de los derechos a pensión complementaria que debería aportar, entre otras, una respuesta a este problema.

PREGUNTA ESCRITA E-1048/95**de Roberta Angelilli (NI)****a la Comisión***(7 de abril de 1995)**(95/C 202/78)**Asunto:* Pacificación política en Irlanda del Norte

A pesar del proceso de pacificación iniciado en Irlanda del Norte y que ha recibido la ayuda de la Unión Europea, incluso desde el punto de vista económico, persiste un problema de malestar social y político debido a que no se ha resuelto, desde un punto de vista judicial y penal, la cuestión de los denominados presos políticos.

¿Puede la Comisión adoptar las medidas necesarias para la creación de un grupo de estudio con objeto de verificar:

1. el número de presos políticos y su composición social;
2. las condiciones en que se desarrolla la vida en las prisiones;
3. la posibilidad de prever la superación de la legislación de emergencia sobre el terrorismo y de los agravios comparativos de las penas dictadas con arreglo a la misma en relación con la legislación ordinaria y sugerir —cuando sea posible— medidas de detención alternativas, como la detención domiciliaria para las mujeres con familia y la semilibertad para los hombres, es decir, la posibilidad de trabajar durante el día en el exterior de la prisión;
4. la posibilidad de comparar los datos, la evolución jurídica y la situación política irlandesa en materia de terrorismo y de detención por razones políticas con los de los demás países de la Unión Europea que han vivido el mismo problema (Italia, España, Alemania, etc.), en colaboración con las asociaciones que se ocupan específicamente de este tema, al tiempo que se desea una solución jurídico-política uniforme para los países miembros de la Unión?

**Respuesta del Sr. Santer
en nombre de la Comisión**

(24 de mayo de 1995)

A la Comisión no le incumbe constituir un grupo que se encargue de verificar las cuestiones planteadas por Su Señoría, ya que estas no son competencia de la Comunidad.

PREGUNTA ESCRITA P-1052/95**de Erika Mann (PSE)****a la Comisión***(28 de marzo de 1995)**(95/C 202/79)**Asunto:* Información sobre la cuantía de las subvenciones destinadas en 1994 a la Baja Sajonia

¿En qué cuantía y para qué medidas se han destinado subvenciones de la Comunidad Europea en 1994 para la Baja Sajonia, procedentes de:

1. el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER),
2. el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) — Sección Orientación,
3. el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) — Sección Garantía,
4. el Fondo Social Europeo (FSE),
5. los programas de investigación de la Comunidad Europea,
6. los programas de la Comunidad Europea en el sector de la energía,
7. los programas de la Comunidad Europea en el sector del medio ambiente,
8. los demás programas de la Comunidad Europea?

**Respuesta del Sr. Santer
en nombre de la Comisión**

(17 de mayo de 1995)

Las subvenciones comunitarias concedidas a la región de Baja Sajonia para el año 1994 ascienden a:

	<i>(millones de ecus)</i>
FEDER	
Objetivo 2	3,001
Objetivo 5b	11,667

Programa INTERREG I Alemania/Países Bajos (Euregio Ems-Dollart). La contribución del FEDER al conjunto del programa operativo para el período 1991-1993 se eleva a 12,246 millones de ecus. En 1994 se pagaron 3,674 millones de ecus.

(millones de ecus)

FEOGA Orientación ⁽¹⁾	
Medidas horizontales	37,6
Desarrollo rural	16,0
FSE	
Objetivo 2	4,03
Objetivo 3	18,58
Objetivo 4	1,91
Objetivo 5b	5,83
Pesca	
IFOP	1,25
Energía	
THERMIE (3 proyectos)	3,076
SAVE	0,032
Investigación	
Programas de investigación (DG XII)	
Programas de investigación (DG XIII)	15,403
Tecnologías de la Comunicación	
Telemática aplicada a la medicina	69,039
Telemática aplicada al transporte	3,908
	72,485
Programas de educación formación y juventud	
COMETT	0,57
ERASMUS+ LINGUA (Acción II)	1,49
FORCE	0,17
JUVENTUD por EUROPA	0,09
LINGUA	0,52
PETRA	0,23
Préstamos CECA	
11 proyectos	1,04

⁽¹⁾ No se dispone del desglose por Estado federado de los pagos del FEOGA-Garantía.

En el marco de la política de la empresa funcionan 2 CEIE (Centros europeos de información empresarial). Además, las empresas de la región han tenido acceso a los servicios ofrecidos por 7 miembros de la BC NET (Business Cooperation Network) y del BRE (Centro de Cooperación Empresarial).

PREGUNTA ESCRITA E-1062/95
de Peter Crampton (PSE)
a la Comisión
(7 de abril de 1995)
(95/C 202/80)

Asunto: Inspección en el sector de la pesca

¿Puede indicar la Comisión cuál es la proporción de inspectores de pesca de cada uno de los Estados miembros

con respecto al número de barcos pesqueros registrados en cada Estado miembro?

Respuesta de la Sra. Bonino
en nombre de la Comisión
(2 de mayo de 1995)

La inspección de la pesca en los Estados miembros depende del control técnico, efectuado por las autoridades nacionales, sobre:

- las medidas de conservación y gestión de los recursos,
- las medidas estructurales,
- las medidas relativas a la organización común del mercado.

El número de autoridades nacionales responsables de la inspección en cada sector varía de un Estado miembro a otro y, por otro lado, la Comisión no dispone de datos sobre el número total de individuos empleados en los distintos sectores. Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 2847/93 ⁽¹⁾ del Consejo, que entró en vigor el 1 de enero de 1994, los Estados miembros deben remitir a la Comisión antes del 1 de junio de cada año un informe anual sobre la aplicación de ese Reglamento a lo largo del anterior año civil. Este informe incluirá una evaluación de los recursos técnicos y humanos utilizados por los Estados miembros y, tras recibirlos, la Comisión estará en condiciones de calcular la proporción de inspectores por buques de pesca registrados, tal como solicita Su Señoría.

⁽¹⁾ DO nº L 261 de 20. 10. 1993.

PREGUNTA ESCRITA E-1086/95
de Kirsten Jensen (PSE)
a la Comisión
(12 de abril de 1995)
(95/C 202/81)

Asunto: Transporte de bicicletas a través de las fronteras

En su respuesta a la pregunta nº 140 del Sr. Rogalla (H-764/92) ⁽¹⁾, la Comisión indica que ha encargado a la Federación Europea de Ciclistas la realización de un estudio sobre el transporte de bicicletas por tren.

¿Puede la Comisión informar de las conclusiones que se desprenden de este informe así como de las medidas que, sobre esta base, ha adoptado o piensa adoptar?

⁽¹⁾ Debate del Parlamento Europeo nº 3-423 (octubre de 1992).

**Respuesta del Sr. Kinnock
en nombre de la Comisión**

(2 de junio de 1995)

La Comisión financió el estudio sobre «instalaciones para el transporte de bicicletas en los ferrocarriles de Europa Occidental» a petición de la Federación Europea de Ciclistas. La conclusión del informe era que «muchas de las actuales dificultades son resultado de la ausencia de una política mutuamente beneficiosa de consulta e investigación constructivas». La Comisión considera que los trabajos de preparación del informe constituyen el punto de partida de dicha política.

En cuanto a la cuestión específica del transporte de bicicletas por tren, tal como la Comisión declaró en su día, se trata de una decisión comercial adoptada por la empresa ferroviaria, en la cual la Comisión carece de competencias para intervenir.

PREGUNTA ESCRITA E-1087/95

**de Wolfgang Kreissl-Dörfler (V)
a la Comisión**

(12 de abril de 1995)

(95/C 202/82)

Asunto: Ayudas de la Unión Europea a proyectos de desarrollo en Paraguay

¿Puede indicar la Comisión los proyectos a gran escala (a partir de 500 000 ecus) llevados a cabo entre 1980 y 1994, así como los que siguen en curso actualmente en Paraguay en los ámbitos del asentamiento industrial, la construcción de presas y las obras de infraestructura, en cuya financiación ha participado la Unión Europea?

¿Existen planes para proyectos en dicho país en cuya financiación tenga previsto participar la Comisión en los años 1995 y 1996?

**Respuesta del Sr. Marín
en nombre de la Comisión**

(15 de mayo de 1995)

Conforme al Reglamento (CEE) nº 443/92 del Consejo del 25 de febrero de 1992 ⁽¹⁾ y a los datos presupuestarios, la Comisión no podrá financiar proyectos de gran infraestructura (emplazamiento industrial, embalses, etc.) a excepción de hospitales y acciones de reconstrucción a raíz de catástrofes.

El BEI (Banco Europeo de Inversiones) es el organismo encargado de financiar este tipo de proyectos, mientras que la Comisión contribuye a la financiación de estudios o de ayuda técnica para este tipo de proyectos.

En el caso de Paraguay, el Acuerdo de cooperación fue firmado en 1992 (después de la era Stroessner), antes de esa fecha la Comisión no había financiado ningún proyecto de este tipo.

A partir de entonces la Comisión participó o ayudó en la planificación de los proyectos siguientes:

1. En el sector industrial:

— Apoyo al desarrollo industrial: 1º programa 1992 (concluido) 650 000 ecus, 2º programa 1994 (en curso) 850 000 ecus, 3º programa 1995/96 (previsto) alrededor de 900 000 ecus

2. Construcción de embalses, acondicionamiento del río Pilcomayo

— Ayuda a la Comisión binacional Río Pilcomayo: Estudio de viabilidad para la construcción de un embalse — fecha prevista 1995, alrededor de 650 000 ecus

— Ayuda a la Comisión trinacional Río Pilcomayo: Estudio de evaluación y viabilidad de gestión de la cuenca del río Pilcomayo — fecha prevista 1995, alrededor de 600 000 ecus

3. Trabajos de infraestructura

— Hidrovía: Programa de estudio de los puertos de Hidrovía (río Paraná-Paraguay) fecha prevista 1995/96, alrededor de 6 500 000 ecus.

(¹) DO nº L 52 de 27. 2. 1992.

PREGUNTA ESCRITA E-1092/95

**de Wolfgang Kreissl-Dörfler (V)
a la Comisión**

(12 de abril de 1995)

(95/C 202/83)

Asunto: Prohibición en toda Europa de publicaciones de carácter antisemita que niegan el holocausto

Desde España se distribuye a compradores en la República Federal de Alemania un libro que niega el holocausto de forma cínica y seudocientífica (autor: Gerd Honsik; título: ¿Absolución para Hitler? 37 testimonios no oídos contra las cámaras de gas). Esta obra chapucera fue confiscada en Alemania, pero los ejemplares de una nueva edición se envían por correo a Alemania desde una dirección en España.

Algunos Estados miembros ya adoptaron medidas de derecho penal contra actos revisionistas. En su Resolución de 15 de marzo de 1995 sobre el programa de trabajo de la Comisión para 1995, el Parlamento Europeo pidió en el apartado 9 f c «una propuesta de directiva en materia de la lucha contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo, así como contra los actos revisionistas y que niegan el holocausto».

¿Qué iniciativas piensa tomar la Comisión para imponer en el futuro una prohibición en toda Europa de la edición y la

distribución de publicación de carácter antisemita, revisionista y que nieguen el holocausto? ¿Está dispuesta a elaborar la directiva pedida por el Parlamento?

**Respuesta del Sr. Flynn
en nombre de la Comisión**

(1 de junio de 1995)

La Comisión comparte la preocupación de Su Señoría por la transmisión transfronteriza de material racista y revisionista.

El Consejo de Justicia y Asuntos de Interior abordó este tema en su informe final sobre la lucha contra el racismo y la xenofobia. El informe propone que se examinen en mayor detalle las posibilidades de cubrir las lagunas en las legislaciones de los Estados miembros y los instrumentos internacionales a fin de eliminar los obstáculos a la cooperación judicial internacional. El Consejo considera que podría ser necesario que los Estados miembros reexaminaran el equilibrio entre el derecho penal, el derecho civil y las disposiciones administrativas a fin de garantizar que se disponga de las medidas más efectivas para abordar los diversos problemas que surgen.

El informe se basa en parte en las respuestas de los Estados miembros a un cuestionario elaborado y distribuido bajo la Presidencia alemana. Posteriormente se resumieron estas respuestas a fin de determinar las posibles lagunas entre las legislaciones de los Estados miembros.

La Comisión ha realizado asimismo un estudio comparativo de la legislación en este ámbito en los Estados miembros y tiene previsto actualizarlo durante el año 1995.

PREGUNTA ESCRITA P-1116/95

de Wayne David (PSE)

a la Comisión

(5 de abril de 1995)

(95/C 202/84)

Asunto: Utilización de fondos PHARE en Rumanía

¿Está la Comisión al corriente de las irregularidades cometidas en la utilización de fondos PHARE por consultores de Rumanía? ¿Cómo enjuicia la Comisión las informaciones sobre los bajísimos índices de ejecución y la falta de procedimientos de seguimiento en la administración de los fondos?

**Respuesta del Sr. Van Den Broek
en nombre de la Comisión**

(12 de mayo de 1995)

La Comisión siente preocupación por la información facilitada por Su Señoría sobre el supuesto uso negligente de fondos PHARE por parte de consultores en Rumanía.

La Comisión no tiene conocimiento de esta posible negligencia, ni las autoridades rumanas, que son las beneficiarias de los fondos PHARE, han formulado denuncia alguna sobre uso negligente o mala gestión de dichos fondos. No cabe duda de que este asunto interesa a la Comisión, por lo que agradecería cualquier información complementaria que facilite las investigaciones sobre este particular.

En cualquier caso, la consecución del programa PHARE en Rumanía lleva un ritmo normal, comparable al de otros países. Como se desprende de los datos facilitados al Parlamento con las cifras correspondientes al 31 de diciembre de 1994, se han comprometido para Rumanía 541,7 millones de ecus, de los que 273,1 millones de ecus, o el 50,4 % de los compromisos, han sido contratados, y 255,3 millones de ecus, o el 47,1 % de los compromisos, han sido desembolsados. Estos índices se aproximan a los promedios de ejecución del conjunto del programa PHARE, que son el 52,4 % para los contratos y el 50,2 % para los pagos.

En cuanto a los procedimientos de seguimiento, la Comisión garantiza un control de la realización de los programas mediante:

- informes semestrales de evolución y programas de trabajo presentados por las autoridades rumanas y aprobados por la Comisión;
- visitas periódicas de los gestores de la Comisión con base en Bruselas, el servicio de control financiero y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea;
- reuniones mensuales entre las autoridades rumanas y la Delegación de la CE en Rumanía; y
- aprobación por parte de la Comisión, bien a escala local en Bucarest, bien a escala central en Bruselas, de todos los contratos superiores a 1 000 ecus que tengan que firmar las autoridades locales.

Por otra parte, la Comisión acaba de emprender una evaluación externa de los programas en Rumanía que abarca casi todos los sectores en los que interviene PHARE.

PREGUNTA ESCRITA E-1119/95**de Freddy Blak (PSE)****a la Comisión***(12 de abril de 1995)**(95/C 202/85)**Asunto:* Muertes de toxicómanos

Según un artículo aparecido en el diario danés «Politiken» el 23 de marzo de 1995, en 1994 se registró un porcentaje récord de casos de muertes de toxicómanos.

Sobre esta base, ¿podría informar la Comisión de las iniciativas que ha adoptado la Unión Europea para combatir el narcotráfico, en concreto, de las iniciativas que ha adoptado para investigar las causas de estas muertes así como de los resultados de dichas investigaciones?

**Respuesta del Sr. Flynn
en nombre de la Comisión**

(15 de junio de 1995)

La Comisión recuerda a Su Señoría que el Tratado de la Unión Europea ofreció a los Estados miembros y a las instituciones europeas un nuevo marco de cooperación para la lucha contra la droga y la toxicomanía. Sobre esta base, además de una Comunicación al Consejo y al Parlamento sobre un plan de acción de lucha contra la droga ⁽¹⁾, la Comisión adoptó el 21 de junio de 1994 una propuesta de decisión basada en el artículo 129 del Tratado CE para un primer programa de acción comunitaria en materia de prevención de la toxicomanía, de conformidad con el marco de la acción en el ámbito de la salud pública ⁽²⁾.

No obstante, es preciso subrayar que los Estados miembros siguen siendo responsables de la lucha contra la droga. En concreto, siguen siendo los únicos competentes por lo que respecta a las legislaciones al respecto. No se prevé en el artículo 129 del Tratado CE la armonización de las legislaciones nacionales en este ámbito.

Los trabajos realizados por la Comisión durante la preparación del plan de acción de lucha contra la droga han puesto en evidencia la importancia de la investigación como elemento clave de una estrategia de lucha contra la droga, así como la relativa debilidad y compartimentación de la investigación europea sobre estas cuestiones. Por este motivo, la Comisión, habida cuenta del acervo disponible, especialmente el programa BIOMED 2, ha preconizado la coordinación de una acción integrada de investigación global sobre las drogas y las toxicomanías, que tenga especialmente por objeto el análisis de las causas y consecuencias de la toxicomanía.

Por otra parte, hay que señalar que en el artículo 129 del Tratado CE se prevé explícitamente que, en el ámbito de la salud pública, la actuación de la Comunidad debe favorecer la investigación sobre las causas de la toxicomanía y su «transmisión», y que las exigencias en materia de protección

de la salud son un componente de las demás políticas de la Comunidad, incluida la investigación. Estas disposiciones se incluyen en la propuesta de decisión anteriormente mencionada.

A título informativo, se señala que el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, en el marco de su prioridad de trabajo sobre la demanda y la reducción de la demanda de drogas, podrá contribuir a una mejor comparabilidad de los datos nacionales sobre los fallecimientos relacionados con el consumo de droga y, en su caso, a la armonización de los métodos y criterios de recopilación de éstos.

⁽¹⁾ COM(94) 234 final.

⁽²⁾ COM(94) 223 final — DO nº C 257 de 14. 9. 1994.

PREGUNTA ESCRITA E-1125/95**de Bryan Cassidy (PPE)****a la Comisión***(20 de abril de 1995)**(95/C 202/86)**Asunto:* Fondos de desarrollo Unión Europea a la América Central

¿Están supeditados los fondos de desarrollo de la Unión Europea con destino a países de la América Central, tales como Guatemala, a la trayectoria que presenten estos países en materia de derechos humanos? Si éste fuera el caso, ¿qué medidas ha adoptado la Comisión Europea para asegurarse de que los fondos de la Unión Europea se distribuyen en consonancia con los principios sobre derechos humanos afirmados por la Unión Europea?

**Respuesta del Sr. Marín
en nombre de la Comisión**

(24 de mayo de 1995)

Desde 1991, la Comisión viene financiando una serie de iniciativas con cargo a la línea presupuestaria «democratización y derechos humanos» que se están llevando a cabo en Guatemala a través del defensor de derechos humanos, asociaciones de defensa de las minorías indígenas, de mujeres y de menores, así como a través de organizaciones no gubernamentales (ONG) específicamente dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos.

Por otra parte, Guatemala está participando desde 1991 en un programa regional en América Central, bajo la dirección del Instituto Interamericano de los Derechos Humanos (IIDH), dedicado a la formación de miembros de las fuerzas armadas y los cuerpos de policía y de miembros del poder judicial.

Las cantidades asignadas a la cooperación en materia de promoción y defensa de los derechos humanos en los dos últimos años en Guatemala ascendieron a:

— 1993: 1 393 000 ecus

— 1994: 2 225 000 ecus

En 1995 se previó la asignación de aproximadamente 2 millones de ecus a medidas en este ámbito (que se destinarán concretamente al defensor de derechos humanos, las fiscalías y diversas ONG).

Las iniciativas antes mencionadas se proponen promover el respeto y la defensa activa de los derechos humanos por parte de instituciones y organizaciones de la sociedad civil que tienen competencias o especial vocación en este sector.

Los demás proyectos financiados por la Comunidad en Guatemala están dedicados casi todos ellos a las capas más desamparadas de la población, víctimas frecuentes de violaciones de los derechos humanos, proporcionándoles condiciones de vida más decentes y facilitándoles el acceso a los servicios básicos.

La cooperación de la Comunidad en Guatemala se enmarca pues en una política de desarrollo que se propone ir más allá de las causas del conflicto armado con el fin de facilitar el proceso de paz en el país.

La Comisión espera que la absoluta prioridad dada a este planteamiento positivo que se propone promover el respeto de los derechos humanos y de la democracia, planteamiento que se ha traducido en Guatemala en las iniciativas que hemos descrito, permitirá responder rápidamente al recrudecimiento de la violencia observado en el país. El esfuerzo considerable que ha desplegado la Comunidad para ayudar a las capas sociales más desamparadas, que son las primeras víctimas de las violaciones de esos derechos, así como la labor llevada a cabo por la misión de control de respeto de los derechos humanos de las Naciones Unidas (MINUGUA), deberían facilitar la rápida conclusión del proceso de paz y de democratización y el pleno restablecimiento del Estado de derecho en este país.

La Comisión considera en efecto fundamental proseguir la labor emprendida para reforzar los mecanismos y las instituciones guatemaltecas destinados a proteger esos derechos y para que, una vez que se haya restaurado la paz y la estabilidad política, pueda crearse un ambiente favorable al desarrollo de las relaciones económicas y sociales con dicho país.

PREGUNTA ESCRITA E-1133/95

de Doeke Eisma (ELDR)

a la Comisión

(20 de abril de 1995)

(95/C 202/87)

Asunto: Acciones de la Comisión con motivo del escape de petróleo ocurrido en la República de Komi en octubre de 1994

¿Qué iniciativas ha emprendido la Comisión en el marco del programa TACIS y a raíz de la Resolución del Parlamento Europeo B4-345/94 ⁽¹⁾ de 17 de noviembre de 1994, en relación con el escape de petróleo ocurrido en la República de Komi en octubre de 1994?

¿De qué manera piensa proporcionar la Comisión ayuda financiera para la limpieza del suelo y contribuir a la introducción de nuevas técnicas de desulfuración de combustibles?

⁽¹⁾ DO nº C 341 de 5. 12. 1994, p. 167.

Respuesta del Sr. Van Den Broek en nombre de la Comisión

(23 de mayo de 1995)

Conforme a la Resolución del 17 de noviembre de 1994, TACIS parece haberse mostrado favorable a atender una petición de ayuda técnica u otro tipo de asistencia relacionada, para hacer frente al problema planteado por el escape de petróleo en la República de Komi. No obstante, desde que concluyó una misión de reconocimiento a Komi en la que participó la Comisión, no se ha producido una petición formal de ese tipo de asistencia ni por parte de la República de Komi ni de la Federación Rusa.

A pesar de ello, la Comisión ha permanecido regularmente en contacto con el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo y el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, sobre todo a raíz de la misión conjunta realizada a esta zona en febrero de 1995. De acuerdo con las recomendaciones formuladas por sendos bancos, se han iniciado obras de emergencia para sustituir la sección intermedia del gasoducto como medida de emergencia antes de que se produzca el deshielo en primavera. Está a punto de emprenderse un proyecto de mayor envergadura con el título «Proyecto de emergencia para la recuperación y atenuación de las consecuencias del escape de petróleo» que se propone estabilizar el petróleo en la zona en que se produjo el escape, reducir al mínimo la cantidad de petróleo derramado en el accidente e impedir el daño ecológico a la cuenca del río Pechora. Tiene también como objetivo continuar las tareas de limpieza de manera acorde con el medio ambiente, sustituir las partes más afectadas del gasoducto Kharyagu, y perfeccionar la gestión y rehabilitación del mismo, así como analizar la necesidad de desarrollar más infraestructuras de gasoductos en Komi.

Si bien TACIS no puede, generalmente, financiar operaciones de limpieza de suelo como las que necesita Komi, está dispuesto a sufragar el componente de asistencia técnica de dicha iniciativa, por ejemplo, a través de su instrumento regional destinado al medio ambiente.

PREGUNTA ESCRITA P-1140/95

de André Laignel (PSE)

a la Comisión

(5 de abril de 1995)

(95/C 202/88)

Asunto: Agricultura: Revalorización de los montantes compensatorios para cultivos proteaginosos

El Reglamento sobre cultivos herbáceos da a la Comisión la posibilidad de adaptar las disposiciones relativas a los pagos compensatorios con el fin de compensar el descenso de los precios de mercado.

Desde el principio de la campaña 1994/1995, el precio de mercado de la producción proteaginososa ha bajado un 10 %, lo que ha dado lugar a una gran inquietud acerca del futuro de estos cultivos.

De hecho, entre los cultivos en superficies de gran extensión, los cultivos proteaginosos son los únicos que no se benefician de un sistema de estabilización de la renta de los productores.

De esta forma, la pérdida de rentabilidad de estos cultivos podría acarrear un descenso importante de las superficies dedicadas a los mismos a partir de 1995 en el caso de que no se tome ninguna medida al respecto.

Los cultivos proteaginosos son esenciales para el equilibrio de las grandes superficies de cultivo.

Satisfacen una fuerte demanda y contribuyen a atenuar el importante déficit proteínico de la Unión Europea (que se autoabastece en un 35 % únicamente).

¿Por qué no utiliza la Comisión los instrumentos que le ofrece el Reglamento (CEE) n° 1765/92 ⁽¹⁾ en el apartado 2 de su artículo 15 con el fin de proponer una revalorización de los montantes compensatorios para los cultivos proteaginosos en el momento de fijarse los precios agrarios este año?

(1) DO n° L 181 de 1. 7. 1992, p. 12.

**Respuesta del Sr. Fischler
en nombre de la Comisión
(26 de abril de 1995)**

La Comisión no propuso modificar el nivel de los pagos compensatorios por los guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces en el paquete de precios para 1995-1996 por considerarlo impropio.

La campaña de 1995-1996 es la última del período transitorio de la reforma y será la primera en que los efectos de ésta sean palpables. Desde 1993-1994, el valor de los pagos compensatorios por los cereales ha ido aumentando de forma paralela a la disminución de los precios institucionales. El valor del pago compensatorio por los guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces ha permanecido inalterado desde 1993-1994, campaña en la que se fijó a un nivel que permitiese a estos productos competir con los cereales al final del período transitorio.

Durante las campañas de 1993-1994 y 1994-1995, los productores de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces disfrutaron de una ventaja comparativa sobre los de cereales, cuya compensación se basaba en un precio de los cereales mucho más bajo que el del mercado. Dadas estas circunstancias, las superficies dedicadas a guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces aumentaron considerablemente mientras disminuyeron las de otros cereales.

Los cálculos más recientes sobre la superficie sembrada de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces para la cosecha de 1995 indican cifras similares a los de 1992-1993, campaña anterior a la introducción de la reforma. No se ha encontrado, por lo tanto, fundamento para que la Comisión proponga una modificación de las medidas de ayuda para 1995-1996 en el paquete de precios.

A pesar de ello, la Comisión sigue estudiando la cuestión y espera se confirmen las cifras sobre la superficie dedicada a los citados cultivos en 1995.

PREGUNTA ESCRITA P-1141/95

de Michael Tappin (PSE)

a la Comisión

(5 de abril de 1995)

(95/C 202/89)

Asunto: La imposición de un sistema de certificación para los azulejos de cerámica producidos en la Unión Europea para su exportación a Polonia

Visto que Polonia es un país signatario de un acuerdo europeo,

Visto que nunca ha habido motivos para preocuparse por la seguridad de los consumidores en lo que respecta a los azulejos de cerámica producidos en la Unión Europea,

Visto que los costes del sistema de certificación propuesto por el Gobierno polaco a partir del 1 de mayo de 1995 para todos los azulejos de cerámica exportados a Polonia recaerán en los productores individuales,

Visto que las empresas de la Unión Europea exportaron azulejos de cerámica a Polonia por un valor de 100 millones de ecus en 1994,

Visto que la industria de la cerámica representa el 1 % del PIB de la Unión Europea,

Visto que la industria no está en una situación lo suficientemente desahogada para poder soportar tales penalizaciones sin poner en grave peligro el nivel de empleo, etc.,

Visto que muchas de las fábricas que producen estos azulejos están situadas en zonas menos prósperas,

¿Qué medidas se propone adoptar la Comisión para luchar contra lo que supone el establecimiento de una barrera comercial por parte de Polonia frente a la Unión Europea?

PREGUNTA ESCRITA P-1187/95**de Livio Filippi (PPE)****a la Comisión***(11 de abril de 1995)**(95/C 202/90)*

Asunto: Exportación de azulejos de la Unión Europea al mercado polaco

Según la información que obra en nuestro poder, las autoridades polacas van a introducir a partir del 1 de mayo de 1995 un sistema de certificación obligatoria para los azulejos cerámicos, basada en la ley del 3 de abril de 1993 referente a la investigación y la certificación (Boletín Oficial del Estado polaco 55/93), que prevé unas normas cualitativas diferentes de las que están en vigor para certificaciones análogas dentro de la Unión Europea.

La introducción de tal sistema obligatorio, al limitar las exportaciones de los países de la Unión Europea al mercado polaco, contrasta con el acuerdo de asociación suscrito entre Polonia y la Unión Europea, y más precisamente con el artículo 1 del título I que dispone que el acuerdo pretende fomentar los intercambios y las relaciones económicas armoniosas entre las partes.

¿Puede la Comisión indicar qué medidas se van a adoptar a fin de evitar toda limitación de la comercialización de azulejos en el mercado polaco?

PREGUNTA ESCRITA E-1197/95**de José García-Margallo y Marfil (PPE)****a la Comisión***(28 de abril de 1995)**(95/C 202/91)*

Asunto: Exportaciones de cerámica de la Unión Europea a Polonia

El Acuerdo de Asociación de 16 de diciembre de 1991 entre la Unión Europea y la República de Polonia supone la armonización de la legislación polaca con la normativa de la Unión Europea en aquellas materias que resultan necesarias para el cumplimiento de los fines de la Unión y faciliten de este modo la futura integración de Polonia.

El 21 de julio de 1994 el nº 39 del Monitor Polski publicó una disposición cuya entrada en vigor se producirá el primero de mayo de 1995 estableciendo la obligatoriedad de certificados de homologación para la importación, entre otros productos, de baldosas cerámicas.

La obtención de estos certificados conlleva unos gastos de tal consideración que, de hecho, obstaculiza el libre comercio en general y penaliza la industria de baldosas cerámicas en particular constituida, en su mayoría, por pequeñas y medianas empresas.

Sin prejuzgar la preparación técnica del Instituto del Vidrio y la Cerámica de Varsovia, emisor de los certificados, ningún país del mundo exige homologación para la importación de baldosas cerámicas.

¿No estima la Comisión que la referida legislación polaca supone un incumplimiento del acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Polonia al implicar, precisamente, un alejamiento de sus normativas?

¿Considera la Comisión que los elevados gastos que genera la emisión del certificado atentan, de manera encubierta, contra la supresión de los derechos de aduanas y el libre comercio?

¿Comparte la Comisión la tesis de que la norma de 21 de julio de 1994 puede estar falseando la competencia?

¿Cómo valora la Comisión los prejuicios que se ocasionan a las pequeñas y medianas empresas? ¿Piensa la Comisión que puede estar oponiéndose la legislación polaca a lo dispuesto en el artículo 89 del Acuerdo?

En consonancia con lo anterior, y habida cuenta de que la Comisión es, conforme al artículo 155 del TCE, la guardiana de los Tratados, ¿qué medidas tomará la Comisión?

Respuesta común a las preguntas escritas**P-1141/95, P-1187/95 y E-1197/95****dada por el Sr. Van Den Broek****en nombre de la Comisión***(15 de mayo de 1995)*

En cuanto la Comisión tuvo noticia de una ley polaca para introducir requisitos de certificación a toda una serie de productos, hechos en Polonia o fuera del país, planteó el asunto a las autoridades polacas. El 23 de junio de 1994 tuvo lugar en Varsovia una primera reunión oficial y, a consecuencia de ésta y otras reuniones posteriores, se avino Polonia a posponer la entrada en vigor de su nueva legislación relativa a la certificación hasta el 1 de mayo de 1995; asimismo, se estableció un grupo especial de trabajo para analizar la cuestión y explicar la legislación y prácticas comunitarias en la materia.

Al efectuar estas consultas, la Comisión solicitó que se eliminara de la lista de productos que requieren certificación una determinada serie de productos, incluida la cerámica para uso en la construcción. La Comisión sigue este asunto muy de cerca y ha dejado claro que la introducción de la nueva legislación sobre certificación no supondrá nuevos obstáculos al comercio. Teniendo en cuenta el deseo de llegar a ser miembro de la Unión, es Polonia quien tiene más interés en evitar la introducción de leyes y prácticas que no se ajusten a las comunitarias.

PREGUNTA ESCRITA P-1143/95
de Antoine-François Bernardini (PSE)

a la Comisión
(7 de abril de 1995)
(95/C 202/92)

Asunto: Servicios postales

En mayo de 1992 la Comisión Europea publicó un Libro Verde sobre el sector postal en el que anunciaba un futuro marco reglamentario. Con posterioridad a esta fecha, no se ha presentado ninguna propuesta legislativa ante el Parlamento. No obstante, el Consejo, en su Resolución de 7 de febrero de 1994 ⁽¹⁾, que establecía los objetivos principales de una política postal comunitaria, había fijado la fecha del 1 de julio de 1994 para que la Comisión presentase medidas. Hasta la fecha, no se ha propuesto ningún texto.

Recientemente, la prensa británica se hacía eco de la voluntad de la Comisión de aplicar al sector postal las soluciones adoptadas en materia de telecomunicaciones.

Por esta razón, quiero preguntar a la Comisión si tiene intención de modificar la lógica defendida por los distintos órganos comunitarios y nacionales.

¿No piensa la Comisión que resulta peligroso fundamentar sistemas de organización en enfoques ultraliberales que hacen tabla rasa de las realidades económicas, culturales y sociales (pensando, en especial, en el conflicto existente en mi departamento, Bouches du Rhône)?

Por último, ¿puede indicar la Comisión la fecha exacta en que presentará una propuesta de directiva al Parlamento Europeo y al Consejo en la que se dé una definición del servicio universal, así como del sector reservable que representa la contrapartida económica necesaria para proporcionar con carácter permanente el servicio universal?

⁽¹⁾ DO nº C 48 de 16. 2. 1994, p. 3.

Respuesta del Sr. Bangemann
en nombre de la Comisión
(4 de mayo de 1995)

Tras la resolución del Consejo de 7 de febrero de 1994 se celebraron amplias consultas con todas las partes interesadas y, a continuación, la Comisión empezó a preparar propuestas concretas. No obstante, la complejidad del problema requiere una profunda evaluación de gran cantidad de aspectos jurídicos, económicos y de competencia que no ha permitido a la Comisión finalizar sus trabajos en 1994.

Por esta razón, el establecimiento de un marco regulador para los servicios postales se ha incluido en el programa de trabajo de la Comisión para 1995 ⁽¹⁾. Ese marco regulador contará con propuestas sobre una definición universal común, calidad de los servicios, normalización técnica y servicios reservables.

Al elaborar tales propuestas, la Comisión tendrá en cuenta el desarrollo global del sector de servicios de comunicación en sentido amplio, del que forman parte el sector de la telecomunicación y el sector postal. No obstante, dadas las características especiales propias de cada uno de esos sectores, las propuestas correspondientes deberán reflejar no sólo algunas características comunes (como las obligaciones del Tratado o los requisitos comunes de los clientes, por ejemplo) sino que deberán, además, orientarse hacia las necesidades respectivas de cada sector.

Puesto que la Comisión no ha presentado todavía ninguna propuesta oficial, cualquier información al respecto en la prensa es puramente especulativa y deberá tratarse como tal.

⁽¹⁾ COM(95) 26 final de 8. 2. 1995.

PREGUNTA ESCRITA P-1145/95
de Raymond Chesa (RDE)

a la Comisión
(7 de abril de 1995)
(95/C 202/93)

Asunto: Adaptación del reglamento relativo a las proteaginosas en la PAC

Desde el inicio de la campaña de 1994/1995, el precio de mercado de las proteaginosas ha descendido en un 10 % y el futuro de estas producciones se presenta muy inquietante. Entre los grandes cultivos, las proteaginosas son la única producción que no disfruta de un sistema de estabilización de las rentas de los productores.

No obstante, el reglamento de las proteaginosas otorga a la Comisión la posibilidad de hacer uso de las disposiciones relativas al pago compensatorio de manera que se compensen las bajas de precios constatadas en el mercado, caso que resultaría necesario habida cuenta de la situación actual.

¿Tiene intención la Comisión de recurrir, antes de la siembra de 1995, a la aplicación del apartado 2 del artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 1765/92 ⁽¹⁾ de 30 de junio de 1992 que le permite ajustar al alza el pago compensatorio para las proteaginosas?

⁽¹⁾ DO nº L 181 de 1. 7. 1992, p. 12.

Respuesta del Sr. Fischler
en nombre de la Comisión
(28 de abril de 1995)

La Comisión no tiene la intención de presentar una propuesta sobre el nivel de los pagos compensatorios de los guisantes, habas y altramuces dulces antes del inicio de la siembra de la cosecha de 1995.

La campaña de comercialización de 1995/96 es la última del período de transición de la reforma y sólo entonces podrán observarse los efectos de la misma. Desde la campaña de 1993/94, el valor del pago compensatorio de los cereales se ha elevado al mismo tiempo que han descendido los precios institucionales. El valor del pago compensatorio de los guisantes, habas y altramuces dulces ha permanecido invariable desde la campaña de 1993/94, cuando se situó en un nivel que permitiría a los guisantes, habas y altramuces dulces competir con los cereales al final del período de transición.

En las campañas de 1993/94 y 1994/95, los productores de guisantes, habas y altramuces dulces disfrutaron de una ventaja comparativa con respecto a los productores de cereales gracias al pago de una compensación basada en un precio de los cereales que era muy inferior al precio preponderante del mercado. En estas condiciones, la zona de cultivo de guisantes, habas y altramuces dulces se incrementó considerablemente, mientras que las zonas sembradas con otros cultivos disminuyeron.

Las últimas estimaciones de las zonas sembradas con guisantes, habas y altramuces dulces para la cosecha de 1995 muestran que las siembras en la Comunidad alcanzan el mismo nivel que en la campaña de 1992/93, la campaña anterior a la entrada en vigor de la reforma. Por consiguiente, no hay razones para que la Comisión proponga una modificación del régimen de ayuda para la campaña de 1995/96 en lo que respecta a los precios.

No obstante, la Comisión está estudiando este asunto y espera confirmación sobre la superficie sembrada con dichos cultivos en 1995.

PREGUNTA ESCRITA E-1150/95

de Gerhard Botz (PSE)

a la Comisión

(20 de abril de 1995)

(95/C 202/94)

Asunto: Promoción de los contactos entre los ciudadanos de la Unión Europea y los ciudadanos de los Estados de la Europa central y oriental

Los europeos del Este y del Oeste han padecido una separación forzosa de casi medio siglo. A la vista de las adhesiones previstas, sería necesario facilitar los encuentros entre los ciudadanos del Este y del Oeste para promover la comprensión y conocimiento de la situación.

Por consiguiente, se pide a la Comisión que conteste a las siguientes preguntas:

1. ¿Qué actividades proyecta la nueva Comisión para promover tales iniciativas?
2. ¿Qué volumen de recursos de la Unión Europea se destinará a la promoción de tales actividades?

Respuesta del Sr. Van Den Broek en nombre de la Comisión

(23 de mayo de 1995)

Dentro de los programas nacionales financiados por PHARE, cierto número de actividades permiten a los agentes económicos y sociales de la Comunidad establecer contactos con sus colegas del Este. Este es el caso, concretamente, del desarrollo regional, la promoción de las pequeñas y medianas empresas y los proyectos de reforma de la administración pública local. Además, algunos programas nacionales están abiertos a la participación de asociaciones u organizaciones no gubernamentales, sobre todo los de fomento del empleo a escala local, apoyo al sector sanitario o medio ambiente.

Además PHARE ha iniciado numerosos programas horizontales en todos los países de Europa Central que constituyen otros tantos instrumentos de la cooperación descentralizada y otras tantas ocasiones de contactos e intercambios indispensables para forjar una identidad europea más amplia.

Se trata sobre todo de los programas ACE y TEMPUS de cooperación interuniversitaria, COOPME para la promoción de las pequeñas empresas. TOWN-TWINNING e INTERREG para fomentar los intercambios entre municipios y regiones, así como los programas destinados a facilitar la colaboración entre organizaciones no gubernamentales como «Démocratie», «Lien», «Partenariat et développement institutionnel».

Estos programas horizontales se refuerzan y mejoran constantemente, y cuentan con unos recursos crecientes. A partir de 1993, por ejemplo, el presupuesto asignado al programa «DÉMOCRATIE» pasó de 5 a 10 millones de ecus al año, y todavía se aumentará en principio en 1996. Lo mismo debería ocurrir con el programa «LIEN», cuya dotación presupuestaria (5 millones de ecus en 1994) debería doblarse próximamente. En cuanto al programa TEMPUS, al que se han asignado 429 millones de ecus para los últimos cinco años, debería recibir 96 millones de ecus sólo para el año 1995.

Esta tendencia debería reforzarse todavía más en un futuro próximo, sobre todo con la participación de los países signatarios de los acuerdos europeos en los programas comunitarios que contribuyen, como ya es sabido, a tejer entre los Estados miembros una estrecha red de solidaridades.

La línea presupuestaria B7-5020 «Acuerdos de cooperación económica y comercial con terceros países» permite asimismo financiar la participación de ciudadanos de los países de Europa Central y Oriental en coloquios, seminarios y otras actividades profesionales. Además, el programa de visitas de la Comunidad, gestionado conjuntamente por el Parlamento y la Comisión, organiza y financia visitas de los ciudadanos de terceros países a la Comunidad y a los Estados miembros.

PREGUNTA ESCRITA P-1161/95**de Christian Jacob (RDE)****a la Comisión***(7 de abril de 1995)**(95/C 202/95)*

Asunto: Seguros agrícolas: ayudas nacionales al seguro

El artículo 92 del Tratado de la Unión Europea, en su apartado 2, letra b dispone que «serán compatibles con el mercado común . . . las ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional». Así, en distintos Estados miembros de la Unión Europea, se han instaurado ayudas para los agricultores que suscriban seguros de cosecha.

A este respecto, el nivel de las subvenciones concedidas por los distintos Estados miembros es hoy muy variable: por ejemplo, 10 % de las cotizaciones en Francia en algunos departamentos y hasta el 60 % en España.

¿Qué análisis hace la Comisión de este factor de distorsión de la competencia entre los agricultores de los Estados miembros para los sectores de producción tales como los de las frutas y hortalizas o la viticultura, que están particularmente expuestos a los riesgos climáticos y recurren en considerable medida al seguro para proteger sus ingresos?

¿No son contrarias estas distorsiones a las disposiciones generales del Tratado de la Unión Europea relativas a las «normas comunes sobre competencia, fiscalidad y aproximación de las legislaciones»?

¿En qué medida podría hallarse una solución a este problema en los debates relativos a la reforma de las correspondientes organizaciones comunes de mercados?

**Respuesta del Sr. Fischler
en nombre de la Comisión**

(3 de mayo de 1995)

La Comisión puede comunicar a Su Señoría los datos siguientes:

El análisis de las medidas de ayuda estatal correspondiente a cualquiera de los sectores agrarios se hace sobre la base de las disposiciones siguientes:

- Cuando el seguro tiene únicamente por objeto las pérdidas que los Estados miembros podrían indemnizar, en caso de que no hubiera un seguro, al 100 % en concepto de catástrofe natural o cualquier otro acontecimiento extraordinario, en virtud de la letra b) del apartado 2 del artículo 92 del Tratado CE (pérdida de la producción de al menos el 30 % o el 20 % en las zonas desfavorecidas), la ayuda estatal a la prima del seguro podrá cubrir de forma permanente hasta el 80 % de la

prima que deba pagar el agricultor (50 % cuando se trate de un seguro que cubra también otros riesgos de pérdida de la cosecha o del ganado de los que no pudiera responder el Estado en caso de siniestro efectivo).

- Cuando se trate de ayudas a la prima de seguros que no cubran los riesgos de catástrofes naturales en el sentido de la letra b) del apartado 2 del artículo 92 del Tratado CE (pérdida de menos del 30 %, o del 20 % en las zonas desfavorecidas), serán compatibles de acuerdo con la letra c) del apartado 3 del artículo 92 las ayudas de una duración máxima de 10 años y decrecientes a partir de un porcentaje inicial del 30 % de la prima del seguro.

Siempre que las medidas de ayuda estatal respeten estos criterios, la Comisión considera que no son contrarias a las disposiciones del Tratado.

PREGUNTA ESCRITA P-1171/95**de Undine-Uta Bloch von Blottnitz (V)****a la Comisión***(7 de abril de 1995)**(95/C 202/96)*

Asunto: Falta de evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente para la construcción de la autopista 250 en Alemania

En un documento de la Comisión del 4 de julio de 1994 se insta a la República Federal de Alemania a responder en el plazo de dos meses a un dictamen motivado sobre la falta de evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente en la construcción de la autopista A 250 cerca de Lüneburg.

1. ¿Ha dado respuesta el Gobierno Federal?
2. ¿Cómo justifica el Gobierno Federal la renuncia a una evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente?
3. ¿Existen posibilidades realistas de detener el proyecto en el momento actual?
4. ¿Están previstas sanciones contra la República Federal por parte de la Unión Europea?

**Respuesta del Sra. Bjerregaard
en nombre de la Comisión**

(8 de mayo de 1995)

La Comisión remitió a las autoridades alemanas un dictamen motivado por no incorporar debidamente la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente⁽¹⁾. En dicho dictamen se comunicaba asimismo que, según la información disponible, la Comisión debía considerar que la construcción de la autopista A 250 entre Winsen Este y Lüneburg Ortnissen había sido autorizada sin evaluar

previamente las repercusiones medioambientales conforme a la Directiva 85/337/CEE.

Mediante carta de 23 agosto de 1994, las autoridades alemanas solicitaron a la Comisión que se ampliara hasta el 5 de noviembre de 1994 el plazo de respuesta. La Comisión no ha recibido respuesta alguna hasta la fecha.

Así pues, la Comisión no puede responder a las preguntas 2 y 3 de Su Señoría. No obstante, cabe señalar que la Directiva 85/337/CEE sólo establece requisitos de procedimiento, pero no proporciona un fundamento jurídico para «interrompir» determinados proyectos.

Por lo que a las sanciones se refiere, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas es la única institución que puede imponer a un Estado miembro el pago de una suma a tanto alzado o una multa coercitiva (artículo 171 del Tratado CE), y únicamente si éste no ha tomado las medidas necesarias para la ejecución de una sentencia previa del Tribunal. Por consiguiente, en el caso que plantea Su Señoría, la Comisión sólo podría proponer al Tribunal de Justicia la imposición de las sanciones económicas pertinentes, siempre que éste declarase que Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 85/337/CEE y no ha adoptado las medidas necesarias para la ejecución de dicha sentencia.

(1) DO nº L 175 de 5. 7. 1985.

PREGUNTA ESCRITA E-1183/95

de Jean-Pierre Raffarin (PPE)

a la Comisión

(27 de abril de 1995)

(95/C 202/97)

Asunto: Utilización de las nuevas tecnologías para la teleenseñanza y la enseñanza a distancia

La Unión Europea se ha comprometido a acelerar el cambio hacia la sociedad de la información. ¿Cuáles son las orientaciones que la Comisión tiene la intención de fomentar para que las nuevas tecnologías estén al servicio de esta sociedad de la información, en particular por lo que se refiere a la enseñanza a distancia y a la teleenseñanza?

Respuesta de la Sra. Cresson en nombre de la Comisión

(2 de junio de 1995)

La Comisión, consciente de la necesidad de poner las nuevas tecnologías al servicio de la sociedad de la información, así como de la conveniencia de definir las grandes líneas de orientación para el desarrollo de iniciativas específicas a nivel comunitario, publicó en 1991 un informe⁽¹⁾ y un memorándum⁽²⁾ sobre el aprendizaje abierto y a distancia en la Comunidad.

A partir de la experiencia obtenida en el marco de los diversos programas e iniciativas en materia de educación y formación, tales como ERASMUS, COMETT, EUROTECNET, FORCE, LINGUA, DELTA, EUROFORM NOW y HORIZON y, en especial, por lo que respecta al apoyo a proyectos de innovación multimedia, así como de la reflexión realizada con expertos europeos en este ámbito⁽³⁾, la Comisión ha integrado plenamente este instrumento de aprendizaje en los nuevos programas SÓCRATES y LEONARDO, en colaboración con el 4º programa marco de investigación y desarrollo tecnológico (I+D).

Asimismo, en 1994 se emprendieron cuatro proyectos con carácter piloto y demostrativo sobre los vínculos entre educación, formación, investigación y telemática.

El Programa LEONARDO⁽⁴⁾ incluye entre sus objetivos el de «favorecer el desarrollo de métodos de autoformación en el lugar de trabajo y métodos de aprendizaje y de formación abiertos y a distancia, especialmente para facilitar el acceso a la formación profesional continua». El 30 de mayo de 1995 se celebró en Lovaina, Bélgica, una jornada de información sobre las posibilidades de la enseñanza a distancia en el seno de LEONARDO, en conexión via satélite con todos los Estados miembros.

El Programa SÓCRATES⁽⁵⁾ presenta asimismo posibilidades para el empleo y el desarrollo de estos métodos en el marco de acciones relativas a la enseñanza universitaria y escolar, y se consagra una acción específica a la cooperación europea para el intercambio de información y experiencias en el ámbito de la educación abierta y a distancia.

En el ámbito del cuarto programa de investigación y desarrollo tecnológico y del programa de aplicaciones telemáticas (sector educación y formación), el plan de trabajo cubre los servicios experimentales de educación y de formación a distancia que utilizan la telemática multimedia, especialmente para las universidades, las PYME, las instituciones de formación profesional y los servicios de formación en el seno de la empresa. Acaba de iniciarse una primera convocatoria de ofertas y en breve plazo deberían emprenderse una serie de proyectos experimentales.

Siempre en el ámbito del mismo cuarto programa de I+D, el programa específico de investigación socioeconómica con fines propios⁽⁶⁾, en su segundo capítulo «Investigación sobre la educación y la formación», prevé actividades comunitarias de investigación que, entre otros, tengan como objetivo el apoyo de las acciones de los Estados miembros para «mejorar sus sistemas de educación y de formación mediante la investigación y la difusión de buenas prácticas y de innovaciones».

Por su lado, el programa específico de formación y movilidad de investigadores prevé, entre sus medidas de acompañamiento, «el estudio de la posibilidad de organizar actividades de formación a distancia accesibles a las regiones menos favorecidas de la Comunidad, en estrecha coordinación con otros programas comunitarios».

La Comisión, asimismo, creó a principios de 1995 una Task Force sobre «programas informáticos educativos multimedia», que llevará a cabo una investigación en este ámbito, preparará audiciones con los medios afectados y presentará recomendaciones sobre las acciones que deberían emprenderse a nivel europeo para favorecer el desarrollo de este sector.

(¹) SEC(91) 897 final.

(²) COM(91) 388 final.

(³) EADTU, Madrid 1993; taller de Poitiers, oct. 1993; conferencia en Bruselas, dic. 1993; conferencia en Ginebra y taller en Hagen, 1994.

(⁴) DO nº L 340 de 29. 12. 1994.

(⁵) DO nº L 244 de 31. 8. 1994.

(⁶) DO nº L 361 de 31. 12. 1994.

PREGUNTA ESCRITA E-1184/95

de Gérard Caudron (PSE)

a la Comisión

(27 de abril de 1995)

(95/C 202/98)

Asunto: Reglamento relativo a las proteaginosas

En virtud del Reglamento (CEE) nº 1765/92, apartado 2 del artículo 15: «A partir de la campaña de comercialización 1994/95 en adelante, el Consejo podrá decidir, con arreglo al procedimiento previsto en el apartado del artículo 43 del Tratado, que las medidas para efectuar el pago compensatorio por semillas oleaginosas se apliquen también a las proteaginosas», relativo a las proteaginosas, la Comisión tiene la posibilidad de adoptar disposiciones relativas a los pagos compensatorios para compensar la disminución de precios constatada en el mercado (¹).

Desde el comienzo de la campaña 1994/1995, el precio de mercado de las proteaginosas ha disminuido en un 10 %, motivo de grave preocupación por el futuro de esta producción.

Entre los grandes cultivos, el de las proteaginosas es el único que no dispone de un sistema de estabilización de los ingresos de los productores.

La pérdida de rentabilidad de las proteaginosas podría provocar, si no se adoptan disposiciones, una disminución importante de las superficies en 1995. Las proteaginosas son fundamentales para el equilibrio de los grandes cultivos rotativos. Corresponden a una fuerte demanda y contribuyen a atenuar el grave déficit en proteínas de la Unión Europea (únicamente el 35 % de autoabastecimiento).

¿Tiene la Comisión la intención de utilizar, antes de la siembra de 1995, la posibilidad reglamentaria (véase apartado 2 del artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 1765/92 de 30 de junio de 1992) y ajustar al alza el pago compensatorio de las proteaginosas?

(¹) DO nº L 181 de 1. 7. 1992, p. 12.

Respuesta del Sr. Fischler en nombre de la Comisión

(8 de mayo de 1995)

Se ruega a Su Señoría se refiera a la respuesta de la Comisión a la pregunta escrita P-1004/95 del Sr. Jacob (¹).

(¹) Véase la página 34 del presente Diario Oficial.

PREGUNTA ESCRITA P-1204/95

de Lilli Gyldenkilde (GUE/NGL)

a la Comisión

(20 de abril de 1995)

(95/C 202/99)

Asunto: THERMIE II

¿Está garantizada la continuación de las demostraciones de la tecnología energética de la Unión Europea en terceros países, que hasta la fecha se realizaban en el marco del programa THERMIE II, después de marzo de 1995, cuando vencen los contratos con las organizaciones actualmente activas?

Respuesta del Sr. Papoutsis en nombre de la Comisión

(16 de mayo de 1995)

La Comisión respalda firmemente la continuación de las actividades de difusión de tecnologías energéticas en terceros países, tal y como se han llevado a cabo hasta la fecha dentro del primer programa THERMIE. Dicha continuación dependerá en gran medida de la decisión final que se adopte respecto a THERMIE II. Junto a una pequeña parte del programa específico de energías no nucleares, el nuevo programa específico de investigación y desarrollo tecnológicos (ITD) de cooperación con terceros países y organizaciones internacionales ofrece algunas posibilidades de continuación, aunque las demostraciones de tecnologías energéticas sólo son uno de los numerosos componentes de dicho programa.

Anticipándose a la concretización de dichas posibilidades, algunas de las organizaciones afectadas, sobre todo los centros energéticos de la CE en Europa Central y Oriental, están buscando, en cooperación con la Comisión, el modo de resolver las dificultades actuales de difusión de tecnologías energéticas en terceros países.

La Comisión está estudiando actualmente el modo de solucionar este problema satisfactoriamente.

PREGUNTA ESCRITA E-1206/95

de Lilli Gyldenkilde (GUE/NGL)

a la Comisión

(28 de abril de 1995)

(95/C 202/100)

Asunto: THERMIE II

Como resultado de los trabajos realizados en terceros países, en particular en la Europa central y oriental, en el marco del programa THERMIE, los Estados miembros de la Unión Europea han obtenido una serie de ventajas sociales, por ejemplo, en cuanto a la creación de nuevos puestos de trabajo. ¿Se seguirían concediendo ayudas a las actividades importantes dentro de este ámbito en el marco del nuevo acuerdo THERMIE/JOULE del cuarto programa de acción?

**Respuesta del Sr. Papoutsis
en nombre de la Comisión**

(2 de junio de 1995)

De conformidad con el nuevo programa JOULE-THERMIE (programa específico de IDT en materia de energía no nuclear) se llevarán a cabo algunas actividades que afectan a terceros países. Éstas seguirán beneficiando tanto a la Comunidad como, si bien limitadas, a los terceros países.

Globalmente, el programa JOULE-THERMIE tiene repercusiones positivas para el empleo.

El apoyo al desarrollo y a un mayor empleo de tecnologías energéticas nuevas y avanzadas, especialmente entre las PYME, contribuirá a estimular el crecimiento, consolidar la competitividad europea y crear nuevos puestos de trabajo.

PREGUNTA ESCRITA P-1222/95

de Yvan Blot (NI)

a la Comisión

(20 de abril de 1995)

(95/C 202/101)

Asunto: Compensaciones para los proteaginosos

El Reglamento (CEE) nº 1765/92, apartado 2 del artículo 15: «A partir de la campaña de comercialización 1994/95 en adelante, el Consejo podrá decidir, con arreglo al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 43 del Tratado, que las medidas para efectuar el pago compensatorio por semillas oleaginosas se apliquen también a las proteaginosas», sobre los proteaginosos ofrece a la Comisión la posibilidad de utilizar las disposiciones relativas al pago compensatorio con el fin de compensar los descensos de precios que se producen en el mercado ⁽¹⁾.

En un momento en que, desde el principio de la campaña 1994/95, el precio de mercado de los proteaginosos ha disminuido en un 10 %, existe gran inquietud con respecto al futuro de estos cultivos. En efecto, entre los grandes

cultivos, los proteaginosos son la única producción que no se beneficia de un sistema de estabilización de las rentas de los productores. De esta manera, la pérdida de rentabilidad de los proteaginosos podría dar lugar, en el caso de que no se adopte ninguna disposición, a una reducción importante de las superficies a partir de 1995.

Los proteaginosos son esenciales para el equilibrio de los grandes cultivos. Satisfacen una fuerte demanda y contribuyen a atenuar el grave déficit de proteínas de la Unión Europea (que sólo se autoabastece en un 35 %).

¿Tiene intención la Comisión de utilizar antes de las siembras de 1995 la posibilidad reglamentaria de que dispone (Véase el apartado 2 del artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 1765/92 de 30 de junio de 1992 citado a continuación) y de ajustar al alza el pago compensatorio correspondiente a los proteaginosos?

⁽¹⁾ DO nº L 181 de 1. 7. 1992, p. 12.

**Respuesta del Sr. Fischler
en nombre de la Comisión**

(10 de mayo de 1995)

Se ruega a Su Señoría se refiera a la respuesta de la Comisión a la pregunta escrita P-1004/95 del Sr. Jacob ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase la página 34 del presente Diario Oficial.

PREGUNTA ESCRITA E-1252/95

de Jean-Pierre Raffarin (PPE)

a la Comisión

(5 de mayo de 1995)

(95/C 202/102)

Asunto: Adaptación de las disposiciones en favor del mercado de los productos proteaginosos

El reglamento sobre los productos proteaginosos ofrece a la Comisión la posibilidad de adaptar las disposiciones relativas al pago compensatorio con objeto de compensar las disminuciones de precio constatadas en el mercado.

Considerando que desde el comienzo de la campaña 1994/1995 el precio de mercado de los productos proteaginosos ha bajado en un 10 %, surgen grandes inquietudes sobre el futuro de estas producciones. En efecto, entre los grandes cultivos los productos proteaginosos son los únicos que no gozan de un sistema de estabilización de la renta de los productores. Con esto, la pérdida de rentabilidad de los productos proteaginosos podría originar, si no se toman medidas, una importante disminución de superficies a partir de 1995.

Los productos proteaginosos son esenciales para el equilibrio de las superficies dedicadas al gran cultivo. Responden a una fuerte demanda y contribuyen a paliar el grave déficit de proteínas de la Unión Europea (sólo un 35 % de autoabastecimiento).

¿Tiene la Comisión la intención de utilizar, antes de las siembras de 1995, la posibilidad reglamentaria (véase el apartado 2 del artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 1765/92 ⁽¹⁾ de 30 de junio de 1992) y ajustar al alza el pago compensatorio para los productos proteaginosos?

⁽¹⁾ DO nº L 181 de 1. 7. 1992, p. 12.

**Respuesta del Sr. Fischler
en nombre de la Comisión**

(31 de mayo de 1995)

Se ruega a Su Señoría se refiera a la respuesta de la Comisión a la pregunta escrita P-1004/95 del Sr. Jacob ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase la página 34 del presente Diario Oficial.

PREGUNTA ESCRITA E-1265/95

de Christine Oddy (PSE)

a la Comisión

(5 de mayo de 1995)

(95/C 202/103)

Asunto: Ayuda europea destinada a garantizar unas condiciones de vida mínimas para los refugiados de Guatemala

¿Qué medidas piensa adoptar la Comisión para evaluar la eficacia de la ayuda de 470 000 ecus destinada a proporcionar ayuda alimentaria, atención médica básica, agua potable y asistencia sanitaria para los refugiados que regresan a Guatemala?

¿Qué planes tiene la Comisión para dar continuidad a este proyecto cuatrimestral?

**Respuesta de la Sra. Bonino
en nombre de la Comisión**

(8 de junio de 1995)

La Delegación comunitaria en San José y los representantes de la Comisión en Guatemala, que están siguiendo de cerca el asunto, nos están informando sobre el desarrollo de las operaciones. Sus informaciones parecen indicar que el proyecto está alcanzando sus objetivos.

La Comisión quiere comunicar a Su Señoría que el proyecto, con una duración de seis meses (del 21 de septiembre de 1994 al 31 de marzo de 1995), se prorrogará otros seis meses a fin de cubrir las necesidades de los refugiados hasta que se ponga en marcha otro programa. Dicho programa tendrá como objetivo suministrar la ayuda médica y la asistencia necesarias para integrar a los refugiados en su país de origen.

PREGUNTA ESCRITA E-1266/95

de Christine Oddy (PSE)

a la Comisión

(5 de mayo de 1995)

(95/C 202/104)

Asunto: Productos básicos y asistencia médica a la Península de Jaffna (Sri Lanka)

¿Tiene intención la Comisión de proporcionar un desglose e la ayuda por valor de 365 000 ecus administrada por la Oficina Humanitaria de la Comunidad Europea destinada a asistir a la población de la Península de Jaffna?

¿Qué medidas piensa adoptar la Comisión o la Oficina Humanitaria de la Comunidad Europea para evaluar la eficacia de esta ayuda?

¿Qué planes tiene la Comisión para dar continuidad a esta ayuda?

**Respuesta de la Sra. Bonino
en nombre de la Comisión**

(29 de mayo de 1995)

La Comisión asignó un total de 360 000 ecus en ayuda humanitaria a la población civil afectada por la guerra en Sri Lanka. Esta ayuda fue llevada a cabo por el Comité Internacional de la Cruz Roja. El desglose de la ayuda es el siguiente:

	<i>(ecus)</i>
Equipo sanitario y medicinas	30 000
Alquiler de un barco pequeño	167 000
Vehículos todoterreno	33 000
Gastos administrativos	123 200
Otros	6 800
Total	360 000

La organización no gubernamental encargada de llevar a cabo las operaciones de ayuda envía regularmente a la Comisión informes provisionales y definitivos sobre sus trabajos, en los que incluye detalles y evaluaciones del proyecto a lo largo de su realización.

La Comisión está dispuesta a considerar cualquier nueva solicitud de ayuda humanitaria en este sector, si así lo requiriese la situación.

PREGUNTA ESCRITA E-1267/95

de Christine Oddy (PSE)
a la Comisión
(5 de mayo de 1995)
(95/C 202/105)

Asunto: Ayuda a la población cubana afectada por el ciclón Gordon

¿Tiene la Comisión la intención de proporcionar un desglose de la ayuda de 365 000 ecus administrada por la Cruz Roja Internacional destinada a asistir a la población cubana afectada por el ciclón Gordon?

¿Tiene la Comisión algún plan para garantizar una ayuda adicional con objeto de complementar este proyecto trimestral?

¿Qué medidas ha adoptado la Comisión para evaluar la eficacia de este proyecto trimestral y para establecer las necesidades de ayuda a más largo plazo?

**Respuesta de la Sra. Bonino
en nombre de la Comisión**
(30 de mayo de 1995)

Los 350 000 ecus suministrados a la Cruz Roja (Deutsche Rotes Kreuz) se distribuyeron de la siguiente forma:

	<i>(ecus)</i>
Personal	
Destacado	7 600
Local	6 000
Logística	
Productos	91 878
Equipo	130 436
Gastos directos y administrativos	11 115
Gastos médicos	
Equipo	45 951
Material	20 154
Gastos directos y administrativos	3 305
Transporte	29 060
Imprevistos	4 496

Ante la gravedad de las necesidades, la Comisión está estudiando un plan global de ayuda humanitaria para Cuba a lo largo de este año. Además de la evaluación sobre el terreno realizada por un grupo de especialistas en el país, un consultor exterior está efectuando una evaluación independiente del proyecto.

PREGUNTA ESCRITA E-1268/95

de Christine Oddy (PSE)
a la Comisión
(5 de mayo de 1995)
(95/C 202/106)

Asunto: Ayuda a El Salvador

¿Puede la Comisión explicar el grado de eficacia que están demostrando los dos proyectos por valor de 340 000 ecus destinados a proporcionar asistencia médica, eliminar residuos, reducir la contaminación de las aguas y realizar campañas de información en la ciudad de Tecoluca, por una parte, y a facilitar refugio temporal a los refugiados que regresan de Honduras, por otra?

¿Tiene la Comisión algún plan para proporcionar más ayudas a El Salvador?

**Respuesta de la Sra. Bonino
en nombre de la Comisión**
(31 de mayo de 1995)

Los dos proyectos se iniciaron a finales de diciembre de 1994, y aún no ha terminado ninguno de los dos. Una vez acabados, la Comisión podrá elaborar un impacto sobre las repercusiones y la efectividad de la ayuda. No obstante, la Comisión está al corriente mediante los informes trimestrales de funcionamiento y el seguimiento que efectúa la Delegación de la realización de los proyectos.

Una misión de evaluación acaba de regresar de la región, y se están analizando ahora las conclusiones. Puede ser que a finales de año se adopte una decisión de aportar más ayuda.

PREGUNTA ESCRITA E-1276/95

de Christine Oddy (PSE)
a la Comisión
(5 de mayo de 1995)
(95/C 202/107)

Asunto: Informe anual de 1994 de la Oficina Humanitaria de la Comunidad europea

El Informe anual sobre la ayuda humanitaria proporciona las cifras principales de la ayuda humanitaria asignada a través de la ECHO, por región y por socios en el período comprendido entre 1990 y 1994, así como los contactos de la Unión Europea con agencias de las Naciones Unidas.

Esto no indica cómo evalúa la ECHO la eficacia de su ayuda, si los beneficios de los programas de ayuda duran más allá del período del proyecto o si ha habido una mejora

significativa de la calidad de los programas de ayuda desde la creación de la ECHO. ¿Cómo valora la Comisión sus paquetes de ayuda? ¿Cómo valora la eficacia de la ECHO?

**Respuesta de la Sra. Bonino
en nombre de la Comisión**

(23 de mayo de 1995)

A finales del año 1993, la Comisión creó una pequeña unidad de evaluación dentro de la Oficina de la Comunidad Europea para la Ayuda Humanitaria de emergencia (ECHO) con el objetivo de mejorar la calidad de las operaciones financiadas y conseguir los mejores resultados posibles basándose en un análisis coste — beneficios; asimismo, ha desarrollado una metodología para la evaluación de la ayuda humanitaria.

La Comisión someterá a evaluación a cada uno de los socios de ECHO al menos una vez para informarse de sus capacidades generales y su potencial operativo. Por otra parte, cuando exista la probabilidad de necesitar más financiación, haya habido problemas o se den otras circunstancias especiales, no habrá más evaluaciones. Los consultores independientes que realizan la evaluación comentan sus averiguaciones con las personas que hacen el trabajo de campo y con sus oficinas centrales, y elaboran unos informes finales que remiten al socio de que se trate junto con una convocatoria para hablar de las conclusiones. Se han celebrado varias reuniones cuyos resultados han contribuido a determinar los puntos en los que se conviene insistir y los campos en los que hay que introducir cambios.

Por lo que respecta a su pregunta sobre los beneficios a más largo plazo de los programas de ayuda humanitaria financiados por la Comunidad, ha de tenerse en cuenta la característica de corto plazo de estas operaciones. Ma mayoría de las evaluaciones llevadas a cabo por la unidad de evaluación de ECHO ha arrojado por el momento resultados positivos, y la Comisión quiere garantizar que se sigan realizando y que abarquen un espectro de actividades más amplio.

PREGUNTA ESCRITA E-1280/95

de Christine Oddy (PSE)

a la Comisión

(5 de mayo de 1995)

(95/C 202/108)

Asunto: Armas para Indonesia

¿Tiene la Comisión conocimiento de la frecuente utilización de aviones «Hawk» para efectuar bombardeos en Timor Oriental?

¿Tiene también la Comisión conocimiento de que en junio de 1993 British Aerospace firmó un contrato con Indonesia para el suministro de 24 aviones «Hawk»?

¿Qué medidas piensa adoptar la Comisión para oponerse al bombardeo de civiles en Timor Oriental por parte de Indonesia? ¿Qué medidas piensa adoptar la Comisión para prohibir las exportaciones de armas a Indonesia?

**Respuesta del Sr. Marín
en nombre de la Comisión**

(31 de mayo de 1995)

La Comisión no posee información sobre el suministro de aviones militares a Indonesia ni sobre su utilización.

La Comisión y los Estados miembros han estado siguiendo de cerca el respeto de los derechos humanos en Indonesia y, en múltiples ocasiones, han hecho llegar al Gobierno de Indonesia su apoyo a una solución del asunto de Timor Oriental justa, amplia y aceptable internacionalmente, que respete los principios de la Carta de las Naciones Unidas, tenga en cuenta la necesidad de defender los derechos humanos y las libertades fundamentales y observe total respeto a los legítimos intereses y aspiraciones de la población de Timor Oriental.

Para más detalles, la Comisión ruega a Su Señoría que se remita a la respuesta a la pregunta escrita E-1039/95 formulada por el Sr. Alex Smith.

PREGUNTA ESCRITA E-1283/95

de Christine Oddy (PSE)

a la Comisión

(5 de mayo de 1995)

(95/C 202/109)

Asunto: Los niños de la calle en Honduras

¿Qué medidas está tomando la Comisión en favor de los niños de la calle en Honduras? ¿Es consciente la Comisión de que se está incrementando la represión de que son objeto los niños de la calle en ese país?

**Respuesta del Sr. Marín
en nombre de la Comisión**

(19 de mayo de 1995)

La Comisión conoce el problema de los niños de la calle de Honduras y proporciona actualmente asistencia económica a distintos proyectos destinados a ellos. Con el presupuesto de 1994 la Comisión aprobó un proyecto para niños de la calle de Honduras, por un importe total de 600 000 ecus.

El objetivo fundamental del proyecto es la mejora de las condiciones de vida de los niños de la calle, ofreciéndoles una vida más independiente, productiva y segura. Los objetivos específicos son:

- Fomento de la información sobre los derechos de la infancia; defensa de los mismos; denuncia de las violaciones de tales derechos.
- Apoyo a los programas que aspiran a evitar que haya más niños desvalidos obligados a vivir en la calle.
- Reforzar la capacidad de la «Casa Alianza» para ayudar a los niños que ya viven actualmente en la calle y facilitar programas educativos.

Llevan a cabo el proyecto citado tres organizaciones o gubernamentales: «Casa Alianza», «Compartir» y «Coipriden». La realización comenzó el 7 de febrero pasado.

PREGUNTA ESCRITA E-1320/95
de Marie-Paule Kestelijn-Sierens (ELDR)
a la Comisión
(12 de mayo de 1995)
(95/C 202/110)

Asunto: Becas ERASMUS

Las «Fachakademien» alemanas no están incluidas en la lista de centros docentes que pueden beneficiarse de las becas Erasmus, frente a las universidades y «Hochschulen» (escuelas técnicas superiores), que sí gozan de esa posibilidad. En España, el programa ERASMUS está reservado exclusivamente a organismos estatales.

¿No opina la Comisión que, por consiguiente, se está discriminado a los estudiantes de la Unión Europea, ya que no sólo los estudiantes alemanes y españoles, sino también todos los demás estudiantes de la Unión Europea que deseen cursar estudios en dichos centros alemanes o españoles, no pueden beneficiarse de las becas ERASMUS?

¿Qué iniciativas piensa adoptar la Comisión para poner fin a esta discriminación?

PREGUNTA ESCRITA E-1335/95
de Joaquín Sisó Cruellas (PPE)
a la Comisión
(12 de mayo de 1995)
(95/C 202/111)

Asunto: Criterios de elegibilidad de centros superiores de enseñanza para becas ERASMUS-SÓCRATES

El Centro de Estudios Superiores de la Fundación San Valero (Zaragoza) es miembro de la Red BUSINET, que se caracteriza por fomentar la dimensión europea de la educación. Este centro imparte en Zaragoza (España)

carreras universitarias avaladas por universidades del Reino Unido disponiendo del reconocimiento oficial de dicho Estado, sin embargo no es susceptible de beneficiarse de las becas ERASMUS-SÓCRATES de las que inicialmente sí lo pueden hacer las universidades británicas. Este hecho se debe principalmente a dos motivos:

- Corresponde a cada uno de los Estados miembros determinar la lista de centros elegibles para los programas ERASMUS-SÓCRATES en sus respectivos territorios nacionales, lista en la que España no ha incluido al Centro en cuestión.
- Tampoco podría beneficiarse de dichos programas a través de las universidades británicas que otorgan la titulación debido al propio procedimiento, que en algunos casos exige criterios de nacionalidad.

Considerando que esta situación provoca efectos contrarios a los perseguidos por los programas ERASMUS-SÓCRATES y por la dimensión europea de la educación, podría informar la Comisión sobre las siguientes cuestiones:

1. ¿Qué posibilidades tiene la Comisión de actuar ante lo que, en principio, parece una situación injusta para los profesores y estudiantes de este Centro?
2. De ser competente la Comisión, ¿qué medidas piensa tomar para resolver este tipo de situaciones?

PREGUNTA ESCRITA E-1336/95
de Joaquín Sisó Cruellas (PPE)
a la Comisión
(12 de mayo de 1995)
(95/C 202/112)

Asunto: Criterios de elegibilidad de centros superiores de enseñanza para becas ERASMUS-SÓCRATES

BUSINET es una red formada por 72 universidades y centros de enseñanza superior de Europa Occidental, Oriental y Central que denuncia la falta de igualdad de oportunidades a la hora de beneficiarse de los programas ERASMUS-SÓCRATES. Todos sus miembros alemanes y la mayoría de los españoles están excluidos de estos programas por decisiones tomadas por sus ministerios nacionales de educación, a pesar de que esta red afirma poder demostrar que los programas de estudio en las instituciones de sus miembros alemanes y españoles son completamente equivalentes a programas de estudio que en Francia, Bélgica o Inglaterra pueden beneficiarse de ERASMUS-SÓCRATES.

A raíz de estos hechos y considerando que esta situación provoca efectos contrarios a los perseguidos por los programas ERASMUS-SÓCRATES:

¿Piensa estudiar la Comisión cuál es la situación real de los miembros españoles y alemanes de la red Businet?

De poder confirmarse la discriminación a la que se hace alusión, ¿qué medidas instrumentará la Comisión para evitar que se repita en el futuro?

PREGUNTA ESCRITA E-1468/95**de Anne André-Léonard (ELDR)****a la Comisión***(22 de mayo de 1995)**(95/C 202/113)*

Asunto: Concesión de becas para el programa SÓCRATES

El procedimiento de concesión de becas para el Programa SÓCRATES establece que todo centro de enseñanza solicitante figura como institución que puede beneficiarse del programa en la Oficina ERASMUS-SÓCRATES de Bruselas. La consideración por parte de dicha «oficina» exige por parte de los Estados miembros la comunicación previa de los organismos respectivos de los centros que puedan beneficiarse del programa al nivel de cada uno de ellos.

¿Está informada la Comisión de que el Ministerio Federal de Educación en Alemania ha limitado la concesión de fondos a las «Hochschulen» y en España a las instituciones del Estado, sin incluir por tanto las academias privadas alemanas y, en España, los centros de estudios superiores, a pesar de que estos otorguen diplomas reconocidos por universidades de otros Estados miembros de la Unión Europea?

¿Qué medidas piensa adoptar la Comisión con el fin de corregir esta situación que atenta contra el principio de no discriminación por razones de nacionalidad consagrado en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y que supone una violación parcial de los diferentes objetivos específicos contemplados en el programa SÓCRATES (Art. 3, III; Art. 3, IV)?

**Respuesta común a las preguntas escritas
E-1320/95, E-1335/95, E-1336/95 y E-1468/95
dada por la Sra. Cresson
en nombre de la Comisión
(2 de junio de 1995)**

La decisión sobre la elegibilidad de los centros de enseñanza superior para su participación en el programa Erasmus es competencia de los Estados miembros, que aplican sus propios criterios y que comunican anualmente los nombres de estos centros a la Comisión.

La Decisión por la que se adopta el nuevo programa SÓCRATES⁽¹⁾ prevé en su artículo 2.1 (definiciones) que:

«a efectos del programa se entenderá por “universidad” todos los tipos de centro de enseñanza superior que otorgan cualificaciones o títulos de dicho nivel, independientemente de su denominación en los distintos Estados miembros»;

y en su artículo 2.2 que:

«cada Estado miembro establecerá la lista de los tipos de universidades y demás centros de enseñanza a los que hace referencia el programa».

La Comisión ha interrogado a las autoridades alemanas y españolas en relación con las preguntas planteadas por su Señoría, y su respuesta ha sido que los criterios utilizados para la inclusión de los centros de enseñanza superior en la lista de centros elegibles para participar en el programa Erasmus hacen referencia a la calidad de los estudios y del personal, la duración de los estudios y el nivel acreditado de las cualificaciones otorgadas. El estatuto privado o público de los centros no desempeña ninguna función en su decisión.

Habida cuenta de que el artículo 126 del Tratado CE especifica la responsabilidad de los Estados miembros en la organización de sus sistemas educativos, la Comisión considera que no puede intervenir en este ámbito.

⁽¹⁾ DO nº L 87 de 20. 4. 1995.

PREGUNTA ESCRITA E-1356/95**de José Valverde López (PPE)****a la Comisión***(12 de mayo de 1995)**(95/C 202/114)*

Asunto: Competitividad de la agricultura y gestión de los recursos agrarios

Dentro del Programa de investigación y desarrollo tecnológico en el campo de la competitividad de la agricultura y la gestión de los recursos agrarios (1989—1993)⁽¹⁾ se celebraron más de ochenta contratos de investigación, por un importe de más de 50 millones de ecus.

Se desea conocer dónde se han publicado los resultados y cómo pueden tener acceso los sectores interesados a los resultados de dichos trabajos de investigación.

⁽¹⁾ DO nº L 58 del 7. 3. 1990, p. 9.

**Respuesta del Sr. Santer
en nombre de la Comisión
(31 de mayo de 1995)**

La Comisión constata que esta pregunta es idéntica a la pregunta escrita E-509/95 formulada por Su Señoría.

Por tanto, la Comisión remite a Su Señoría a la respuesta ya dada⁽¹⁾ a dicha pregunta.

⁽¹⁾ Véase la página 19 del presente Diario Oficial.

PREGUNTA ESCRITA P-1368/95**de Angela Kokkola (PSE)****a la Comisión***(3 de mayo de 1995)**(95/C 202/115)*

Asunto: Conferencia de las Naciones Unidas en Pekín (septiembre de 1995)

¿No considera la Comisión que una conferencia internacional ha de ser lo más representativa posible? ¿Qué medidas ha adoptado hasta ahora para que las organizaciones no gubernamentales de mujeres -cuyo papel y acción son importantes y conocidos, como demuestran los ejemplos del colectivo de mujeres de Amnistía Internacional y del Foro de Migrantes- pueden participar en la Conferencia de Pekín en las mismas condiciones en que participarán las delegaciones nacionales?

**Respuesta del Sr. Marín
en nombre de la Comisión**

(24 de mayo de 1995)

La Comisión comparte plenamente el deseo de conseguir las mejores condiciones posibles para la participación de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en las deliberaciones del Foro y en sus contactos con las delegaciones presentes en Pekín, como ocurrió durante las anteriores conferencias organizadas por las Naciones Unidas en Río, Viena, El Cairo y Copenhague. La Comisión reconoce el papel esencial que en dichas conferencias desempeñaron las ONG, y su gran contribución en ellas.

Desde el mes de octubre de 1994, en el marco de la Conferencia Preparatoria Regional Europea de Viena, se había indicado al Secretario General de la Conferencia Mundial de la Mujer que la Unión Europea consideraba absolutamente necesario que las ONG que lo desearan pudieran participar en el Foro sin encontrar trabas para la entrada en territorio chino y el acceso a los lugares de reunión.

A lo largo de la última sesión de la Comisión de la Condición de la Mujer, que tuvo lugar en Nueva York el pasado mes de marzo e hizo las veces de Comité Preparatorio para la Conferencia, la Unión expresó su preocupación en lo que se refiere a la participación de determinadas ONG y a la elección de la sede del Foro.

La Unión efectuó, además, una gestión especial ante las autoridades chinas el pasado 27 de abril, con el fin de garantizar, durante la Conferencia, los contactos entre las ONG y las delegaciones oficiales.

La Comisión es consciente de las dificultades que supondrá para las ONG la realización del Foro en las afueras de la ciudad de Pekín, como está previsto por las autoridades chinas. Los contactos con éstas proseguirán, para intentar que aceptem fórmulas preferibles a las utilizadas hasta el momento. El Gobierno chino, sin embargo, ya ha alegado que a estas alturas un cambio de lugar plantearía muchos problemas.

Por lo que respecta a la participación de seropositivos en la Conferencia y en el Foro, las autoridades chinas han indicado que se habían tomado disposiciones para garantizar su acceso, pero que la decisión sobre los formularios que se distribuirían a la entrada en el territorio competía solamente a su Gobierno.

Pór último, la Comisión desea indicar que ha previsto una cantidad del orden de 1,3 millones de ecus, con cargo al presupuesto comunitario, para apoyar la labor de un gran número de ONG con relación a la Conferencia y sufragar el desplazamiento a Pekín.

PREGUNTA ESCRITA P-1369/95**de Jürgen Schröder (PPE)****a la Comisión***(3 de mayo de 1995)**(95/C 202/116)*

Asunto: Medidas transfronterizas entre Alemania y la República Checa así como entre Alemania y Polonia

En el marco del presupuesto para 1994, se destinaron 150 millones de ecus al programa PHARE para los programas de cooperación transfronteriza entre los países de la Unión Europea y los países de la Europa central y oriental.

1. ¿Podría la Comisión elaborar una relación de todos los proyectos transfronterizos germano-checos y germano-polacos, precisando su alcance financiero, que se han subvencionado en 1994 a través de la mencionada línea presupuestaria y de los que se subvencionarán a lo largo de 1995?
2. ¿Podría, asimismo, indicar si la línea presupuestaria del ejercicio 1994 destinada a los proyectos transfronterizos germano-checos y germano-polacos se ha utilizado por completo o si se pueden solicitar créditos todavía no comprometidos?

**Respuesta del Sr. Van Den Broek
en nombre de la Comisión**

(22 de mayo de 1995)

De los 150 millones de ecus que se destinaron en 1994 a la financiación de programas de tipo estructural en las regiones fronterizas de los países de Europa Central y Oriental que tienen un a frontera comun con la Comunidad, 55 millones de ecus se asignaron a la frontera germano-polaca y 25 a la frontera germano-checa.

Los 55 millones de ecus destinados a la frontera germano-checa fueron asignados de la siguiente forma:

Medida 1: Transportes (pasos fronterizos)
(en millones de ecus)

Designación	Contribución
Gubinek	16,0
Kolbaskowo	10,0
Olszyna	15,0
Osinow Dolny	1,2
Radomierzycze	0,3
Swiecko	5,5
Total	48,0

Medida 2: Educación y Formación
(en millones de ecus)

Designación	Contribución
Viadrina (Universidad Europea)	4,0
Gestión de Programas	3,0
Total	7,0

Por lo que respecta a la frontera germano-checa, los 25 millones de ecus se distribuyeron como sigue:

Medida 1: Infraestructuras de transportes en los pasos fronterizos
(en millones de ecus)

Designación	Contribución
Cheb (ferroviario)	8,9
Zelezna (viario)	1,0
Total	9,9

Medida 2: Infraestructuras de medio ambiente
(en millones de ecus)

Designación	Contribución
Vresova—Nejdeč (conducto de vapor)	4,9
Usti n. Ladem (alcantarillado)	2,9
Hradek n. Nisou (planta depuradora)	1,2
Rumburk (sewer)	1,9
Steti (delignificación con oxígeno)	4,1
Total	15,0

En ambos casos, se comprometieron la totalidad de los fondos disponibles a lo largo del año 1994.

En la actualidad, se están preparando los programas indicativos plurianuales del periodo 1995-1999 y se está procediendo a la selección conjunta de propuestas de

proyectos para 1995. La Comisión adoptará seguramente las decisiones pertinentes para el programa de 1995 en el transcurso del verano.

PREGUNTA ESCRITA E-1374/95
de Francisco Lucas Pires (PPE)
a la Comisión
(12 de mayo de 1995)
(95/C 202/117)

Asunto: Repercusiones en el medio ambiente del Plan Hidrológico español

El Plan Hidrológico español fue elaborado sin consultar con Portugal, a pesar de que tres de los principales cursos fluviales de la Península -ríos Duero, Tajo y Guadiana- desembocan y realizan una gran parte de su recorrido en este país. Dicho plan tiene como consecuencia una disminución de los caudales de los ríos mencionados en territorio portugués y en otras zonas de la Península, hecho que pone en tela de juicio el Derecho internacional de los ríos y las normas comunitarias relativas al medio ambiente.

1. ¿Ha analizado la Comisión el impacto en el medio ambiente de dicho Plan o tiene conocimiento de algún estudio que se haya llevado a cabo en ese sentido?
2. ¿Qué actitud piensa adoptar para favorecer la consecución de un acuerdo por parte de los Estados interesados y para evitar que se lleve a cabo la realización de dicho Plan en su forma actual?

Respuesta de la Sra. Bjerregaard
en nombre de la Comisión
(28 de junio de 1995)

Se ruega a Su Señoría se refiera a la respuesta de la Comisión a la pregunta escrita E-2277/94 del Sr. Barros Mourra ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ DO nº C 152 de 19. 6. 1995.

PREGUNTA ESCRITA E-1425/95
de José Valverde López (PPE)
a la Comisión
(22 de mayo de 1995)
(95/C 202/118)

Asunto: Evaluación del programa de protección radiológica

La Comisión anunció en 1992 (XXVI Informe General, punto 316) que había iniciado con grupos de expertos

independientes la evaluación de diversos programas específicos, entre ellos el de protección radiológica. ¿Puede informar la Comisión de los resultados de dicha evaluación?

**Respuesta del Sr. Santer
en nombre de la Comisión**

(9 de junio de 1995)

La Comisión constata que esta pregunta es idéntica a la pregunta escrita E-848/95 formulada por Su Señoría.

Por tanto, la Comisión remite a Su Señoría a la respuesta ya dada ⁽¹⁾ a dicha pregunta.

⁽¹⁾ DO nº C 196 del 31. 7. 1995.

No había habido consenso sobre la oportunidad de una política del turismo a nivel europeo entre los Estados miembros cuando se firmó en 1992 el Tratado de la Unión Europea. Podrá adoptarse una decisión sobre este asunto en el ámbito del debate relativo a la revisión del Tratado y durante la Conferencia Intergubernamental de 1996.

La Comisión debe señalar a Su Señoría que no le corresponde citar posiciones oficiales de los Estados miembros, si bien tiene constancia de determinadas orientaciones expresadas ante distintas instancias por parte de representantes de aquellos.

El Libro Verde de la Comisión sobre el papel de la Comunidad en materia de turismo ⁽¹⁾ va a contribuir a profundizar las reflexiones sobre este asunto; las reacciones que provoque permitirán apreciar la evolución del debate sobre el particular, especialmente en lo relativo a la posición de los Estados miembros.

⁽¹⁾ COM(95) 97.

PREGUNTA ESCRITA P-1431/95

de Helena Torres Marques (PSE)

a la Comisión

(4 de mayo de 1995)

(95/C 202/119)

Asunto: El turismo como política común de la Unión Europea

De conformidad con el periódico «Europe» de 29 de marzo de 1995, el Sr. Papoutsis, miembro de la Comisión, hizo un llamamiento al Parlamento Europeo para que apoye a la Comisión en su esfuerzo por promover una política común de turismo en la Unión Europea y añadió que ello no será fácil puesto que varios Estados miembros afirman, en nombre del principio de subsidiariedad, que el turismo no es de competencia de la Unión Europea.

¿Puede informar la Comisión de qué países se trata?

**Respuesta del Sr. Papoutsis
en nombre de la Comisión**

(9 de junio de 1995)

La intervención de la Comisión con ocasión de la reunión de la Comisión de Transporte y Turismo celebrada el 23 de marzo de 1995 tuvo como fin recordar a los parlamentarios que deseen un mayor compromiso de la Comunidad en favor del turismo, la necesidad de tener en cuenta especialmente la posición de los Estados miembros sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en la materia.

PREGUNTA ESCRITA E-1443/95

de Christine Oddy (PSE)

a la Comisión

(22 de mayo de 1995)

(95/C 202/120)

Asunto: Proyecto Pa Nam en el Tibet

¿Está informada la Comisión de la inquietud que ha suscitado el proyecto Pa Nam en el Tibet?

¿Llevará a cabo la Comisión una investigación completa sobre los temores de la población local ante este proyecto?

¿Está al corriente la Comisión de que en la evaluación de este proyecto no han intervenido las ONG locales ni internacionales ni se ha consultado a la población tibetana local?

**Respuesta del Sir Leon Brittan
en nombre de la Comisión**

(21 de junio de 1995)

Ruego a Su Señoría se remita a las respuestas de la Comisión a las preguntas escritas E-94/95 del Sr. Vandemeulebroucke ⁽¹⁾, E-276/95 del Sr. Langer y Sra. Aglietta ⁽²⁾ y E-1054/95 del Sr. Watson ⁽³⁾.

⁽¹⁾ DO nº C 139 del 5. 6. 1995, p. 58.

⁽²⁾ DO nº C 139 del 5. 6. 1995, p. 64.

⁽³⁾ DO nº C 179 del 13. 7. 1995, p. 63.

PREGUNTA ESCRITA E-1694/95

de Yves Verwaerde (PPE)

a la Comisión

(15 de junio de 1995)

(95/C 202/121)

Asunto: Ajuste del pago compensatorio a las proteaginosas

En virtud del Reglamento relativo a las proteaginosas, la Comisión tiene la posibilidad de adoptar disposiciones relativas a los pagos compensatorios para compensar la disminución de precios constatada en el mercado.

Desde el comienzo de la campaña 1994/1995, el precio de mercado de las proteaginosas ha disminuido en un 10 %, motivo de grave preocupación por el futuro de esta producción.

En efecto, entre los grandes cultivos, el de las proteaginosas es el único que no dispone de un sistema de estabilización de los ingresos de los productores.

La pérdida de rentabilidad de las proteaginosas podría provocar, sino se adoptan disposiciones, una disminución importante de las superficies a partir de 1995.

Las proteaginosas son fundamentales para el equilibrio de los grandes cultivos rotativos. Corresponden a una fuerte demanda y contribuyen a atenuar el grave déficit en proteínas de la Unión Europea (únicamente el 35 % de autoabastecimiento).

¿Tiene la Comisión la intención de utilizar, antes de la siembra de 1995, la posibilidad reglamentaria (véase apartado 2 del artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 1765/92 apartado 2 del artículo 15: «A partir de la campaña de comercialización 1994/95, el Consejo podrá decidir, de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 43 del Tratado, que las disposiciones relativas a los pagos compensatorios aplicados a las oleaginosas se apliquen también a las proteaginosas» ⁽¹⁾ de 30 de junio de 1992) y ajustar al alza el pago compensatorio de las proteaginosas?

⁽¹⁾ DO nº L 181 de 1. 7. 1992, p. 12.

**Respuesta del Sr. Fischler
en nombre de la Comisión**

(27 de junio de 1995)

Se ruega a Su Señoría se refiera a la respuesta de la Comisión a la pregunta escrita P-1004/95 del Sr. Jacob ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase la página 34 del presente Diario Oficial.

PREGUNTA ESCRITA E-1695/95

de Jack Lang (PSE)

a la Comisión

(15 de junio de 1995)

(95/C 202/122)

Asunto: Reglamento relativo a las proteaginosas

En virtud del Reglamento relativo a las proteaginosas, la Comisión tiene la posibilidad de adoptar disposiciones relativas a los pagos compensatorios para compensar la disminución de precios constatada en el mercado.

Desde el comienzo de la campaña 1994/1995, el precio de mercado de las proteaginosas ha disminuido en un 10 %, motivo de grave preocupación por el futuro de esta producción. En efecto, entre los grandes cultivos, el de las proteaginosas es el único que no dispone de un sistema de estabilización de los ingresos de los productores. La pérdida de rentabilidad de las proteaginosas podría provocar, si no se adoptan disposiciones, una disminución importante de las superficies a partir de 1995.

Las proteaginosas son fundamentales para el equilibrio de los grandes cultivos rotativos. Corresponden a una fuerte demanda y contribuyen a atenuar el grave déficit en proteínas de la Unión Europea (únicamente el 35 % de autoabastecimiento).

¿Tiene la Comisión la intención de utilizar, antes de la siembra de 1995, la posibilidad reglamentaria (véase apartado 2 del artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 1765/92 ⁽¹⁾ de 30 de junio de 1992) y ajustar al alza el pago compensatorio de las proteaginosas?

⁽¹⁾ DO nº L 181 de 1. 7. 1992, p. 12.

**Respuesta del Sr. Fischler
en nombre de la Comisión**

(27 de junio de 1995)

Se ruega a Su Señoría se refiera a la respuesta de la Comisión a la pregunta escrita P-1004/95 del Sr. Jacob ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase la página 34 del presente Diario Oficial.